

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

TÍTULO 2.- PRUEBAS EN CARRETERA

(Versión a 01.02.12.)

SUMARIO

Capítulo I	CALENDARIO Y PARTICIPACIÓN
Capítulo II	DISPOSICIONES GENERALES
	1. Participación
	2. Organización
	3. Desarrollo de la prueba
	4. Pliego de condiciones para la prensa (N)
	5. Circulación en carrera
Capítulo III	PRUEBAS DE UN DÍA
Capítulo IV	PRUEBAS CONTRA EL RELOJ INDIVIDUAL
Capítulo V	PRUEBAS CONTRA EL RELOJ POR EQUIPOS
Capítulo VI	PRUEBAS POR ETAPAS (N)
Capítulo VII	CRITERIUMS
Capítulo VIII	PRUEBAS INDIVIDUALES
Capítulo IX	OTRAS PRUEBAS
Capítulo X	CLASIFICACIÓN MUNDIAL UCI
Capítulo XI	CLASIFICACIONES CONTINENTALES HOMBRES ELITE Y SUB-23
Capítulo XII	CLASIFICACIONES FÉMINAS ELITE
Capítulo XIII	CLASIFICACIONES EQUIPOS CONTINENTALES PROFESIONALES UCI (capítulo anulado el 1.10.09)
Capítulo XIV	COPAS UCI
Capítulo XV	UCI WORLDTOUR (DISPONIBLE POSTERIORMENTE)
Capítulo XVI	EQUIPOS CONTINENTALES PROFESIONALES
Capítulo XVII	EQUIPOS FEMENINOS Y CONTINENTALES (<i>capítulo remplazado el 1.01.09</i>)
ACUERDO PARITARIO	

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

TÍTULO 2.- PRUEBAS EN CARRETERA

CAPÍTULO I.- CALENDARIO Y PARTICIPACIÓN

Calendario internacional

2.1.001 Las pruebas en carretera serán inscritas en el calendario internacional según la clasificación establecida en el artículo 2.1.005.

Las pruebas UCI World Tour son inscritas en el calendario mundial por el Consejo de Ciclismo Profesional.

El Comité directivo inscribe las demás pruebas del calendario internacional en una u otra clase siguiendo los criterios establecidos.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.05)

2.1.002 El conjunto de las pruebas en carretera para hombres elite (ME) y hombres sub-23 (MU) del calendario continental de cada uno de los continentes forman un circuito continental, denominado respectivamente África Tour, América Tour, Asia Tour, Europa Tour y Oceanía Tour.

Las África Tour, América Tour, Asia Tour y Oceanía Tour comienzan el 1º de octubre y finalizan el 30 de septiembre del año siguiente.

El Europa Tour comienza el 15 de octubre y finaliza el 14 de octubre del año siguiente.

(Texto modificado 1.01.02, 1.01.05; 1.01.06)

2.1.003 Para poder ser inscrita en el calendario continental, una prueba debe garantizar una participación de al menos 5 equipos extranjeros. Un equipo mixto es considerado como un equipo extranjero si la mayoría de los corredores que lo componen son de nacionalidad extranjera.

(Texto modificado 1.01.02, 1.01.03, 1.01.04 y 1.01.05)

2.1.004 Un equipo mixto está compuesto exclusivamente de corredores que proceden de diferentes equipos que tienen derecho a participar según el artículo 2.1.005, pero cuyo equipo no está inscrito en la carrera. Los corredores utilizarán un maillot idéntico sobre el cual podrá figurar su sponsor habitual. No podrá, en ningún caso, tratarse de un maillot nacional.

(Texto modificado 1.01.99, 1.01.05; 28.04.05; 1.01.07)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.1.005 Pruebas internacionales y participación

Calendario internacional	Categoría	Clase	Participación
Juegos Olímpicos	ME WE	-	Según el título XI
Campeonatos del mundo	ME WE MU MJ		Equipos nacionales, según el reglamento de los campeonatos del mundo (ver título IX)
Campeonatos Continentales			Equipos nacionales según el reglamento de los campeonatos continentales (ver título X)
Juegos Regionales			Equipos nacionales, según el reglamento de los juegos regionales (ver título X)
UCI World Tour	ME		<ul style="list-style-type: none"> - UCI Pro Teams (participación obligatoria) - Equipos continentales profesionales UCI, por invitación. - En las pruebas recogidas en el artículo 2.15.154: equipo nacional del país del organizador.
UCI Europa Tour	ME + MU	1.HC + 2.HC	<ul style="list-style-type: none"> - UCI Pro Teams (max. 70%) - Equipos continentales profesionales UCI - Equipos continentales UCI del país - Equipo nacional de país del organizador.
		1.1 + 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - UCI Pro Teams (máximo 50%) - Equipos continentales profesionales UCI - Equipos continentales UCI - Equipos nacionales
		1.2 + 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos continentales profesionales UCI del país - Equipos continentales UCI - Equipos nacionales - Equipos regionales y de club
		Ncup 1.2 + 2.2.	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos nacionales - Equipos mixtos
	MU	1.2. + 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos continentales profesionales UCI del país - Equipos continentales UCI - Equipos nacionales - Equipos regionales y de club - Equipos mixtos
UCI América Tour UCI Asia Tour UCI Oceanía Tour UCI África Tour (1)	ME	1.HC + 2.HC	<ul style="list-style-type: none"> - UCI ProTeams (máx. 50%) - Equipos continentales profesionales UCI - Equipos continentales UCI - Equipos nacionales
		1.1 + 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - UCI ProTeams (máx. 50%) - Equipos continentales profesionales UCI - Equipos continentales UCI - Equipos nacionales
		1.2 + 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos continentales profesionales UCI - Equipos continentales UCI - Equipos nacionales - Equipos regionales y de club - Equipos mixtos de equipos africanos ⁽¹⁾
		Ncup 1.2 + 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos nacionales - Equipos mixtos
Féminas Elite	WE	Wcup	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos femeninos UCI - Equipos nacionales
		1.1 + 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos femeninos UCI - Equipos nacionales ⁽²⁾ - Equipos regionales y de club ⁽²⁾

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

		1.2 + 2.2)	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos femeninos UCI - Equipos nacionales ⁽²⁾ - Equipos regionales y de club ⁽²⁾ - Equipos mixtos
Hombres Junior	MJ	1.Ncup+ 2.Ncup	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos nacionales - Equipos mixtos
		1.1 +2.1	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos nacionales - Equipos regionales y de club - Equipos mixtos
Mujeres Junior		1.1. + 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos nacionales - Equipos regionales y de club - Equipos mixtos WJ 1

(1) Únicamente para UCI África Tour

(2) Estos equipos pueden seleccionar féminas juniors de 2º año, previa autorización de la federación nacional que le ha extendido la licencia.

Para tomar la salida en una carrera del calendario mundial de la UCI, los corredores deben proveerse de las informaciones precisas de localización y someterse por lo menos a tres controles sanguíneos, conforme a los protocolos del pasaporte biológico de la UCI. Estos tres controles deben ser efectuados en un período mínimo de seis semanas.

(Texto modificado 1.01.99; 1.01.05 y 1.01.06; 1.10.06; 25.09.07; 1.01.08; 1.101.09; 1.07.09; 1.10.09; 1.10.10; 1.07.11)

2.1.006 Los corredores de la categoría MU pueden participar en las pruebas de la clase "ME". Las pruebas "MU" están reservadas exclusivamente a los corredores de la categoría MU. Las pruebas de la clase "ME Ncup" están reservadas a los corredores de 19 a 22 años, incluidos los corredores de esas edades que pertenezcan a un UCI ProTeam.

(Artículo introducido 1.01.05; 01.01.07; 1.01.08)

2.1.007 Salvo autorización previa del comité director, el organizador no puede limitar la participación a los corredores de una categoría con edad más limitada, que aquellas correspondientes a las categorías júnior, sub-23 y elite.

(Artículo introducido 1.01.05)

2.1.007 bis

El organizador de una prueba WE 1 debe invitar a:

- Las cinco primeras federaciones nacionales según la clasificación de féminas elite por naciones al 31 de diciembre del año que precede aquella donde se desarrolle su prueba.
- Los 10 primeros equipos femeninos UCI de la primera clasificación de féminas elite por equipos publicada el año donde se desarrolla la prueba.

El organizador de una prueba clase 2 de Europa Tour o de pruebas clase 1 ó 2 de América Tour, Asia Tour, África Tour y Oceanía Tour debe invitar a:

- Los 3 primeros equipos continentales UCI en la primera clasificación por equipos del circuito continental cuya prueba forme parte, publicada en el año donde se celebra la prueba. Esta clasificación está realizada en base a una evaluación deportiva de los equipos registrados por la administración de la UCI. Esta clasificación sirve para las invitaciones de toda la temporada.

El organizador debe aceptar la participación de los equipos antes mencionados que hayan respondido afirmativamente a la invitación.

(Texto modificado a 1.01.06; 01.01.07; 1.10.10; 1.02.11; 1.07.11)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Calendarios nacionales

2.1.008 La gestión del calendario nacional, su estructura, la clasificación de las pruebas nacionales y las reglas de participación, son de la instancia de las federaciones nacionales respectivas, respetando las disposiciones que se indican a continuación.

(Artículo introducido 1.01.05)

2.1.009 Sólo los equipos continentales UCI del país, los equipos regionales y de club, los equipos nacionales y los equipos mixtos, pueden participar en las pruebas nacionales. Los equipos mixtos no pueden estar formados por corredores de un UCI ProTeam.

(Artículo introducido 1.01.05)

2.1.010 En una prueba nacional pueden participar como máximo 3 equipos extranjeros.

(Artículo introducido 1.01.05)

2.1.011 Las federaciones nacionales pueden concertar acuerdos para la participación de corredores extranjeros residentes en las zonas fronterizas; estos corredores no serán considerados como corredores extranjeros. Estos acuerdos deben de ser comunicados al colegio de comisarios que oficie en la carrera.

(Artículo introducido 1.01.05)

CAPITULO II.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Participación

2.2.001 En una prueba no pueden participar al mismo tiempo corredores pertenecientes a equipos que tengan en común el responsable financiero o un patrocinador principal, salvo si se trata de una prueba individual.

Tampoco puede participar en una misma prueba más de un equipo nacional de la misma nacionalidad.

Además, se excluye la participación de un UCI ProTeam y del equipo de formación sostenido por este UCI ProTeam según el artículo 2.15.130.

(Artículo introducido 1.01.05; 1.07.10; 1.10.11)

2.2.002 El número de corredores participantes en una prueba en carretera está limitado a 200.

2.2.003 El número de corredores titulares por equipo es de 4 como mínimo y de 10 como máximo por equipo. El organizador debe indicar en el programa - guía técnica y en el boletín de inscripción el número máximo de corredores inscritos autorizado para su prueba. Este número debe ser igual para todos los equipos. No se tendrá en cuenta a los corredores inscritos en exceso.

Si el número máximo de corredores se fija en 4, 5 ó 6, un equipo no podrá tomar la salida con menos de 4 corredores.

Si el número máximo se fija en 7 u 8, un equipo no podrá tomar la salida con menos de 5 corredores. Si el número máximo de corredores por equipo se fija en 9 ó 10, un equipo no podrá tomar la salida con menos de 6 corredores.

En el UCI World Tour, el número de corredores por equipo es de 9 para las grandes Vueltas. Para las otras pruebas del UCI World Tour, el número de corredores por equipo es de 8. No obstante, mediante un acuerdo previo del Consejo de Ciclismo Profesional, el organizador puede fijar el número de corredores por equipo en 7. El organizador debe dirigir su petición al Consejo de Ciclismo Profesional, a más tardar el 1 de enero del año de la prueba.

En las prueba WE 1, el número de corredores por equipo se fija en 6. No obstante, mediante previo acuerdo de la comisión de ruta, el organizador podrá fijar el número de corredores por equipo en 8 para las carreras WE 2.1.

(Texto modificado 1.01.05; 1.01.07; 26.01.08; 1.02.12)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.2.004 (N). Los equipos pueden inscribir suplentes de los corredores titulares sin que su número pueda sobrepasar la mitad del número de corredores titulares. Únicamente los corredores inscritos como suplentes podrán reemplazar a los corredores titulares.

2.2.005 (N). Como máximo 72 horas antes de la salida de la prueba los equipos deben confirmar por escrito al organizador el nombre de los titulares y de dos suplentes. Únicamente podrán tomar la salida los corredores que figuren en esta confirmación.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.006 Si el número de corredores inscritos en una prueba por equipos sobrepasa el número previsto de participantes a admitir en la misma, el número de participantes por equipo se reducirá a uno que sea igual para todos los equipos. En otras pruebas la prioridad se establecerá según el orden de recepción de los formularios de inscripción. El organizador debe comunicar la reducción efectuada a todos los equipos, especialmente los inscritos no aceptados, en el menor plazo posible.

2.2.007 Si tres días antes de la prueba el número de participantes inscritos es inferior a 100 corredores, el organizador puede autorizar a los equipos inscritos a aumentar el número de sus corredores de equipo a 10 como máximo.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.008 Los corredores pertenecientes a un UCI Pro Team o a un equipo continental profesional UCI no pueden participar en las pruebas de ciclismo para todos, salvo derogación concedida por consejo UCI Pro Tour. Pueden, no obstante, sin la obtención de la derogación, una vez por año tomar parte en una prueba de ciclismo para todos que lleve su nombre.

Los corredores pertenecientes a un equipo continental UCI pueden participar como máximo 3 veces por año en una prueba de ciclismo para todos.

El número de participantes pertenecientes a un equipo registrado en la UCI está limitado a tres, todo corredor debe asegurarse con el organizador que este número no sea sobrepasado.

(Artículo introducido 1.01.05)

2. Indemnizaciones de participación

2.2.009 La cantidad que debe satisfacer el organizador en los gastos de viaje y de hospedaje de los equipos o corredores participantes en una prueba en carretera inscrita en el calendario internacional es negociada de común acuerdo entre las partes, salvo en los casos siguientes:

1. Pruebas del UCI ProTour: el organizador debe pagar una indemnización de participación cuyo montante es fijado por el consejo UCI Pro Tour, este importe se aumentará en 1.550 FS para las pruebas de un día si un equipo no puede entrar más el mismo día debido a la hora de llegada de la prueba.

2. Pruebas de la clase histórica del calendario mundial y del UCI Europe Tour de las clases HC, 1 y Ncup: el organizador debe pagar una indemnización de participación cuyo montante mínimo es fijado por el comité directivo.

3. Pruebas de la Copa del Mundo féminas elite: el organizador debe pagar o una indemnización de participación cuyo montante mínimo es fijado por el comité directivo, es decir los gastos de pensión completa del equipo completo durante 2 días.

(Artículo introducido a 1.01.05, modificado a 1.01.06; 01.10.06; 1.01.08; 1.01.09)

2.2.010 En las pruebas por etapas del calendario internacional, los organizadores deben asumir los gastos de hospedaje de los equipos desde la víspera de la salida hasta el último día; el personal auxiliar también será asumido sin sobrepasar un número igual al número de corredores por equipo previsto en el reglamento particular de la prueba.

Los organizadores de las pruebas del calendario mundial y de las pruebas del UCI Europa Tour de las clases HC y 1 deben asumir una noche de hotel suplementaria si un equipo no puede volver el mismo día a causa de la hora de llegada de la prueba.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Los equipos participantes en una prueba del calendario mundial, deben, la víspera de la salida, alojarse obligatoriamente en un hotel del lugar de la salida.

(Texto modificado el 1.01.09)

Exclusión de carrera

2.2.010 bis.

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias previstas en la reglamentación, un licenciado o equipo puede ser excluido de una carrera si daña seriamente la imagen del ciclismo o de la carrera. Esta suspensión puede hacerse antes o durante la prueba.

La exclusión será impuesta mediante decisión conjunta del presidente del colegio de Comisarios y el organizador.

En caso de desacuerdo entre el presidente del colegio de comisarios y el organizador la decisión será tomada por el Presidente del consejo UCI ProTour cuando se trata de una prueba del UCI ProTour y por el presidente de la comisión de carretera en los demás casos, o por el (los) sustituto(s) que fuera(n) designado(s).

El licenciado o el equipo deben de ser escuchados.

Si la decisión se toma por el Presidente del consejo UCI ProTour o por el presidente de la comisión en carretera, solamente puede decidir basándose en el informe emitido por el Presidente del Colegio de Comisarios.

Salvo disposición contraria en el presente reglamento, los resultados y las primas y los premios obtenidos antes de los hechos que ocasionan la exclusión no serán retirados.

Disposiciones particulares para las pruebas en carretera de la clase histórica.

El organizador puede rechazar la participación en –o excluir de- una prueba, a un equipo o a uno de sus miembros, cuya presencia pueda atentar la imagen o la reputación del organizador o de la prueba.

En caso de desacuerdo de la UCI y/o del equipo y/o de uno de sus miembros con la decisión así tomada por el organizador el litigio será sometido al Tribunal de Arbitraje del Deporte que deberá pronunciarse en un breve plazo.

No obstante, para el Tour de Francia el litigio será sometido al Tribunal Arbitral del Deporte (Maison du sport français, 1 avenue Pierre de Coubertin, 75640 Paris Cédex 13).

(Texto introducido el 1.01.03; modificado el 1.01.05; 25.09.07; 1.1.09)

2. Organización

Programa – guía técnica de la prueba

2.2.011 (N). El organizador de elaborar un programa – guía técnica para cada edición de su prueba

2.2.012 (N). El programa – guía técnica debe incluir los detalles de organización, figurando al menos:

- El reglamento particular de la prueba, que comprenderá los puntos siguientes, en función del tipo de prueba:
 - La mención de que la prueba será disputada bajo los reglamentos UCI;
 - La especificación de que el baremo de sanciones de la UCI será el único aplicable;
 - Si fuese necesario, la legislación de antidopaje local que será de aplicación además del reglamento de antidopaje de la UCI;
 - La clase de la prueba y el baremo de puntos UCI que se aplica;
 - Las categorías de los participantes;
 - El número de corredores por equipo (máximo y mínimo);
 - Las horas de apertura de la permanente;
 - El lugar y la hora de la confirmación de los participantes y de la distribución de los dorsales;
 - El lugar y la hora de la reunión de los directores deportivos;
 - El lugar exacto de la permanente, del local del control antidopaje;

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

- La frecuencia utilizada por radio-vuelta;
 - Las clasificaciones anexas indicando cualquier información necesaria (puntos, forma de desempate de los ex-aequo, etc.);
 - Los premios atribuidos a todas las clasificaciones;
 - Las bonificaciones, si existen;
 - Los tiempos límite para cierre de control;
 - Las etapas con llegada en alto para la aplicación del artículo 2.6.027;
 - Los detalles de la ceremonia protocolaria
 - El modo de aplicación en las clasificaciones individuales de los tiempos realizados en las etapas contra el reloj por equipos.
 - Si procede, la presencia del servicio de asistencia con moto.
 - Si procede, la realización de un avituallamiento en las pruebas o en las etapas contra el reloj y sus modalidades.
 - El criterio para determinar el orden de salida de las pruebas contra el reloj o del prólogo; el criterio que determinará el orden de los equipos; cada equipo determinará el orden de salida de sus corredores.
- Una descripción del recorrido de la prueba o de las etapas con perfil (si el perfil fuera necesario), distancias, avituallamiento y, en su caso, el circuito.
 - Los obstáculos del recorrido (túneles, pasos a nivel, puntos peligrosos etc.).
 - El itinerario detallado y el horario previsto correspondiente.
 - Los sprints intermedios, los premios de la montaña y los premios especiales.
 - El plano y el perfil (si el perfil fuera necesario) de los tres últimos kilómetros.
 - La localización exacta de las salidas y llegadas.
 - La lista de los hospitales concertados por el organizador para atender a los eventuales heridos.
 - La composición del Colegio de Comisarios.
 - El nombre, dirección y teléfono del director de la organización y la identidad de los miembros de la organización.
 - Llegado el caso, para las carreras por etapas contra el reloj: indicación si la utilización de una bicicleta específica de contra el reloj está prohibida.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.05; 1.01.07; 1.01.09)

Resultados

2.2.013 (N). El organizador debe poner a disposición de los comisarios el equipamiento necesario para la transmisión electrónica, a la UCI y a la federación nacional, de los resultados de la prueba o de la etapa, conjuntamente con la lista de corredores que hayan tomado la salida.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.014 (N). La federación nacional del organizador comunicará a la UCI en el menor plazo posible toda modificación de los resultados comunicados por el organizador.

Seguridad

2.2.015 El organizador debe señalar, con la suficiente antelación, todo obstáculo del que, razonablemente, pueda tener noticia y que represente un riesgo anormal para la seguridad de corredores y seguidores.

De esta forma, el organizador procurará especialmente asegurar la iluminación de los túneles de modo que sea posible, en todo el túnel y a la entrada de los mismos, la lectura a simple vista de la matrícula de un vehículo situado a 10 metros, y, la visión en dichas condiciones de un coche de color oscuro situado a 50 metros.

(N). Los obstáculos especificados en el presente artículo deben estar indicados en la guía técnica de la prueba. En carreras de un día, deben ser especialmente mencionados en la reunión de directores deportivos.

(Texto modificado 1.01.03)

2.2.016 El organizador debe hacer que un vehículo de reconocimiento preceda a la cabeza de carrera de forma que pueda señalar los obstáculos imprevistos.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.2.017 (N). La zona de, al menos 300 metros antes de la línea de llegada y 100 metros después de la misma, deberá estar protegida con vallas. Será accesible exclusivamente a los responsables de la organización, a los corredores, a los masajistas, directores deportivos y periodistas acreditados.

2.2.018 En ningún caso podrá responsabilizarse a la UCI de los problemas del recorrido ni de los accidentes que se produjesen.

Servicios médicos

2.2.019 Los servicios médicos en carrera serán proporcionados exclusivamente por el médico o médicos designados por el organizador de la prueba, desde el momento en que los corredores llegan a la zona de control de salida y hasta el momento en que abandonan la zona de llegada.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.020 En caso de asistencia importante, o en la ascensión de puertos o cuestas, el médico deberá actuar obligatoriamente parado. El médico es responsable de su coche y sus ocupantes y no tolerará ninguna ayuda que pueda facilitar el mantenimiento de la posición, o el retorno al pelotón, del corredor que reciba su ayuda (apoyo, estela etc.).

Radio vuelta

2.2.021 (N). El organizador asegurará un servicio de información "Radio Vuelta" a partir del coche del presidente del colegio de comisarios. Debe exigir que todos los vehículos sean equipados con un receptor que les permita recibir constantemente "Radio Vuelta".

(Texto modificado 1.01.06)

Llegada

2.2.022 El organizador debe prever espacio para 3 vehículos por cada equipo en la zona de llegada, al objeto de permitir que los equipos se encuentren con sus corredores en la llegada.

(Texto modificado 1.01.05)

Plantilla de control de las bicicletas de contra reloj

2.2.022 Bis El organizador de un evento que incluya una prueba contra reloj debe poner a disposición del Colegio de Comisarios un aparato de medición para el control conforme al Protocolo de fabricación disponible en el sitio web de la UCI.

La conformidad del aparato de medición con las especificaciones UCI es responsabilidad exclusiva del organizador

Este aparato de medición lo recibirá el presidente del colegio de comisarios que controlará su conformidad con las especificaciones UCI.

(Texto modificado el 01.01.05; entrada en vigor el 01.01.11)

3. Desarrollo de la prueba

Desarrollos

2.2.023 Para los hombres juniors y las mujeres juniors el desarrollo máximo autorizado es de 7,93 metros.

(Texto modificado a 1.01.00)

Comunicación en carrera (pinganillo)

2.2.024

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

1. La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia para o con los corredores, así como la posesión de cualquier equipamiento válido para este fin durante una prueba están prohibidos, excepto en los dos casos siguientes:

- durante el año **2012**
 - a. las pruebas del UCI Word Tour
 - b. las pruebas de la copa del mundo féminas
- las pruebas contra el reloj

En los dos casos indicados, un sistema de comunicación y de información de seguridad (comúnmente llamado pinganillo) está autorizado y puede ser utilizado en las condiciones siguientes:

- La potencia del emisor-receptor utilizado no excederá de 5 vatios;
- El radio de acción del sistema quedará cerrado en el espacio ocupado por la carrera.
- Su uso es reservado a intercambios entre corredores y director deportivo y entre corredores de un mismo equipo.

La utilización del sistema queda supeditada a las autorizaciones legales en la materia, a un uso racional y razonable en cumplimiento de la ética y el libre arbitrio del corredor.

2. El corredor que comete una infracción al presente artículo es sancionado con exclusión en la salida, expulsión de carrera o descalificación según el caso, y una multa de 100 FS a 10.000 FS.

El equipo que comete una infracción al presente artículo es sancionado con una multa de 1.000FS a 100.000FS y prohibición a tomar la salida o expulsión de carrera de su director deportivo y de todos sus vehículos.

La infracción cometida por un corredor vale presunción irrefutable de una infracción de su equipo, son acumuladas.

La infracción es cometida desde que el corredor o el equipo se presentan en la prueba en posesión de un objeto prohibido en el presente artículo. Si el objeto prohibido es abandonado antes de la salida de la prueba, el corredor o el equipo podrán tomar la salida y únicamente la multa será aplicada. Si en ese caso, otra infracción se comete durante la misma prueba, se aplicará la expulsión de carrera o la descalificación y será impuesta otra multa cuyo montante máximo será de 20.000FS para el corredor y 200.000 FS para el equipo.

La aplicación de los artículos 1.2.130 y 1.2.131 queda reservada.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.05; 01.01.08; 1.01.09; 1.01.10; 1.10.10; 1.02.11)

Comportamiento de los corredores

2.2.025 Se prohíbe a los corredores desprenderse sin precaución de alimentos, bolsas, bidones, ropa, etc., cualquiera que sea el lugar.

El corredor no debe lanzar nada sobre la propia calzada, sino que debe aproximarse a la cuneta y depositar en ella el objeto, a fin de garantizar la seguridad.

Está prohibido llevar y utilizar recipientes de vidrio.

Dorsales

2.2.026 Los corredores deben llevar dos dorsales, salvo en las contra el reloj en las que se debe llevar uno solo.

Placa de cuadro

2.2.027 Excepto en las pruebas contra el reloj, los corredores deben fijar de manera visible en la parte delantera (o, en caso de imposibilidad, en otro lugar) del cuadro de su bicicleta una placa de cuadro que reproduzca el número del dorsal.

Colegio de comisarios

2.2.028 La composición del Colegio de comisarios será el especificado en el artículo 1.2.116.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado 1.01.05)

Incidentes de carrera

2.2.029 En caso de accidente, o de incidente que pueda afectar o falsear el desarrollo regular de la prueba en general, o de una etapa en particular, el director de la organización, con el acuerdo del colegio de comisarios, puede decidir en todo momento, después de informar a los cronometradores, alguna de las acciones siguientes:

- Modificar el recorrido.
- Determinar una neutralización temporal de la carrera o de la etapa.
- Considerar la etapa como no disputada.
- Anular una parte de la etapa, así como todos los resultados de las clasificaciones intermedias que pudiera haber, y dar una nueva salida en las proximidades del lugar en el que aconteció el incidente.
- Conservar los resultados adquiridos, o
- Volver a dar una nueva salida teniendo en cuenta las diferencias registradas en el momento del incidente.

Abandonos

2.2.030 El corredor que abandona debe quitarse inmediatamente el dorsal y entregarlo a un comisario o al coche cierre de carrera.

No tiene derecho a cruzar la línea de llegada.

Salvo en caso de accidente corporal o de malestar grave, debe situarse en el coche cierre de carrera.

Vehículos

2.2.031 Todo vehículo que tenga acceso al recorrido de la prueba debe estar provisto de un distintivo.

2.2.032 Salvo en las pruebas contra el reloj, los vehículos que circulen en carrera no pueden superar una altura de 1.60 m.

(Texto modificado 1.01.03)

2.2.033 Los vehículos deben circular por el lado de la carretera establecido por la legislación del país.

2.2.034 El organizador debe poner a disposición de cada uno de los comisarios internacionales un vehículo con techo descubierto dotado de un aparato emisor y receptor.

2.2.034 bis. (N) El organizador debe organizar una reunión a la cual deben asistir todas las personas que seguirán la carrera en moto, un representante de televisión, un representante de las fuerzas del orden, así como el colegio de comisarios.

En las pruebas UCI ProTour, esta reunión debe organizarse la víspera de la carrera, a continuación de la reunión de directores deportivos, o la mañana de la prueba.

(Artículo introducido 1.01.06; 1.01.07)

Seguidores

2.2.035 Todos los seguidores de una carrera, excepto los periodistas acreditados y los invitados de honor, deben poseer licencia.

El vehículo de los equipos debe tener a bordo un director deportivo con licencia como tal, como responsable del vehículo. Para los vehículos de los equipos registrados en la UCI, este director deportivo deberá además estar registrado como tal en la UCI.

(Texto modificado 1.01.98 y 1.01.05)

2.2.036 Está prohibido a los seguidores lanzar objetos, cualesquiera que sean estos, sobre el recorrido.

2.2.037 Toda aspersion desde un vehículo esta prohibida

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

4. Pliego de condiciones para la prensa (N)

Definición

2.2.038 El Pliego de condiciones para la prensa afecta a toda persona de la prensa escrita, hablada, audiovisual y fotógrafos, que trabajen desde coche o moto.

Acreditación

2.2.039 El organizador enviará a las diferentes asociaciones de prensa un formulario de acreditación según el modelo del artículo 2.2.085.

2.2.040 El personal regularmente acreditado por su órgano de prensa debe poseer un carné reconocido por:

- La asociación de prensa nacional,
- La Asociación Internacional de la Prensa Deportiva
- La Asociación Internacional de Periodistas de Ciclismo (AIJC).

2.2.041 Toda persona que no esté previamente acreditada no puede hacerlo después sin el acuerdo entre el organizador y el delegado de la AIJC designado, cuyo nombre habrá sido comunicado al organizador.

2.2.042 El organizador proporciona a la persona acreditada una acreditación de color verde en la que deben figurar el nombre y la fecha de la prueba.

Informaciones antes de la carrera

2.2.043 Los organizadores deben remitir a los diferentes medios de prensa el máximo de información sobre la prueba en los días precedentes a la misma: itinerario, lista de inscritos, prolegómenos de salida, etc. Están especialmente obligados a proporcionar, al personal acreditado, la lista de inscritos (en la permanente mediante fax y/o correo electrónico), como máximo el viernes a mediodía para una prueba que se dispute el fin de semana, o el mediodía de la víspera para una prueba que se dispute fuera del fin de semana.

(Texto modificado 1.01.05)

Informaciones durante la carrera

2.2.044 El personal acreditado debe recibir las informaciones y las directrices concernientes al desarrollo de la prueba en el lugar asignado por la dirección de la prueba.

2.2.045 Si la dirección de carrera, por motivos de seguridad, ha enviado los vehículos de prensa por una ruta paralela, o a varios kilómetros por delante, el personal acreditado debe ser tenido al corriente de lo que ocurre en carrera.

2.2.046 Las informaciones deben transmitirse en francés o inglés y en la lengua del país en el que se desarrolla la prueba.

Caravana de prensa

2.2.047 Cada medio de prensa podrá inscribir solamente un coche y una moto en la caravana, a no ser que exista un acuerdo previo con el organizador.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.048 Estos vehículos deben estar provistos de una placa acreditativa delante y detrás, autorizándoseles así a moverse dentro de la caravana.

Todos estos vehículos deben estar obligatoriamente equipados de un receptor que les permita recibir permanentemente Radio Vuelta.

2.2.049 Si se establece una limitación de los vehículos de prensa por causa de las características del recorrido y por razones de seguridad, el organizador no podrá aplicarla sin consulta y acuerdo previo con la UCI y la oficina de la AIJC.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.2.050 Los organizadores exigirán que los vehículos de prensa sean conducidos por chóferes experimentados, que conozcan las pruebas ciclistas y la manera de maniobrar en ellas. Estos chóferes pueden ser periodistas o técnicos. Cada medio de prensa es responsable de que el chofer o motorista que designe esté debidamente cualificado.

5.- Circulación en carrera

Generalidades

2.2.051 Los chóferes y motoristas son responsables de su vehículo y deben aceptar de forma inmediata las órdenes y consignas de los comisarios y del organizador.

2.2.052 A la llegada de los corredores, el último kilómetro, no podrá haber ningún vehículo de prensa, cualquiera que sea éste, excepto que se haya establecido una disposición contraria al inicio de la carrera.

2.2.053 En caso de que no se respeten las órdenes o consignas anteriormente señaladas, serán retiradas las placas acreditativas al conductor del vehículo o a los motoristas, por una duración temporal determinada por la gravedad de los hechos. Esta sanción, que será establecida por un miembro del colegio de comisarios de acuerdo con el director de la prueba o con uno de sus delegados, deberá ser aplicada de forma inmediata.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.054 Si las placas acreditativas son retiradas durante de una prueba del UCI ProTour, la sanción será aplicable en la(s) próxima(s) prueba(s) del UCI ProTour. Si las placas acreditativas son retiradas en el transcurso de una prueba por etapas, el vehículo o la moto no podrán circular en la caravana en la(s) siguiente(s) etapas.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.055 Si las personas de prensa dejan que los corredores sean remolcados por su vehículo, serán expulsadas de carrera y suspendidas durante un período de tiempo determinado por la gravedad de los hechos.

Coches

2.2.056 La caravana de prensa, situada por delante de carrera, no puede incluir coches publicitarios ni coches de equipo.

2.2.057 En la caravana de prensa, los coches de prensa tienen prioridad sobre los coches de los invitados por el organizador.

2.2.058 En carrera, los coches de prensa deben seguir las indicaciones que les sean impuestas por los comisarios y el organizador. No pueden franquear en ningún caso una señal para detenerse (bandera roja) excepto si se les da autorización para ello.

2.2.059 Está prohibido fotografiar o filmar desde un coche de prensa en movimiento.

2.2.060 Los vehículos de prensa deben respetar el código de circulación en vigor en el país en el que se desarrolla la prueba. No pueden circular en doble fila excepto para adelantar rápidamente después de haber recibido la autorización o la orden presidente del colegio de comisarios.

Motos de fotógrafos

2.2.061 Por delante de carrera, las motos deben circular por delante del coche del comisario delantero, formando así un grupo móvil.

2.2.062 Para tomar fotografías, los pilotos se dejan caer por turno hasta la cabeza del pelotón; el fotógrafo toma entonces la fotografía e, inmediatamente, el piloto de la moto vuelve a situarla en el grupo.

2.2.063 Ninguna moto podrá permanecer entre la cabeza del pelotón y el coche del comisario de cabeza. En el caso excepcional en el que la moto se vea alcanzada por los corredores, deberá dejarse sobrepasar por estos. No adelantará de nuevo hasta que se lo autorice un comisario.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.2.064 Por detrás de carrera, las motos circularán en fila india a partir del presidente del jurado, estando obligadas a facilitar la circulación de los vehículos llamados al pelotón o que deseen sobrepasar a los corredores.

2.2.065 En montaña y durante las ascensiones, los motoristas deben procurar no estorbar a los corredores ni a los vehículos oficiales, y, en principio, los fotógrafos actuarán parados.

2.2.066 En la llegada, los fotógrafos portadores de símbolos distintivos (petos) se situarán a ambos lados de la calzada según el plano del artículo 2.2.086.

Motos de los reporteros de radio y televisión

2.2.067 Por delante de carrera, estas motos deben situarse delante del grupo de fotógrafos y no pueden intercalarse nunca entre el coche del comisario y los corredores.

No pueden intercalarse entre grupos de corredores a no ser que tengan autorización del comisario.

2.2.068 Por detrás de carrera, circularán a partir de la altura de los coches de los directores deportivos, en fila india, y estando obligadas a facilitar la circulación de los vehículos llamados al pelotón o que deseen adelantar a los corredores.

2.2.069 Está prohibido hacer entrevistas a los corredores durante el transcurso de la carrera. Se autoriza a realizarlas a los directores deportivos, con excepción de los 10 últimos kilómetros, y a condición de que sea realizada desde una moto. Se impondrá una multa de 200 fr. Suizos al GD cuyo director sea entrevistado durante los diez últimos Km.

(Texto modificado 1.01.03)

Motos de cámaras de televisión

2.2.070 Se admiten tres motos cámara y una más de sonido. La circulación de las motos debe hacerse de modo que no pueda favorecer o estorbar la progresión de los corredores.

(Texto modificado 1.01.98)

2.2.071 Los motoristas están obligados a facilitar la circulación de los vehículos llamados al pelotón o que deseen adelantar a los corredores.

2.2.072 Los cámaras filmarán de perfil o desde atrás en 3/4. Sólo podrán adelantar al pelotón filmándolo si la anchura de la carretera lo permite.

En montaña y durante las ascensiones, las tomas se efectuarán desde atrás.

2.2.073 Está prohibido a las motos circular cercanas a los corredores mientras sus ocupantes no estén filmando imágenes y/o grabando sonido.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.074 Está prohibido filmar desde una moto en los últimos 500 metros.

Llegada

2.2.075 Los organizadores deben prever después de la línea de llegada una zona lo suficientemente amplia como para permitir el trabajo del personal de prensa acreditado. Esta zona sólo puede ser accesible a los responsables de organización, a los corredores, masajistas, directores deportivos y personal de prensa acreditado. Los organizadores se comprometen a informar al servicio de orden local de estas disposiciones.

(Texto modificado 1.01.00)

Sala de prensa

2.2.076 La sala de prensa debe estar situada lo más cerca posible de la línea de llegada. En caso de que esté alejada, debe ser accesible por una ruta prohibida a la circulación pública y debe estar correctamente señalada.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.2.077 Los organizadores deben proporcionar al personal de prensa acreditado un lugar de trabajo suficientemente amplio y bien equipado (mesas, sillas, tomas eléctrica y telefónicas, etc...).

(Texto modificado el 1.01.05)

2.2.078 La sala de prensa sólo debe ser accesible a las personas acreditadas y a los responsables de la organización.

2.2.079 La sala de prensa debe estar abierta por lo menos dos horas antes de la llegada (para las pruebas del UCI ProTour y de la copa del mundo femenina una hora como máximo después de la salida y debe estar equipada con monitores de televisión. No puede cerrarse hasta que todas las personas de la prensa hayan acabado su trabajo.

(Texto modificado 1.01.05)

Telecomunicaciones

2.2.080 Los organizadores tienen la obligación de poner a disposición del personal de prensa los medios de transmisión necesarios (teléfono, Internet, telefax). La prensa debe de informar de sus necesidades mediante el formulario de acreditación.

(Texto modificado 1.01.05)

Conferencia

2.2.081 Los tres primeros corredores clasificados están obligados a presentarse en compañía de los organizadores en la sala de prensa, o bien en un lugar definido y reservado al personal de prensa, si la sala estuviera muy alejada.

2.2.082 Al final de la ceremonia protocolaria de las pruebas del UCI ProTour y de la copa del mundo femenina, el líder de la clasificación general individual y el vencedor de la prueba se presentarán en la sala de prensa por un período máximo de 20 minutos acompañado de un comisario internacional titular que le conducirá a continuación al local del control antidopaje. Los organizadores de las pruebas de categoría elite hombres de los calendarios mundial y continental, pueden igualmente imponer esta obligación en su prueba a condición de especificarlo en el reglamento particular de la prueba.

(Texto modificado 1.01.05; 1.01.09)

Lista de participantes y resultados

2.2.083 La lista de participantes y los resultados completos, realizados según el modelo UCI indicado en los artículos 2.2.087 y 2.2.088 deben ser remitidos a la prensa lo más rápidamente posible.

(Texto modificado 1.01.98 y 1.01.05)

Solicitud de acreditación

2.2.084 Las solicitudes de acreditación deben realizarse siguiendo el modelo indicado en el artículo 2.2.085.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.2.085 Solicitud de acreditación

Firma - Periódico - Agencia:

Enviados especiales:

Nombre y apellidos

Función

Número carné de prensa

Coche - marca

Matrícula

Moto - Marca

Matrícula

Dispone de un receptor:

si/no

Solicita plaza en un vehículo de la organización:

si/no

SALA DE PRENSA:

Número de plazas necesarias:

Medio de transmisión que desea:

- Teléfono

si/no

- Telefax

si/no

- Toma para acceso a Internet

si/no

Sello de la firma - Periódico - Agencia

Fecha y firma:

Las informaciones sobre nuestra prueba deben ser remitidas a la siguiente dirección:

Fecha límite:

Cuestionario a devolver como muy tarde a:

(Texto modificado 1.01.05)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.2.086 Emplazamiento de los fotógrafos de prensa.

El espacio destinado a los fotógrafos tras la línea de llegada será limitado al 40%, como máximo, de la anchura de la calzada. Los fotógrafos deberán estar situados tras la línea de llegada a una distancia de 15 metros, como mínimo, con respecto a ella. Esta distancia será fijada conjuntamente entre el organizador, el Presidente del Colegio de comisarios y un representante de los fotógrafos, en función de las características de la llegada.

(Texto modificado el 1.01.07)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.2.087 Modelo de lista de participantes

Comunicado número...

Nombre de la prueba – fecha
Lista de participantes

Organisateur:

Dossard	NOM Prénom	Code UCI
VCM	VÉLO CLUB MÉDITERRANÉE	FRA
1	GRANDGIRARD Stéphane	FRA19781229
2	DUPONT Laurent	FRA19730915
3	DURANT Claude	FRA19830302
4	MAURAS Edouard	FRA19790621
5	PONS Fabrice	FRA19800424
6	FAZAN Jonathan	FRA19810521
Directeur sportif:	ROSSONE Jean	
CAP	CLUB AZZURE PIEMONTE	ITA
11	BRINES Pablo	ESP19790917
12	POGGI Alessandro	ITA19801003
13	RICCI Filippo	ITA19841202
14	PIZZO Dario	ITA19820110
15	LEROY Christian	SUI19810318
16	GUSTOVAS Ignas	LTU19770315
Directeur sportif:	CASARO Paolo	
MUN	MUNCHEN TEAM	GER
21	SCHNIDER Hans	AUT19750525
22	MULLER Uwe	GER19811104
23	KELLER Tobias	GER19690923
24	SCHÖLL Mathias	GER19780424
25	ESPOSITO Filippo	ITA19820610
26	BAUMANN Andreas	SUI19790624
Directeur sportif:	BECKER Karl	

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

HCT	HOOGVEEN CLUB TEAM	NED
31	VAN ISSUM Peter	NED19750525
32	POELMAN Erick	NED19810704
33	VAN GLIEST Thomas	NED19790923
34	BERGER Jorg	GER19820424
35	SUMIAN Christophe	FRA19790610
36	BAUMANN Andreas	NED19790624
Directeur sportif:	KOOIMAN Joop	

(Texto modificado 1.01.98; 1.01.07, 1.01.08)

2.2.088 Modelo de Clasificación

Comunicado número...

Nombre de la prueba
Clasificación final / general/ de la etapa nº
(Recorrido)

Fecha:

Organizador:

Número de km.:

Media del vencedor:

Orden	Dorsal	Código UCI	Nombre y Apellidos	Código equipo	Tiempo/diferencia
1	4	FRA19790621	MAURAS Edourad	VCM	4h32'05"
2	21	AUT19750525	SCHNIDER Hans	MUN	à 10"
3	15	SUI19810318	LEROY Christian	CAP	à 22"
4	1	FRA19781229	GRANDGIRARD Stéphane	VCM	à 26"
5	32	NED19810704	POELMAN Erick	HCT	à 1'46"

etc.

Número de participantes:

Llegados fuera de control:

Abandonos:

(Texto modificado a 1.01.07; 1.01.08)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

CAPÍTULO III. PRUEBAS DE UN DÍA

Fórmula

2.3.001 (N). Una prueba de un día es una competición que se desarrolla en una sola jornada con una única salida y una única llegada.

En las pruebas de un día participarán únicamente los equipos así como, en los casos autorizados por este reglamento, los equipos mixtos.

(Texto modificado 1.01.05; 1.01.09)

Distancias

2.3.002 Las distancias máximas de las pruebas de un día serán las siguientes:

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Clase	Categoría	Clase	Distancia
Juegos Olímpicos y Campeonatos del Mundo	ME WE MU MJ WJ		De 250 a 280 km De 120 a 140 km De 160 a 180 km De 120 a 140 km De 60 a 80 km
Campeonatos continentales	ME WE MU MJ WJ		Máximo 240 km Máximo 180 km Máximo 140 km Máximo 140 km Máximo 80 km
Juegos regionales	ME WE MU MJ WJ		Máximo 240 km Máximo 180 km Máximo 140 km Máximo 140 km Máximo 80 km
Calendario mundial	ME ME	UPT HIS	Distancia fijada por el consejo de UCI ProTour Distancia fijada por el comité directivo
Circuitos continentales	ME ME ME MU	1.HC 1.1 1.2 1.2	Máximo 200 km* Máximo 200 km.* Máximo 200 km. Máximo 180 km.
Féminas Elite	WE WE WE	Wcup 1.1. 1.2	De 120 a 140 km. Máximo 140 km. Máximo 140 km.
Hombres Juniors	MJ MJ	1.Ncup 1.1	Máximo 140 km. Máximo 140 km.
Féminas Juniors	WJ	1.1	Máximo 80 km

*Salvo autorización previa del comité directivo

(Texto modificado 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09)

2.3.003 Para las pruebas internacionales fuera de Europa, pueden ser acordadas derogaciones por el Comité directivo de la UCI o, para las pruebas del UCI World Tour por el Consejo de Ciclismo Profesional.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado a 1.01.05)

Recorrido

2.3.004 El organizador debe señalar mediante carteles fijos: el kilómetro cero (la salida real), el Km 50 de carrera, y los últimos 25, 20, 10, 5, 4, 3 y 2 Km.. En las pruebas que terminen en circuito, sólo los últimos 3, 2 y 1 km. así como que se deberán indicar las vueltas que faltan por recorrer.

El organizador debe señalar igualmente las siguientes distancias en relación con la llegada: 500, 300, 200, 150, 100 y 50 metros.

(Texto modificado a 1.01.06)

2.3.005 El último kilómetro estará señalizado por un banderín rojo. Después del banderín rojo, no puede haber colgada ninguna pancarta, excepto la pancarta de llegada.

2.3.006 El organizador debe prever antes de la línea de llegada un desvío obligatorio para todos los vehículos (incluidas las motos), excepto los de la organización, los de los comisarios, el del médico oficial, y el del director deportivo del vencedor que llegue destacado con una ventaja de al menos un minuto.

(Artículo modificado 1.01.05)

2.3.007 Si la prueba se organiza en un circuito, éste debe tener una longitud mínima de 10 kilómetros. En los circuitos entre 10 y 12 km, un solo vehículo por equipo, con función oficial deportiva está autorizado a seguir la prueba.

El organizador de la prueba puede solicitar a la UCI una derogación de esta disposición. Debe presentar la solicitud a la UCI al menos noventa días antes de la salida de la carrera, por medio de su federación nacional. La solicitud debe comprender una descripción detallada del recorrido y una exposición que invoque las razones que justifiquen la derogación.

(Texto modificado 1.01.99; 1.10.10)

2.3.008 Una parte de la prueba se podrá realizar en un circuito en las condiciones siguientes:

- La longitud mínima debe ser de 3 Km
- El número máximo de vueltas en el circuito será de:
 - 3 para los circuitos entre 3 y 5 Km
 - 5 para los circuitos entre 5 y 8 Km
 - 8 para los circuitos entre 8 y 10 Km

Los comisarios tomarán las disposiciones necesarias para asegurar la regularidad de la prueba, especialmente en el caso de que se produzca un cambio en la situación de carrera después de la entrada en el circuito final.

(Texto modificado 1.10.10)

Salida de la carrera

2.3.009 Los corredores y sus directores deportivos se concentrarán en la zona prevista para el control de firmas.

Deben estar presentes y preparados al menos quince minutos antes de la hora de salida de la zona de concentración.

El control de firmas en la salida finalizará diez minutos antes de la hora de salida del lugar de concentración.

Bajo pena de expulsión de carrera o descalificación, la firma de la hoja de salida por los corredores es obligatoria. Sin embargo, en caso de circunstancias particulares, el colegio de comisarios puede permitir tomar la salida a los corredores afectados.

(Texto modificado 1.01.05; 1.10.10; 1.10.11)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.3.010 La salida real será parada o lanzada y no podrá distar más de 10 Km del lugar de concentración.

2.3.011 En los campeonatos del mundo y los juegos olímpicos, la entrega de dorsales tiene lugar la víspera de la prueba en línea o la antevíspera. La numeración de la lista de salida se hará del siguiente modo:

Hombres elite:

1. La nación que adquiere el título de campeón del mundo para los campeonatos del mundo y el título de campeón olímpico para los juegos olímpicos en las ediciones anteriores.
2. Las 15 primeras naciones clasificadas en la última clasificación mundial por naciones publicada..
3. Las naciones clasificadas según el número de puntos por nación en los circuitos continentales de las últimas clasificaciones publicadas.
4. El orden de salida de las naciones no clasificadas en los circuitos continentales se hará por sorteo.

Féminas elite:

1. La nación que adquiere el título de campeón del mundo para los campeonatos del mundo y el título de campeón olímpico para los juegos olímpicos en las ediciones anteriores.
2. Las naciones clasificadas según el número de puntos por nación de la última clasificación mundial por naciones.
3. El orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación mundial se hará por sorteo.

Hombres Sub 23:

1. Para el campeonato del mundo solamente, la nación que adquiere el título de campeón del mundo del año anterior.
2. Las naciones clasificadas según la última clasificación de la copa de las naciones sub 23.
3. El orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación de la copa de las naciones sub 23 se hará por sorteo.

El campeón del mundo saliente para los campeonatos del mundo y el campeón olímpico saliente para los juegos olímpicos se les atribuirán el primer número de dorsal.

Los números de las naciones serán atribuidos según el orden alfabético de los corredores.

La llamada de las naciones en línea de salida se hará por orden de numeración de la lista de salida.

(Texto modificado 1.01.00; 1.01.08: 1.01.09)

Derechos y deberes de los corredores

2.3.012 Todos los corredores pueden hacer intercambio de pequeños servicios como: prestar o cambiar alimentos, bebidas, llaves o accesorios.

Prestar o cambiar ruedas o bicicletas, o esperar a un corredor retrasado o accidentado sólo podrá hacerse entre corredores de un mismo equipo. El empujón está siempre prohibido, bajo pena de expulsión de la competición.

2.3.013 Se autoriza a los corredores a despojarse en marcha de su impermeable, cubre maillot, etc., y a devolverlos, situándose detrás del coche del presidente del colegio de comisarios, al coche de su director deportivo.

Un corredor del equipo podrá realizar esta misión para sus compañeros con las mismas condiciones.

(Texto modificado a 1.01.05)

2.3.014 En caso de llegada en circuito, la ayuda mutua autorizada sólo se puede realizar entre los corredores que se encuentren en el mismo punto kilométrico.

Vehículos seguidores

2.3.015 El orden de vehículos será el determinado por el esquema del artículo 2.3.046.

2.3.016 (N). La asistencia técnica a cada equipo mixto correrá a cargo de un vehículo neutro. El organizador debe prever al menos 3 vehículos de asistencia neutra suficientemente equipados (coches y motos) y un coche cierre.

(Texto modificado 1.01.02)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.3.017 Sólo se admitirá un vehículo por equipo en la fila de coches.

2.3.018 El orden de los coches de equipos en carrera será fijado del modo siguiente:

Pruebas del UCI World Tour

1. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos según establece el artículo 1.2.087, en el orden de la clasificación mundial de los corredores participantes tal como esté establecida.
2. Los coches de los otros equipos (sin distinción de equipos, UCI Pro Teams incluidos) representados en la reunión y cuyos corredores participantes no hayan aún obtenido puntos en la clasificación mundial individual.
3. Los coches de los equipos que no hayan confirmado sus corredores participantes en el plazo establecido en el artículo 1.2.090;
4. Los coches de los equipos no representados a la reunión.
En los grupos 2 a 4 el orden es establecido por sorteo.
El coche de equipo que esté establecido en los puntos 1 ó 2 pero que se encuentre en un caso de los puntos 3 ó 4, será situado en el grupo 3 ó 4, según el caso.

Pruebas mujeres elite

1. Los coches de los equipos femeninos y de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos que hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido en el artículo 1.2.090
2. Los coches de los otros equipos representados en la reunión de directores deportivos que hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido.
3. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores pero que no hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido.
4. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos
Dentro de cada grupo, el orden de coches se determinará por sorteo en la reunión de directores deportivos.

Otras pruebas

1. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores que hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido en el artículo 1.2.090
2. Los coches de los otros equipos representados en la reunión de directores deportivos que no hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido.
3. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.
En cada uno de estos dos grupos, el orden de coches viene determinado por sorteo realizado en la reunión de directores deportivos.
En todas las pruebas el sorteo se realizará por medio de tarjetas que lleven el nombre de los equipos inscritos. Al primer nombre que salga se le atribuirá la primera plaza, al segundo nombre la segunda, etc.

(Texto modificado 1.01.01; 1.01.03; y 1.01.05; 1.01.09; 1.10.09; 1.10.11)

2.3.019 Durante la carrera, estos coches de equipo se situarán detrás del coche del presidente del colegio de comisarios o del comisario delegado por él.

Los ocupantes de los vehículos deben acatar en todo momento las instrucciones de los comisarios, quienes, por su parte, procurarán facilitar las maniobras de los vehículos.

2.3.020 El conductor que desee adelantar a los coches de los comisarios deberá situarse a la altura de los mismos indicando sus intenciones, y no pasará si no tiene la autorización del comisario. Deberá entonces realizar su acción lo más rápidamente posible con el fin de volver rápidamente a su plaza en la fila de coches.

Solamente se autorizará la presencia de un coche cada vez en el pelotón cualquiera que sea la importancia de éste.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.3.021 En caso de escapada, un vehículo seguidor no podrá intercalarse entre el corredor o corredores escapados y el grupo perseguidor a no ser que tenga la autorización de los comisarios cuando este juzgue que la distancia es suficiente.

2.3.022 Ningún vehículo puede adelantar a los corredores en los últimos 10 km.

2.3.023 En los campeonatos del mundo sólo los vehículos citados a continuación están autorizados a seguir la carrera:

- 1) El coche del presidente del colegio de comisarios
- 2) El coche del segundo comisario
- 3) El coche del tercer comisario
- 4) El coche del cuarto comisario
- 5) Seis coches de la UCI
- 6) El coche del médico
- 7) Dos ambulancias
- 8) El coche del servicio de orden, en caso necesario.
- 9) Siete coches neutros de asistencia para las pruebas de sub-23, hombres Juniors y mujeres juniors.
- 10) Los coches de las naciones para la prueba de hombres elite y mujeres elite, más cuatro coches y una moto neutros de asistencia.
- 11) Como máximo tres motos de TV más una moto de sonido.
- 12) Las dos motos de los comisarios.
- 13) Las dos motos de fotógrafos
- 14) la moto regulador, en caso necesario.
- 15) las dos motos informativas
- 16) la moto del médico
- 17) La moto de la pizarra.
- 18) Las motos del servicio de orden.
- 19) El coche escoba

En los Juegos Olímpicos, sólo los siguientes vehículos están autorizados a circular en carrera

- 1) El coche del presidente del colegio de comisarios
- 2) El coche del segundo comisario
- 3) El coche del tercer comisario
- 4) El coche del cuarto comisario
- 5) un coche del manager del comité de organización
- 6) un coche del delegado técnico de la UCI
- 7) El coche del médico
- 8) dos ambulancias
- 9) El coche del servicio de orden
- 10) Los coches de las naciones además de cuatro coches neutros de asistencia y una moto de asistencia neutra.
- 11) Como máximo tres motos de TV y una moto de sonido.
- 12) Las dos motos de los comisarios.
- 13) las dos motos de los fotógrafos
- 14) La moto regulador, en caso necesario
- 15) las dos motos informativas
- 16) La moto del médico
- 17) La moto de la pizarra.
- 18) Las motos del servicio de orden.
- 19) El coche escoba.

Los coches deberán circular según el esquema de la caravana previsto en el artículo 2.3.046

(Texto modificado 1.01.02; 30.01.04; y 1.01.05; 1.01.08)

2.3.024 El orden de los vehículos de las naciones en los campeonatos del mundo será determinado del modo siguiente:

Pruebas hombres elite:

1. Los vehículos de las naciones que alineen nueve corredores.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2. Los vehículos de las naciones que alineen de cinco a ocho corredores.
3. Los vehículos de las naciones que alineen a menos de cinco corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En el primer grupo, el orden es determinado por la última clasificación mundial por naciones publicada. Para los grupos 2 y 3 el orden es determinado por el número de puntos UCI en la última clasificación por naciones de los circuitos continentales publicados. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Pruebas féminas élite:

1. Los vehículos de las naciones que alineen al menos seis corredores.
2. Los vehículos de las naciones que alineen menos de seis corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación de féminas elite por naciones publicada. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

El orden de los vehículos de las naciones en los Juegos Olímpicos será determinado del modo siguiente:

Pruebas hombres elite:

1. Los vehículos de las naciones que alineen cinco corredores.
2. Los vehículos de las naciones que alineen cuatro corredores.
3. Los vehículos de las naciones que alineen a menos de cuatro corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En el primer grupo, el orden es determinado por la última clasificación mundial por naciones publicada. Para los grupos 2 y 3 el orden es determinado por el número de puntos UCI en la última clasificación por naciones de los circuitos continentales publicados. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Pruebas féminas elite:

1. Los vehículos de las naciones que alineen tres corredores.
2. Los vehículos de las naciones que alineen menos de tres corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación de féminas elite por naciones publicada. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

(Texto modificado 30.01.04; y 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09)

Avituallamientos

2.3.025 En las pruebas o etapas cuya distancia no sobrepase el 150 Km se aconseja realizar únicamente, los avituallamientos, desde el coche de equipo, mediante bolsa o bidón.

Los corredores deberán descender a la altura del coche de su director deportivo. El avituallamiento sólo podrá hacerse detrás del coche de comisario y en ningún caso dentro del pelotón o en la cola del mismo.

Si se forma un grupo de escapados de 15 corredores o menos, el avituallamiento es autorizado en cola de este grupo.

(Texto modificado a 1.01.05)

2.3.026 En el resto de pruebas o etapas, además de las disposiciones especificadas, los organizadores deben prever zonas reservadas al avituallamiento. Las zonas de avituallamiento estarán señalizadas. Serán lo suficientemente largas como para permitir un buen desarrollo de las operaciones.

Los avituallamientos se realizarán pie a tierra por parte del personal de los equipos, con exclusión de cualquier otra persona. Se realizarán de una sólo lado de la carretera, obligatoriamente del lado del sentido de la circulación que establezca el código de cada país.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado 1.01.05)

2.3.027 Está prohibido el avituallamiento en las ascensiones, en los descensos, así como en los 50 primeros y en los 20 últimos kilómetros.

El colegio de comisarios podrá reducir la distancia de 50 kilómetros contemplado en el párrafo anterior según la categoría de la prueba, las condiciones atmosféricas, del perfil y de la longitud de la carrera. Esta decisión deberá estar comunicada antes de la salida de la prueba.

(Texto modificado 1.01.01)

2.3.028 En los campeonatos del mundo y en los Juegos Olímpicos, el avituallamiento sólo será autorizado en el puesto o puestos fijos preparados al efecto a lo largo del recorrido, y a partir del instante que será determinado por la UCI separadamente para cada recorrido.

(Texto modificado 1.01.00)

Asistencias

2.3.029 Los corredores podrán ser asistidos únicamente por el personal técnico de los vehículos del equipo, de la asistencia neutra o del coche escoba.

Para todo cambio de bicicleta en carrera, la bicicleta dejada por el corredor debe en todos los casos, ser recuperada bien por los vehículos de la fila de coches de carrera, del equipo, de asistencia neutra o por el coche escoba.

Las reparaciones en puestos fijos del recorrido consistirán exclusivamente en cambio de ruedas.

En las carreras en circuito, todo cambio y reparación (incluido el cambio de bicicleta en carrera) puede ser efectuado en las zonas autorizadas.

Toda reparación que no respete las obligaciones anteriormente indicadas, entrañará la expulsión de carrera del corredor, inmediata, o después de la prueba, por cualquier medio de prueba verificado por los comisarios (artículo 12.1.100)

(Texto modificado 1.07.10; 1.10.10)

2.3.030 Cualquiera que sea la posición de un corredor en la carrera, la asistencia y todo ajuste mecánico (por ejemplo, de frenos) sólo será autorizada detrás de su pelotón y parado. El engrase de cadenas desde un vehículo en marcha está prohibido.

La aplicación de esta disposición en caso de caída se deja a la libre valoración del comisario.

(Texto modificado 1.07.11)

2.3.031 Está prohibido preparar o tener preparado fuera del habitáculo del vehículo seguidor cualquier tipo de material destinado a los corredores. Todo el personal deberá mantenerse dentro de los vehículos.

2.3.032 Si se autoriza la asistencia desde moto, ésta sólo podrá llevar ruedas.

2.3.033 En los campeonatos del mundo y en los Juegos Olímpicos, la asistencia y el cambio de rueda o de bicicleta puede ser efectuado bien por el personal de los vehículos técnicos, bien en los puestos de material preparados al efecto.

(Texto modificado 1.01.01)

Pasos a nivel

2.3.034 Está terminantemente prohibido atravesar un paso a nivel cuando las barreras están cerradas.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Al margen de la sanción penal prevista por la ley, los corredores que no respeten esta prohibición serán expulsados de competición por los comisarios.

(Texto modificado 1.01.05)

2.3.035 Se aplicarán las reglas siguientes:

1. Uno o varios corredores escapados son detenidos en el paso a nivel, pero éste se abre antes de la llegada del perseguidor o perseguidores. No se toma ninguna decisión y se considera el cierre del paso a nivel como un incidente de carrera.
2. Uno o más corredores escapados con más de 30 segundos de ventaja son detenidos en el paso a nivel y el perseguidor o perseguidores alcanzan a los escapados en el paso todavía cerrado. En este caso, se neutraliza la carrera y se da una nueva salida con las mismas diferencias después de hacer pasar a los vehículos oficiales que precedían a la carrera. Si la ventaja es inferior a 30 segundos, el cierre del paso a nivel es considerado como un incidente de carrera.
3. Si uno o más corredores cruzan el paso a nivel antes de que se cierre y el perseguidor o perseguidores son bloqueados por el mismo, no se toma ninguna decisión y el cierre del paso a nivel es considerado como un incidente de carrera.
4. Toda situación excepcional (paso a nivel cerrado durante mucho tiempo, etc) será resuelta por los comisarios.
5. Este artículo es igualmente aplicable a situaciones similares (puentes móviles, obstáculos sobre la calzada, etc.).

Sprints

2.3.036 Está terminantemente prohibido que los corredores se desvíen del pasillo que han elegido en el momento del lanzamiento del sprint, estorbando o poniendo en peligro a los demás.

(Texto modificado 1.01.05)

Llegadas y cronometraje

2.3.037 La clasificación se establecerá siempre según el orden de paso por la línea de llegada. La clasificación determina la atribución de premios y puntos.

La clasificación de la llegada servirá para desempatar a los corredores ex aequo en las clasificaciones secundarias.

(Texto modificado 1.01.02)

2.3.038 (N). La foto-finish con banda de cronometraje electrónico es obligatoria.

(Texto modificado 1.01.05)

2.3.039 Todo corredor que llegue con un retraso que sobrepase el 5% del tiempo del vencedor no será clasificado.

El plazo puede ser aumentado en caso de circunstancias excepcionales, por el Colegio de Comisarios, consultando previamente con el organizador.

En los Campeonatos del Mundo y en los Juegos Olímpicos cualquier corredor descolgado y doblado antes del final de la última vuelta por los corredores de cabeza, serán eliminados y deben abandonar la carrera. Los otros corredores serán clasificados conforme a su posición.

(Texto modificado 1.01.99; y 1.01.05)

2.3.040 A todos los corredores de un mismo pelotón se les asignará el mismo tiempo. Los comisarios-cronometradores actuarán hasta la llegada del coche escoba. Registrarán igualmente los tiempos de los corredores llegados fuera del control y entregarán la lista con los tiempos al presidente del colegio de comisarios.

(Texto modificado 1.01.05)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.3.041 Todos los tiempos registrados por los comisarios-cronometradores serán redondeados al segundo inferior.

(Texto modificado 1.01.05)

2.3.042 En caso de llegada en pista, puede utilizarse toda la superficie de la misma.

Los tiempos de los corredores pueden ser tomados a la entrada de la pista. Asimismo, y con el fin de evitar las intervenciones que pudieran dar lugar a la mezcla de corredores de diferentes pelotones, los comisarios pueden decidir una neutralización a la entrada de la pista.

Si la pista está impracticable, la línea de llegada se desplazará al exterior del velódromo, siendo informados los corredores utilizando todos los medios disponibles.

2.3.043 Si después de utilizar todos los medios técnicos disponibles, hay corredores en ex-aequo para la atribución de una de las tres primeras plazas en los campeonatos del mundo o juegos olímpicos, estos corredores conservan su plaza. La plaza siguiente, o en caso de ex-aequo a tres, las dos plazas siguientes, se suprimen.

(Texto modificado 1.01.04)

2.3.044 La clasificación por equipos es facultativa. Será establecida por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo.

En caso de empate los equipos serán desempatados por la suma de las plazas obtenidas por sus tres primeros corredores.

En caso de un subsiguiente empate los equipos serán desempatados por la clasificación de su mejor corredor.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.03)

Descalificación

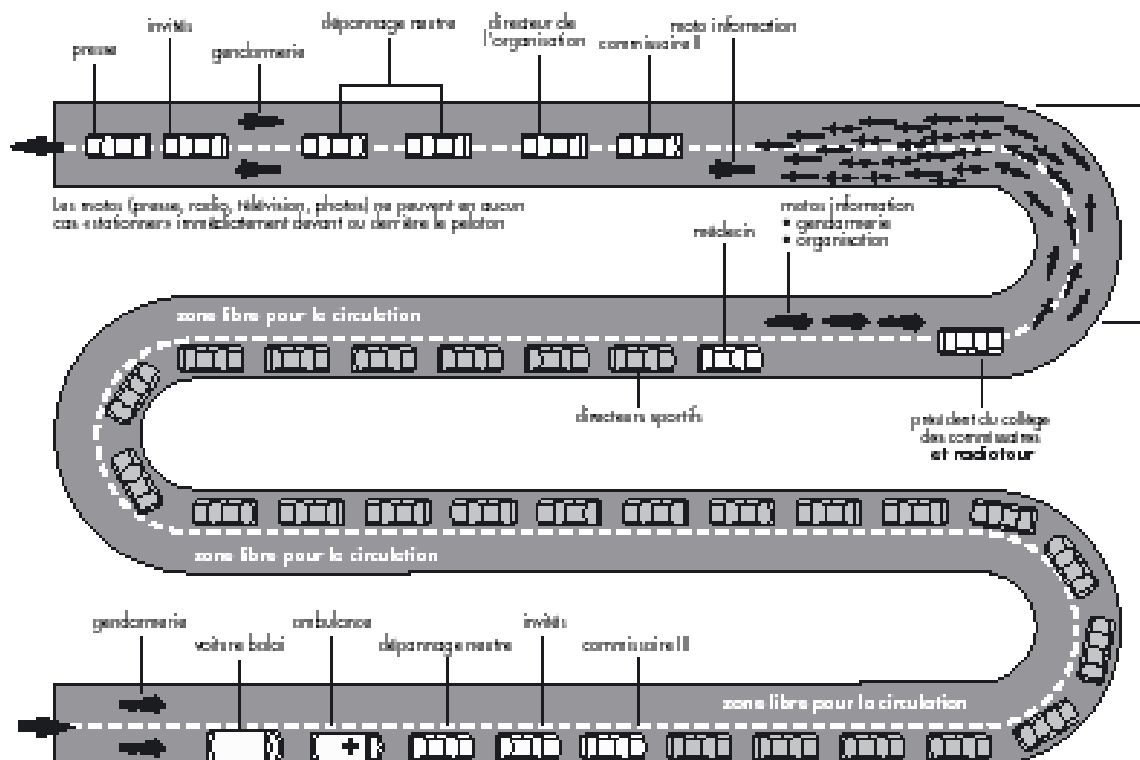
2.3.045 En caso de descalificación de un corredor antes de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación individual, y llegado el caso, la clasificación por equipos serán modificadas

En caso de descalificación de un corredor después de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación individual será modificada, si es preciso, únicamente en las 20 primeras posiciones. Para el resto de posiciones, la posición del corredor descalificado quedará libre. La clasificación por equipos será, si es preciso, modificada completamente.

(Texto modificado 1.01.05)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.3.046 Esquema de la caravana:



REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

CAPÍTULO IV. PRUEBAS CONTRA EL RELOJ INDIVIDUAL

Distancias

2.4.001 Las distancias son las siguientes:

Categoría		Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos	Otras pruebas. Distancia máxima
Hombres	Elite	40 – 50	80
	Sub-23	30 – 40	40
	Juniors	20 – 30	30
Mujeres	Elite	20 – 30	40
	Juniors	10 – 15	15

(Texto modificado 1.01.05, 1.01.07)

Recorrido

2.4.002 El recorrido debe ser seguro y debe estar perfectamente señalizado.

2.4.003 A partir del momento en que se inicia la prueba, el recorrido no puede ser utilizado más que por los corredores en carrera y por los vehículos que sigan a estos corredores.

2.4.004 Las distancias que faltan por recorrer deben estar indicadas de forma visible al menos cada 5 Km.. Para las cronoescaladas, debe indicarse cada kilómetro.

2.4.005 (N). El organizador debe prever, en las proximidades de la salida, un circuito de calentamiento de, al menos, 800 metros.

Orden de salida

2.4.006 El orden de salida es fijado por el organizador de la prueba siguiendo un criterio objetivo que debe estar indicado en el programa guía técnica de la prueba.

2.4.007 Los corredores salen a intervalos idénticos. En cualquier caso, este intervalo puede ser aumentado para los corredores que partan en los últimos lugares.

2.4.008 El orden de salida de las etapas contra el reloj dentro de una prueba por etapas se rige por el artículo **2.6.021**.

2.4.009 En los campeonatos del mundo y en los Juegos Olímpicos, el orden de salida es fijado por la UCI.
(Texto modificado 1.01.98)

Salida

2.4.010 Cada corredor debe presentarse para el control de su bicicleta, como máximo 15 minutos antes de su hora de salida, bajo pena de denegación de la salida.

En el momento de la salida, se efectuará un nuevo control.

(Texto modificado 1.01.04; 1.07.11)

2.4.011 La salida debe darse desde posición parada. El corredor será sujetado y soltado, sin ser lanzado, por una persona que debe ser el mismo para todos los corredores.

Si el tiempo es contado por medio de una banda electrónica sobre la línea de salida, la distancia entre el punto de contacto del tubular con el suelo y la banda electrónica debe ser de 10 cm..

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

(N). La salida se toma desde una rampa de lanzamiento.

(Texto modificado 1.09.00; 1.01.04)

Cronometraje

2.4.012 El corredor toma la salida bajo las órdenes del comisario-cronometrador que realizará en voz alta una cuenta atrás, al término de la que el cronómetro se pondrá en marcha. El tiempo de cualquier corredor que se presente con retraso a la salida será descontado a partir de la hora prevista para su salida.

(Texto modificado 1.09.00; 1.01.05)

2.4.013 La salida puede ser determinada por el contacto del tubular delantero con una banda de cronometraje electrónica sobre la línea de salida. Si el corredor toma la salida ligeramente antes de la señal 0 o en los siguientes 5 segundos, es el tiempo de cronometraje electrónico el que será tenido en cuenta. Si el corredor toma la salida después del plazo de los 5 segundos o en caso de problema con la toma de tiempo electrónico, el tiempo del corredor, será descontado a partir de la puesta en marcha del cronómetro manual al término de la cuenta atrás.

(Texto modificado 1.09.00; 1.01.04)

2.4.014 (N). El cronometraje se realizará en diversos puntos del recorrido, repartidos de forma y manera que los corredores y espectadores estén continuamente informados sobre el desarrollo de la prueba.

(Texto modificado el 1.09.00; 1.01.04)

2.4.015 Los tiempos en la llegada son contabilizados como mínimo a la décima de segundo.

2.4.016 En los campeonatos del mundo y juegos olímpicos, los tiempos son tomados y comunicados a la centésima de segundo.

(Texto modificado 1.09.00; 1.01.04)

Corredores en carrera

2.4.017 Si un corredor es alcanzado, no está autorizado a circular en cabeza, ni tampoco a aprovecharse de la estela del corredor que le ha alcanzado.

2.4.018 El corredor que alcanza a otro debe guardar una separación lateral de, al menos, dos metros. Después de un kilómetro el corredor alcanzado debe rodar a, al menos, a 25 metros del otro.

2.4.019 Si es necesario, el comisario debe obligar a los corredores a que respeten la distancia lateral de 2 metros en el caso del corredor que alcanza al otro, y a guardar la distancia de 25 metros, en el caso del corredor que es alcanzado, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el baremo de penalizaciones (artículo 12.1.040, punto 40).

(Texto modificado el 1.01.05)

2.4.020 La ayuda entre corredores está prohibida.

2.4.021 El reglamento de la prueba precisará si está autorizado el avituallamiento y fijará las modalidades del mismo.

Vehículos seguidores

2.4.022 (Anulado 01.01,03)

2.4.023 El vehículo seguidor debe situarse a, al menos, 10 metros detrás del corredor, no puede adelantarlo nunca, ni tampoco situarse a su altura. En caso de avería, la asistencia sólo se autoriza en situación de parada y de forma que el vehículo seguidor no estorbe a nadie.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.4.024 El vehículo seguidor de un corredor que va a ser alcanzado debe colocarse detrás del coche del otro corredor a partir del momento en que la distancia entre ambos corredores es inferior a 100 metros.

2.4.025 El vehículo que sigue a un corredor que alcanza a otro no puede intercalarse entre los corredores a menos que entre estos exista una separación de, al menos, 50 metros. Si esta distancia se redujera, el vehículo se situará detrás del segundo corredor.

2.4.026 El vehículo seguidor está autorizado a transportar aquel material que permita el cambio de ruedas o de bicicleta.

2.4.027 Está prohibido preparar o tener preparado fuera del habitáculo del vehículo seguidor cualquier tipo de material destinado a los corredores. Todo el personal deberá mantenerse dentro de los vehículos.

2.4.028 Si se autoriza la asistencia desde moto, ésta sólo podrá llevar ruedas.

2.4.029 El empleo de altavoces o megáfonos está autorizado.

Participación

2.4.030 En una prueba contra el reloj individual abierta a los equipos según los artículos 2.1.002 y 2.1.003, el organizador debe invitar y formalizar un contrato con los equipos y no con sus corredores a título individual.

(Texto modificado 1.01.02; y 1.01.05)

Descalificación

2.4.031 En caso de descalificación de un corredor antes de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación individual, será modificada.

En caso de descalificación de un corredor después de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación individual será modificada, si es preciso, únicamente en las 20 primeras posiciones. Para el resto de posiciones, la posición del corredor descalificado quedará libre.

(Texto introducido 1.01.05)

CAPÍTULO V. - PRUEBAS CONTRA EL RELOJ POR EQUIPOS

(Numeración de los artículos modificado el 1.01.05; el antiguo artículo 2.5.012 ha sido anulado el 1.01.04, el antiguo artículo 2.5.020 ha sido anulado el 1.01.03)

Participación

2.5.001 El número de corredores por equipo vendrá reflejado en el programa-guía técnica y debe estar entre, 2 como mínimo y 10 como máximo.

Los equipos mixtos están prohibidos.

(Texto modificado 1.1.05 y 1.01.06; 1.10.06)

Distancias

2.5.002 Las distancias máximas de las pruebas contra el reloj por equipos serán las siguientes:

	Categoría	Distancia máxima
Hombres	Juniors	70 km
	Sub-23	80 km
	Elite	100 km
Mujeres	Juniors	30 km
	Elite	50 km

(Texto modificado 1.01.05: 1.01.07)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Recorrido

2.5.003 El recorrido debe ser seguro y debe estar perfectamente señalizado.

Debe ser suficientemente ancho y debe evitar los virajes muy acentuados.

A partir del momento en que se inicia la prueba, sólo podrá ser utilizado por los corredores en carrera y por los vehículos seguidores.

2.5.004 Las distancias que falten por recorrer deben ser indicadas visiblemente al menos cada 10 km. El último kilómetro debe estar señalado por un banderín rojo. Para las cronoescaladas, debe indicarse cada kilómetro.

(Texto modificado 1.01.05)

2.5.005 El organizador debe prever en las proximidades de la salida un circuito de calentamiento de, al menos, 800 metros.

Orden de salida

2.5.006 El orden de salida es fijado por el organizador de la prueba siguiendo un criterio objetivo que debe estar indicado en el programa guía técnica de la prueba.

2.5.007 El orden de salida de las etapas contra el reloj por equipos dentro de una prueba por etapas se rige por el artículo 2.6.024.

2.5.008 Los equipos salen a intervalos idénticos. En cualquier caso, este intervalo puede ser aumentado para los equipos que partan en los últimos lugares.

Salida

2.5.009 Los corredores de cada equipo deben presentarse para el control de bicicletas, como máximo 15 minutos antes de su hora de salida.

(Texto modificado 1.01.05)

2.5.010 El tiempo de todo equipo que se presente con retraso a la salida será contado desde la hora prevista para su salida. Si un corredor se presenta con retraso a la salida, el equipo puede, bien esperarle y el tiempo va contando, o bien tomar la salida a la hora prevista. El corredor retrasado tomará la salida sólo y se verá afectado del tiempo perdido.

(Texto modificado 1.01.05)

2.5.011 En la salida, los corredores son sujetados uno al lado del otro sobre la línea de salida y soltados sin ser empujados, por varias personas, que deben ser siempre las mismas para todos los equipos.

Cronometraje y clasificación

2.5.012 (N). El cronometraje se realizará en diversos puntos del recorrido, repartidos de forma y manera que los corredores y espectadores estén continuamente informados sobre el desarrollo de la prueba.

2.5.013 Los tiempos en la llegada son contabilizados como mínimo a la décima de segundo.

2.5.014 Para la clasificación del equipo, el reglamento particular de la prueba precisará sobre qué corredor se tomará el tiempo al paso por la línea de llegada.

En las pruebas de la copa del mundo de féminas elite el tiempo se tomará sobre la cuarta corredora.

(Texto modificado 1.1.06)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Equipos en carrera

2.5.015 Si un equipo es alcanzado, no puede circular en cabeza ni aprovecharse de la estela del equipo que le alcanza. Esta cláusula es igualmente aplicable a los corredores rezagados. Un corredor rezagado no puede unirse a otro equipo, ni beneficiarse o recibir ayuda.

2.5.016 El equipo que alcanza a otro debe guardar una separación lateral de, al menos, dos metros.

Después de un kilómetro, el equipo alcanzado debe rodar a, al menos, 25 metros del otro.

2.5.017 Si es necesario, el comisario debe obligar a los equipos a que respeten la distancia lateral de 2 metros en el caso del equipo que alcanza al otro, y a guardar la distancia de 25 metros, en el caso del equipo que es alcanzado, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el baremo de penalizaciones (artículo 12.1.040, punto 44).

2.5.018 El empujón, incluso entre corredores de un mismo equipo, está prohibido.

2.5.019 El cambio de alimentos, bebidas, pequeño material, ruedas, bicicletas, así como la ayuda en caso de reparación están autorizados entre corredores de un mismo equipo.

2.5.020 El reglamento particular de la prueba precisará si se autoriza un avituallamiento y fijará las condiciones.

Vehículos seguidores

2.5.021 El vehículo seguidor debe situarse a, al menos, 10 metros detrás del último corredor del equipo, no puede adelantarle nunca, ni tampoco situarse a su altura. En caso de avería, la asistencia sólo se autoriza en situación de parada.

2.5.022 El vehículo no puede intercalarse entre el equipo y el corredor o corredores rezagados del mismo a menos que la distancia sea superior a 50 metros. Los corredores rezagados no pueden en ningún caso beneficiarse de la estela de un vehículo.

2.5.023 El vehículo seguidor de un equipo que va a ser alcanzado debe colocarse detrás del vehículo del otro equipo, a partir del momento en que la distancia que separa a los dos equipos es inferior a 100 metros.

2.5.024 El vehículo seguidor de un equipo que alcanza a otro no puede intercalarse entre los equipos a menos que estos estén separados por, al menos, 60 metros. Si esta distancia se redujera, el vehículo se colocará detrás del último corredor del segundo equipo.

2.5.025 El vehículo seguidor está autorizado a transportar aquel material que permita el cambio de ruedas o de bicicleta.

Está prohibido preparar o tener preparado fuera del habitáculo del vehículo seguidor cualquier tipo de material destinado a los corredores. Todo el personal deberá mantenerse dentro de los vehículos.

2.5.026 Si se autoriza la asistencia desde moto, ésta sólo podrá llevar ruedas.

2.5.027 El empleo de altavoces o megáfonos está autorizado.

Descalificación

2.5.028 en caso de descalificación de un corredor, el equipo es descalificado y la clasificación es modificada.

(Artículo introducido a 1.1.05)

CAPÍTULO VI.- PRUEBAS POR ETAPAS (N)

(Numeración de los artículos modificado el 1.1.05; artículos 2.6.003 bis y tres derogados el 1.01.05)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Fórmula

2.6.001 Las pruebas por etapas se disputan sobre un mínimo de dos días con una clasificación general por tiempos. Se corren en etapas en línea y en etapas contra el reloj.

2.6.002 Salvo disposición particular, las etapas en línea se corren como las pruebas de un día, y las etapas contra el reloj se rigen por las disposiciones de las pruebas contra el reloj.

2.6.003 Las etapas contra-reloj por equipos deben realizarse en el primer tercio de la prueba.

(Texto modificado 1.01.05)

Participación

2.6.004 En las pruebas por etapas participarán únicamente equipos, así como, en los casos autorizados por el reglamento, los equipos mixtos.

(Texto modificado 1.01.05)

2.6.005 (Artículo anulado el 1.07.10)

Prólogo

2.6.006 Se autoriza incorporar a las pruebas por etapas un prólogo en las condiciones siguientes:

1. El prólogo debe tener menos de 8 Km. Cuando se trate de una carrera de féminas elite o júnior o de hombres júnior, el prólogo debe tener menos de 4 km;
2. Debe disputarse a título de contra el reloj individual. En caso de una participación superior a 60 corredores, el intervalo entre los mismos en la salida no podrá ser superior a un minuto.
3. El prólogo debe contar para la clasificación general individual.
4. Un corredor accidentado en el prólogo que no haya podido terminar la carrera podrá partir al día siguiente. Se le asignará el último tiempo.
5. Está prohibido correr o hacer correr una segunda prueba el mismo día del prólogo.
6. El prólogo cuenta como día de carrera.

(Texto modificado a 1.01.05)

Duración

2.6.007 Las duraciones indicadas más abajo corresponden al número total de días en el calendario, o sea los días de competición, comprendiendo el prólogo, y los días de descanso.

UCI World Tour

Duración fijada por el Consejo de Ciclismo Profesional.

Grandes Vueltas

Entre 15 y 23 días.

Clase histórica del calendario mundial y Circuitos continentales UCI

La duración de las pruebas inscritas en el calendario UCI 2004 queda igual. La duración de las nuevas pruebas de las clases HC, 1 y 2 queda limitada a 5 días, salvo derogación acordada por el comité directivo.

Circuito mundial féminas elite

La duración de las pruebas inscritas en el calendario UCI 2004 queda igual. La duración de las nuevas pruebas de las clases 1 y 2 queda limitada a 6 días, salvo derogación acordada por el comité directivo.

Circuitos mundiales hombre y féminas júnior

La duración de las pruebas inscritas en el calendario UCI 2004 queda igual. La duración de las nuevas pruebas queda limitada a 4 días, salvo derogación acordada por el comité directivo.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.6.008 Distancias de las etapas

Calendario	Distancia diaria (media máxima) (*)	Distancia máxima por etapa	Distancia máxima etapas CRI	Distancia máxima etapas CRE
Hombres élite (calendario mundial)	180 km	240 km	60 km	60 km
Hombres elite y sub 23 (circuitos continentales, clases HC, 1 y 2)	180 km	240 km.	60 km.	60 km
Hombres sub 23 (circuitos continentales, clase 2)	150 km	180 km	40 km Sector: 15 km	50 km Sector: 35 km
Hombres junior	100 km	120 km	30 km Sector: 15 km	40 km Sector: 25 km
Féminas elite	100 km	130 km	40 km	50 km
Féminas juniors	60 km	80 km	15 km	20 km.

(*) La distancia y la jornada del prólogo no son consideradas para el cálculo del promedio diario.

Los corredores deben recorrer la distancia de cada etapa íntegra para poder ser clasificados y continuar la carrera.

(Texto modificado 1.01.05; 1.01.06; 1.01.08; 1.01.09; 1.07.09)

2.6.009 Con autorización especial de la Comisión Ejecutiva o, para las pruebas del UCI World Tour, del Consejo de Ciclismo Profesional, los organizadores pueden ser autorizados a incluir:

- En las pruebas de 10 ó más días para hombres elite, un máximo de dos etapas de 240 km
- En las pruebas para hombres sub-23 una sola etapa de 230 km como máximo.
 - En las pruebas para mujeres elite una sola etapa de 150 km como máximo
 - En las pruebas para hombres juniors una sola etapa de 130 km como máximo

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.05; 1.01.08)

2.6.010 El número de sectores se limita de la siguiente forma (sin tener en cuenta el prólogo):

Calendario	Número de sectores autorizados	
	Pruebas de menos de 6 días de carrera	Pruebas de 6 ó más días de carrera
Mundial	Sectores prohibidos	
Hombres elite	2	4
Sub 23	2	4
Mujeres Elite	2	Sectores prohibidos
Junior	2	Sectores prohibidos

(Texto modificado 1.01.00; 1.01.06; 26.06.07; 1.01.09)

Grandes Vueltas

2.6.011 La distancia para las grandes vueltas se limita a 3.500 km.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.08)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Días de reposo.

2.6.012 En las pruebas que cuenten con más de 10 días de competición, al menos debe preverse un día de reposo, que tendrá lugar después del 5º día de competición

En las grandes vueltas son obligatorios dos días de reposo y deben estar repartidos de manera equilibrada.

Salvo derogación expedida por la UCI, un traslado no puede considerarse como día de reposo.

(Texto modificado 1.01.02; 1.10.10)

Clasificaciones

2.6.013 Se pueden establecer diferentes clasificaciones, que deben basarse exclusivamente en criterios deportivos.

La clasificación general individual por tiempos y la clasificación general por tiempos por equipos son obligatorias en las pruebas del calendario mundial y de los calendarios de circuitos continentales para los hombres elite y los sub-23 en las clases HC, 1 y 2.

Sobre la base de estas clasificaciones, sólo cuatro maillots de líder pueden ser atribuidos en las pruebas del calendario mundial y de los circuitos continentales de las clases HC, 1 para los hombres elites y los sub 23, y máximo 6 maillots en las demás pruebas. Es obligatorio el maillot de líder de la clasificación general individual por tiempos.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09)

2.6.014 Los tiempos registrados por los comisarios-cronometradores se llevan a la clasificación general por tiempos. Las bonificaciones se tendrán en cuenta únicamente para la clasificación general individual.

(Texto modificado 1.01.04; 1.01.05)

2.6.015 En caso de empate en la clasificación general individual por tiempos, las fracciones de segundo registradas en las etapas contra el reloj individual (incluido el prólogo) son incorporadas al tiempo total para desempatar.

En caso de un nuevo empate, o en caso de que no hubiese etapas contra el reloj individual, se recurrirá a la suma de puestos obtenidos en cada etapa, y, en último caso, a la plaza obtenida en la última etapa disputada.

(Texto modificado 1.01.05)

2.6.016 La clasificación diaria por equipos se establece por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo salvo la contra el reloj por equipos que se regula por el reglamento particular de la prueba. En caso de igualdad, los equipos desempatarán por la suma de los puestos obtenidos por sus tres mejores tiempos en la etapa. Si continúa la igualdad se desempatará a los equipos por la clasificación de su mejor corredor en la clasificación de la etapa.

La clasificación general por equipos se establece por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo en todas las etapas disputadas. En caso de igualdad, se aplicarán los siguientes criterios hasta que exista desempate:

1. Número de primeros puestos en la clasificación diaria por equipos;
2. Número de segundos puestos en la clasificación diaria por equipos., etc.

Si continúa la igualdad se desempatará a los equipos por la clasificación de su mejor corredor en la clasificación general individual.

Será eliminado de la clasificación general por equipos el que quede reducido a menos de tres corredores.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.03; 1.01.08)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.6.017 En caso de igualdad en la clasificación general individual final por puntos, se aplicarán los siguientes criterios hasta que haya desempate:

1. Número de victorias de etapas;
2. Número de victorias en los sprints intermedios que cuenten para la clasificación general por puntos;
3. Clasificación general individual final por tiempos;

En caso de igualdad en la clasificación general individual final de la montaña, se aplicarán los siguientes criterios hasta que haya desempate:

1. Número de primeros puestos en los altos de la categoría más elevada.
2. Número de primeros puestos en los altos de la siguiente categoría y así sucesivamente.
3. Clasificación general individual final por tiempos

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.03; y 1.01.05)

2.6.018 El líder de cada clasificación deberá vestir la maillot distintivo correspondiente. Si un corredor es líder de varias clasificaciones, el orden de prioridad de los maillots es el siguiente:

1. Clasificación general por tiempos
2. Clasificación general por puntos
3. Clasificación general de la montaña
4. Otras (joven, combinada, etc.); el orden de prioridad de estos maillots es fijado por el organizador.

El organizador puede imponer a otro corredor, clasificado correlativamente, llevar el maillot no portado por el líder de la clasificación en cuestión. Ahora bien, si este otro corredor es portador del maillot de campeón del mundo o campeón nacional o el maillot de líder de una copa, de un circuito, de una serie o de una clasificación UCI, llevará su maillot.

Los corredores del equipo líder de una clasificación por equipos están obligados a llevar el signo distintivo correspondiente.

El corredor que se encuentre en el caso del artículo 1.3.055 bis, punto 6, no puede llevar el maillot de líder, ni distintivo.

(Texto modificado 1.01.04, 1.01.05, 1.09.05)

Bonificaciones

2.6.019 Están autorizadas las bonificaciones en las condiciones siguientes:

1. Grandes vueltas
 - Sprints intermedios:
 - Etapas: 3 sprints máximo
 - Bonificaciones:
 - Sprints intermedios: 6" - 4" - 2"
 - Llegada etapa: 20" - 12" - 8"
2. Otras pruebas
 - Sprints intermedios:
 - Medias etapas: 1 sprint máximo
 - Etapas: 3 sprints máximo
 - Bonificaciones máximas:
 - Sprints intermedios: 3" - 2" - 1"
 - Llegada media etapa: 6" - 4" - 2"
 - Llegada etapa: 10" - 6" - 4"

(Texto modificado 1.01.03; 1.01.06; 1.02.12)

2.6.020 No pueden atribuirse bonificaciones en el transcurso de etapas o medias etapas sin atribuir las en la llegada.

2.6.021 Las bonificaciones serán contabilizadas únicamente en la clasificación general individual. No se atribuirá ninguna bonificación ni en las etapas contra el reloj y para el prólogo.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado a 1.01.04)

Premios

2.6.022 Deben concederse premios por cada etapa y media etapa, así como también para cualquier clasificación, sin perjuicio del poder del comité directivo, o para las pruebas del UCI ProTour, del Consejo UCI Pro Tour de imponer premios mínimos.

(Texto modificado 2.03.00; 1.01.05)

Etapas contra el reloj individual

2.6.023 El orden de salida de las etapas contra el reloj individual es el orden inverso de la clasificación general por tiempos. En cualquier caso, el colegio de comisarios puede modificar este orden a fin de evitar que dos corredores de un mismo equipo se sigan.

En el prólogo, o en la primera etapa si ésta fuera contra el reloj individual, el orden de salida lo fija el organizador de acuerdo con el Colegio de Comisarios; cada equipo determinara el orden en el cual tomarán la salida sus corredores.

(Texto modificado 1.01.03)

2.6.024 El orden de salida de las etapas contra el reloj por equipos es el orden inverso de la clasificación general por equipos, a excepción del equipo del líder de la clasificación general individual, que saldrá el último. En su defecto, el orden de salida será establecido por sorteo.

(Texto modificado 1.07.11)

2.6.025 La clasificación de las etapas contra el reloj por equipos debe contar para la clasificación general individual por tiempos y para la clasificación general por equipos.

El reglamento de la prueba fijará el modo de contabilizar los tiempos, incluyendo el de los corredores rezagados.

Abandonos

2.6.026 El corredor que abandone no podrá disputar otras competiciones ciclistas durante los días que dure la prueba, bajo pena de una suspensión de 15 días y una multa de 200 a 1.000 francos suizos.

Sin embargo, se puede otorgar excepciones, a petición del corredor de acuerdo con su director deportivo, por la UCI previa consulta de la dirección de la prueba y del presidente del colegio de comisarios.

(Texto modificado 1.01.05; 1.10.11)

Llegada

2.6.027 En caso de caída, pinchazo o avería, debidamente constatado, en los tres últimos kilómetros de una etapa en línea, el o los corredor(es) accidentado(s) serán acreditados con el mismo tiempo del o de los corredores con los que se encontraba en el momento del accidente. Se le otorgará el puesto en el que realmente pase la línea de llegada.

Si como consecuencia de una caída debidamente constatada en los tres últimos kilómetros un corredor queda imposibilitado a cruzar la línea de meta, será clasificado en el último puesto **de la etapa** y acreditado del tiempo de o de los corredor(es) en compañía de o de los cuales se encontraba en el momento del accidente.

(Texto modificado 1.01.05; 1.10.11; 1.02.12)

2.6.028 En caso de caída, pinchazo o avería mecánica debidamente constatada, después de pasar bajo el banderín rojo en una etapa contra-reloj por equipos, el o los corredor(es) accidentado(s) es (son) acreditado(s) con el tiempo del o de los compañero(s) en compañía de o de los cuales él (ellos) se encontraba(n) en el momento del accidente.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Si debido a una caída debidamente constatada después de pasar bajo el banderín rojo un corredor queda imposibilitado para atravesar la línea de meta, será acreditado con el tiempo de o de los compañero(s) en compañía del o de los cuales se encontraba en el momento del accidente.

(Texto modificado 1.01.05)

2.6.029 Los artículos 2.6.027 y 2.6.028 no son aplicables en caso de llegada en alto, salvo si el incidente se produce antes de la ascensión. Toda discusión concerniente a la calificación de "llegada en alto" y "antes de la ascensión" será resuelta por el colegio de comisarios.

(Texto modificado 1.01.05)

Llegada en circuito

2.6.030 Aunque una etapa termine en circuito, los tiempos se toman siempre en la línea de llegada.

2.6.031 En pruebas por etapas, el número de vueltas sobre el circuito puede ser superior a 5 para los circuitos entre 5 y 8 Km pero solamente en la etapa final de la prueba. En este caso la distancia total disputada sobre el circuito no puede sobrepasar 100 Km..

(Texto modificado 1.01.00)

Cierres de control

2.6.032 Los cierres de control serán fijados por el reglamento particular de cada prueba en función de las características de las etapas.

En casos excepcionales únicamente imprevisibles y de fuerza mayor, el colegio de comisarios puede prolongar los cierres de control después de consultar con el organizador.

En el caso de que los corredores retrasados sean repescados por el colegio de comisarios, se les retirará el equivalente de puntos atribuidos al ganador de esta misma etapa en su clasificación general individual por puntos, aunque el número de puntos en esta clasificación resulten negativos.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.09; 1.10.09; 1.07.10; 1.02.12)

Vehículos de equipo

2.6.033 Solamente se autoriza en carrera un sólo vehículo por equipo.

No obstante, en las pruebas del calendario mundial y de las clases 2.HC y 2.1 de los calendarios de los circuitos continentales - salvo en las pruebas en circuito y en los circuitos finales - se admite un segundo vehículo por equipo. En todos los casos, el artículo 2.2.035 se aplica.

(Texto modificado 1.01.98; y 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09; 1.10.10)

2.6.034 Para la primera etapa en línea, el orden de marcha de los vehículos de los equipos se fija en función de la posición del primer corredor de cada equipo en la clasificación general individual por tiempos habida tras el prólogo, o, en su defecto, por sorteo.

Para las etapas siguientes, el orden de marcha se establece en función de la posición del primer corredor de cada equipo en la clasificación general individual por tiempos.

Comunicación de los resultados

2.6.035 (N) El organizador debe entregar los resultados de la etapa a los equipos en el lugar de la llegada o, en su defecto, enviarlos por fax en el más breve plazo.

(Texto modificado 1.01.99)

2.6.036 (Artículo trasladado al artículo 2.2.010 bis)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Descalificación

2.6.037 En caso de descalificación de un corredor antes de la homologación del resultado de la prueba, todas las clasificaciones serán modificadas.

En caso de descalificación de un corredor después de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación general individual será modificada, si es preciso, únicamente en las 20 primeras posiciones.

Si un corredor es descalificado por una infracción cometida durante una etapa que él ha ganado, el segundo clasificado tomará la primera posición de la etapa.

Si el vencedor de una clasificación anexa es descalificado, el segundo clasificado de esa clasificación tomará la primera posición.

Para el resto de casos de un corredor descalificado su posición quedará libre.

(Texto modificado 1.01.05)

2.6.038 Si un corredor es descalificado por una infracción cometida en una etapa contra-reloj por equipos, el equipo es desclasificado a la última posición de la etapa con su tiempo real y con 10 minutos de penalización en la clasificación general por equipos.

Si varios corredores son descalificados por infracciones cometidas en la misma etapa contra-reloj por equipos, el equipo es descalificado

Todas las clasificaciones por equipos serán modificadas.

(Artículo introducido 1.01.05)

CAPÍTULO VII.- CRITERIUMS

2.7.001 Para todo lo no previsto en este capítulo, hay que remitirse a las disposiciones generales, así como a las disposiciones especiales de pruebas de un día que se aplicarán de forma análoga.

Fórmulas

2.7.002 El criterium es una prueba sobre ruta en circuito cerrado a la circulación y que se disputa siguiendo una de las fórmulas siguientes:

1. Clasificación en la llegada de la última vuelta.
2. Clasificación sobre la base del número de vueltas completadas y del número de puntos obtenidos en los sprints intermedios.

2.7.003 Si el criterium conlleva diversos tipos de pruebas, la prueba individual deberá celebrarse en último lugar.

Organización

2.7.004 Se prohíbe organizar un criterium la víspera de una prueba internacional sin que un contrato individual sea firmado entre el organizador y cada corredor concerniente.

(Texto modificado 1.01.02)

2.7.005 Las federaciones nacionales deben enviar su calendario de criteriums a la UCI, como muy tarde, el 1 de **septiembre** para el año siguiente.

Los organizadores de criteriums que no figuren en este calendario no pueden contratar o dejar participar corredores de un equipo registrado en la UCI.

(Texto modificado 1.01.02; y 1.01.05; 1.07.10)

2.7.006 Un organizador no puede contratar un corredor de un UCI Pro Team más que si por lo menos el 50% de los corredores contratados pertenecen a un equipo registrado en la UCI. La federación nacional del organizador puede aumentar este porcentaje.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.05)

2.7.007 Una zona de al menos 150 metros antes y 50 metros después de la línea de meta será protegida mediante vallas. Esta zona será accesible únicamente a los responsables de la organización, a los corredores, a los servicios médicos, a los directores deportivos y a las personas de prensa acreditadas.

La zona anterior a la línea de meta será protegida por vallas desde el principio de la última curva, si la distancia de la última línea recta es inferior a 300 metros.

(Texto modificado 1.01.02)

2.7.008 Si la prueba termina después de la puesta del sol el circuito debe ser iluminado adecuadamente. Caso contrario la prueba deberá ser anulada o parada.

(Texto modificado 1.01.02)

2.7.009 Si la prueba termina después de las 22:00 horas el organizador debe poner a disposición de los corredores de los equipos registrados en la UCI una habitación de hotel con desayuno incluido.

(Texto modificado 1.01.02; y 1.01.05)

2.7.010 La organización debe poner vestuarios a disposición de los corredores.

(Texto modificado 1.01.02)

Premios e indemnizaciones

2.7.011 Antes de cualquier contratación el organizador debe comunicar con la invitación la lista de los premios.

2.7.012 Si además de los premios que se atribuyan en función de los resultados, se acuerda una indemnización fija en contrapartida de la participación en la prueba, esta indemnización debe estar fijada en un contrato individual firmado entre el organizador y cada corredor interesado. En el caso de los corredores que forman parte de un equipo registrado en la UCI, el contrato debe contar con la firma en conformidad de un responsable del equipo.

(Texto modificado 1.01.05)

2.7.013 El montante contractual debe ser pagado por el organizador incluso en caso de anulación o interrupción de la carrera.

Esta cantidad se negocia de mutuo acuerdo entre el organizador y cada uno de los corredores contratados.

(Texto modificado el 01.07.10)

2.7.014 Los premios serán abonados exclusivamente a los corredores que los hayan obtenido.

2.7.015 Los premios y los montantes contractuales serán abonados en la hora siguiente al final de la prueba.

Distancias

2.7.016 El circuito debe medir entre 800 y 10.000 metros.

2.7.017 La distancia máxima de la prueba será la siguiente:

Longitud del circuito	Distancia máxima
-----------------------	------------------

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

800 – 1.599 metros	80 km
1.600 – 2.999 metros	110 km
3.000 – 3.999 metros	132 km
4.000 – 10.000 metros	150 km

Fórmula con sprints intermedios

2.7.018 El programa o guía técnica de la prueba precisará el sistema de los sprint intermedios y la atribución de los puntos, teniendo en cuenta que las disposiciones siguientes que serán aplicadas de oficio.

2.7.019 Los sprints intermedios tendrán lugar sobre la línea de meta y después de un número de vueltas que será siempre igual entre dos sprints.

2.7.020 Podrá atribuirse puntos al que pase el primero la línea de meta en las vueltas sin sprint intermedio. El número de estos puntos no podrá sobrepasar el 40% de los puntos atribuidos al vencedor de un sprint intermedio.

2.7.021 El corredor o los grupos de 20 corredores o menos, descolgados y doblados por los corredores de cabeza serán eliminados y deben abandonar la carrera.

Si se trata de un grupo de más de 20 corredores, el colegio de los comisarios decidirá si estos corredores pueden continuar o si se les elimina.

2.7.022 En caso de accidente reconocido según las disposiciones que rigen las pruebas de pista (artículo 3.2.021), el corredor tiene derecho a una neutralización de una o dos vueltas, a determinar por los comisarios según la longitud del circuito. Después de la neutralización, el corredor volverá a la carrera, pero no ganará puntos en el siguiente sprint.

2.7.023 La clasificación se establece del modo siguiente:

- El vencedor será aquél que haya realizado mayor número de vueltas.
- En caso de igualdad a vueltas, desempatará el número de puntos adquiridos.
- En caso de empate a vueltas y puntos, el número de victorias en los sprints intermedios servirá para desempatar.
- En caso de nuevo empate, el puesto obtenido en el último sprint servirá para desempatar.

2.7.024 Se gana una vuelta cuando el corredor alcanza la cola del pelotón principal.

CAPÍTULO VIII.- PRUEBAS INDIVIDUALES

2.8.001 Para todo lo que no esté previsto en este capítulo, hay que remitirse a las disposiciones generales, así como a las disposiciones especiales de pruebas de un día que se aplicarán de forma análoga.

2.8.002 Una prueba individual es una prueba en ruta en la que participan exclusivamente corredores a título individual.

2.8.003 Una prueba individual sólo puede ser inscrita dentro de un calendario nacional y en las condiciones siguientes:

1. Los corredores son inscritos a título individual
2. Los corredores que pertenecen a un UCI ProTeam pueden participar como máximo al año en 3 pruebas individuales.
3. Como máximo 3 corredores pertenecientes a un mismo equipo inscrito en la UCI pueden participar en una prueba individual;
4. El montante mínimo de premios es de 8.000 francos suizos.
5. La distancia máxima es de 170 Km. para los hombres y de 120 kms. para las mujeres.
6. Si la prueba se corre en circuito, éste deberá medir 10 Km como mínimo.
 7. La asistencia se hará mediante vehículos neutros.
 8. Los coches de equipo no son admitidos en la carrera.

(Texto modificado a 26.01.07)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

CAPÍTULO IX OTRAS PRUEBAS

2.9.001 Otras pruebas en carretera, como las pruebas con entrenador, pruebas de montaña o maratones, pueden ser organizadas si su inscripción en el calendario continental o nacional es aceptada por el Comité directivo de la UCI, por el Consejo UCI Pro Tour o por la federación nacional, según los casos.

(Texto modificado a 2.03.00)

2.9.002 Para estas pruebas, hay que remitirse a las disposiciones generales, así como a las disposiciones especiales de pruebas de un día que se aplicarán de forma análoga.

CAPÍTULO X.- CLASIFICACIÓN MUNDIAL UCI

(Capítulo remplazado a 1.01.09)

2.10.001 La UCI crea una clasificación mundial anual de corredores, equipos y naciones participantes en las pruebas del calendario mundial. La UCI es la propietaria exclusiva.

Sólo los corredores pertenecientes a un UCI Pro Team obtendrán puntos en las pruebas del calendario mundial
Comentario: Para determinar la participación según el artículo 2.1.005 se establecerá una clasificación 2010.

(Texto modificado el 01.07.10)

Clasificación individual

2.10.002 Los corredores que obtengan puntos en la clasificación individual según el baremo fijado anualmente por el comité directivo.

Los puntos atribuidos en las etapas son contabilizados el último día de la prueba.

Un corredor que deje de formar parte, en el curso del año, de un equipo que haya participado en una o varias pruebas del calendario mundial durante el año en cuestión, será retirado de la clasificación individual.

Un corredor que participe en una prueba del UCI Pro Tour perteneciente a un equipo nacional no obtiene puntos.

2.10.003 Los corredores ex aequo en la clasificación son desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación de las pruebas del año en curso, solamente se tendrán en cuenta los puestos que asignan puntos para la clasificación mundial.

Si continúan ex-aequo, el mejor puesto, cualquiera que sea, en la prueba más reciente los desempatará.

Los corredores ex-aequo en la clasificación final serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación de las pruebas del año en curso, cualquiera que sea el puesto en la clasificación.

En lo concerniente a las pruebas por etapas, solamente se tendrá en cuenta la clasificación general final por tiempos para la aplicación de este artículo.

Clasificación por equipos

2.10.004 La clasificación por equipos es obtenida por la suma de puntos de sus cinco mejores corredores en la clasificación individual.

Los equipos ex aequo desempatarán por el puesto de su mejor corredor en la clasificación individual.

Clasificación por naciones

2.10.005 La clasificación por naciones es establecida en base a los puntos obtenidos por los cinco primeros corredores de cada nacionalidad en la clasificación individual.

Las naciones ex aequo desempatarán por el puesto de su mejor corredor en la clasificación individual.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Actualización

2.1.0.006 Las clasificaciones son actualizadas el mismo día después del final de una prueba de un día o después de la última etapa de una prueba por etapas del UCI WorldTour

Todo organizador o toda federación nacional debe comunicar inmediatamente a la UCI cualquier hecho o decisión que implique una modificación de los puntos obtenidos por un corredor o un equipo. Llegado el caso, las clasificaciones serán corregidas.

(Texto modificado 1.07.11)

Trofeos y premios

2.10.007 La UCI atribuye un trofeo al ganador de la clasificación mundial UCI y al equipo, así como a la nación ganadora. La UCI puede atribuir premios a los corredores y equipos en función de su clasificación, según los criterios que establezca.

2.10.008 Llegado el caso, los premios y trofeos entregados deberán devolverse y entregarse a quien corresponda en derecho, en caso de corrección de la clasificación.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Anexo: (Texto modificado el 1.07.10)

Baremo de puntos fijado por el comité directivo para el año 2010 según el artículo 2.10.002 (clasificación individual)

Classement final de l'épreuve	Tour de France	Giro d'Italia Vuelta a España	Tour Down Under Paris-Nice Tirreno-Adriatico Milano-Sanremo Tour des Flandres Vuelta Ciclista al País Vasco Paris-Roubaix Liège-Bastogne-Liège Tour de Romandie Volta Ciclista a Catalunya Critérium du Dauphiné Libéré Tour de Suisse Tour de Pologne Eneco Tour Giro di Lombardia	Gent - Wevelgem Amstel Gold Race La Flèche Wallonne Clasica Ciclista San Sebastian - San Sebastian Vattenfall Cyclassics GP Ouest France - Plouay GP Cycliste Québec GP Cycliste Montréal
1	200	170	100	80
2	150	130	80	60
3	120	100	70	50
4	110	90	60	40
5	100	80	50	30
6	90	70	40	22
7	80	60	30	14
8	70	52	20	10
9	60	44	10	6
10	50	38	4	2
11	40	32		
12	30	26		
13	24	22		
14	20	18		
15	16	14		
16	12	10		
17	10	8		
18	8	6		
19	6	4		
20	4	2		
Etapas et prologues				
1	20	16	6	
2	10	8	4	
3	6	4	2	
4	4	2	1	
5	2	1	1	

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

CAPÍTULO XI.- CLASIFICACIONES CONTINENTALES DE HOMBRES ELITE Y SUB-23

(Capítulo remplazado a 1.01.05)

2.11.001 Para cada continente, hay una clasificación individual, una clasificación por equipos y una clasificación por nación de hombres elite y sub-23.

La UCI es la propietaria exclusiva de estas clasificaciones.

2.11.002 Las clasificaciones son establecidas en función de los puntos obtenidos por los corredores según el baremo del artículo 2.11.014.

2.11.003 Los corredores pertenecientes a un UCI ProTeam no participan en las clasificaciones continentales. El corredor que acceda a un UCI ProTeam será retirado de las clasificaciones desde el momento que entre en vigor su contrato

Clasificación individual

2.11.004 Los corredores obtienen puntos para la clasificación del continente donde la prueba ha tenido lugar.

Pueden figurar en las clasificaciones de varios continentes.

2.11.005 Los hombres elite y los sub-23 figuran en la misma clasificación. En la clasificación los sub-23 serán identificados por un signo distintivo.

2.11.006 La clasificación es establecida por temporada, añadiendo los puntos ganados del 1º de octubre (15 octubre para Europa Tour) hasta el 30 de septiembre (14 de octubre para Europa Tour) del año siguiente. La clasificación se establecerá al 25º día de cada mes. Si llega el caso, la clasificación de los meses posteriores será corregida. La nueva clasificación entrará en vigor el primer día del mes siguiente y el será válida hasta final de mes.

(Texto modificado a 1.01.06)

2.11.007 Los corredores empatados en la clasificación serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación de las pruebas disputadas desde hace un año considerando únicamente las posiciones que atribuyen puntos para la clasificación continental.

Si continúan empatados, la mejor posición, sea cual sea, en la prueba más reciente desempatará.

En cuanto a las pruebas por etapas, sólo la clasificación general final por tiempos será tomada en consideración para aplicar este artículo.

Clasificación por equipos

2.11.008 La clasificación de los equipos continentales UCI y los equipos profesionales UCI se obtendrá por la suma de los puntos de los 8 mejores corredores clasificados en la clasificación individual.

Los equipos empatados serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas disputadas desde hace un año, obtenidos por sus 8 primeros corredores en la clasificación continental individual.

Clasificación por naciones

2.11.009 Además de la clasificación por nación para los hombres elite y los hombres sub-23 se establecerá una clasificación por nación diferenciada para los hombres sub 23.

Las clasificaciones por nación de cada continente serán obtenidas por la suma de los puntos de los 10 mejores corredores de cada nación del mismo continente en el conjunto de las clasificaciones continentales individuales:

1. sumando los puntos de cada corredor de una nación en la clasificación individual de cada continente;
2. sumando los puntos de los 10 mejores corredores;

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

3. el total de los 10 mejores corredores determina la posición de la nación en la clasificación.

(Texto modificado el 01.01.07)

2.11.010 Los corredores aportan sus puntos a la nación de su nacionalidad, incluso si son licenciados en otra federación.

2.11.011 Las naciones empatadas serán desempatadas por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas disputadas desde hace un año, obtenidos por sus 10 primeros corredores en la clasificación continental individual.

Maillot de líder y premios

2.11.012 La UCI atribuye el maillot de líder de la clasificación individual. Salvo aplicación del artículo 1.3.055 bis. punto 6, es obligatorio utilizar el maillot de líder en todas las carreras en carretera del continente en las cuales el corredor lidere la clasificación individual. No podrá utilizarlo en otra carrera o en otro continente.

(Texto modificado el 1.09.05)

2.11.013 El comité directivo podrá atribuir premios a los corredores en función de su clasificación, siguiendo los criterios que él establezca.

2.11.014 Baremo de los puntos

Disposiciones generales

Los puntos atribuidos durante las etapas serán contabilizados el último día de la prueba.

Para las pruebas y etapas contra-reloj por equipos, los puntos que figuran en el baremo son atribuidos al equipo.

Estos puntos son divididos a partes iguales entre los corredores previstos para la clasificación del equipo. Todo corredor suplementario que llegue en el mismo tiempo recibe un número de puntos igual al de sus compañeros clasificados. Los cálculos se harán a la centésima de punto.

Pruebas de un día y pruebas por etapas (clasificación final)

Posición	HC	Clase 1	Clase 2
1	100	80	40
2	70	56	30
3	40	32	16
4	30	24	12
5	25	20	10
6	20	16	8
7	15	12	6
8	10	8	3
9	9	7	
10	8	6	
11	7	5	
12	6	3	
13	5		
14	4		
15	3		

Etapas y sectores

Posición	HC	Clase 1	Clase 2
1	20	16	8
2	14	11	5
3	8	6	2
4	7	5	
5	6	4	
6	5	2	
7	4		

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

8	2		
---	---	--	--

Portador del maillot de líder de la prueba (por etapa)

Posición	HC	Clase 1	Clase 2
Líder	10	8	4

Campeonatos nacionales

	Puesto de la nación en la clasificación de su circuito continental de la temporada anterior					
	1er puesto		2º puesto		3er. Puesto	
Circuito UCI			El primer puesto		a partir del 1º puesto	
África Tour	-		Del 1º al 3º puesto		A partir de 3º puesto	
América Tour	-		Del 1º al 2º		a partir del 2º puesto	
Asia Tour	-		Del 6º al 10º puesto		A partir del 10º	
Europe Tour	Del 1º al 5º puesto		El primer puesto		A partir del 1º puesto	
Oceanía Tour	-					
Posición	Línea	CRI	Línea	CRI	Línea	CRI
1	100	20	80	16	40	8
2	70	14	56	11	30	5
3	40	8	32	6	16	2
4	30	7	24	5	12	
5	25	6	20	4	10	
6	20	5	16	2	8	
7	15	4	12		6	
8	10	2	8		3	
9	9		7			
10	8		6			
11	7		5			
12	6		3			
13	5					
14	4					
15	3					

*En el caso de que los elites hombres y los sub-23 disputen su campeonato nacional en una misma prueba, los puntos serán atribuidos atendiendo a su posición en la clasificación de la prueba.

Si una federación nacional organiza una prueba distinta para la categoría sub 23, ningún punto UCI es atribuido en esta prueba.

En el caso de que varias naciones organicen conjuntamente un campeonato nacional, el baremo de puntos aplicable será el de la nación mejor clasificada.

En el caso de que el título de campeón nacional se atribuya durante la disputa de una prueba internacional, los corredores, sin importar su nacionalidad, se verán atribuidos de los puntos relativos a su posición en la clasificación de la prueba.

Campeonatos continentales

Posición	Línea	CRI
1	100	20
2	70	14
3	40	8
4	30	7
5	25	6
6	20	5
7	15	4
8	10	2
9	9	
10	8	
11	7	
12	6	
13	5	

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

14	4	
15	3	

Para las confederaciones continentales que organicen una prueba diferente para la categoría sub-23, los puntos atribuidos serán los del baremo de campeonatos nacionales de naciones de la 6ª a la 10ª posición.

Juegos Olímpicos y campeonatos del mundo

Posición En línea	Elite En línea	Elite Contra el reloj	Sub-23 En línea	Sub-23 Contra el reloj
1	200	100	100	20
2	170	70	70	14
3	140	40	40	8
4	130	30	30	7
5	120	25	25	6
6	110	20	20	5
7	100	15	15	4
8	90	10	10	2
9	80	9	9	
10	70	8	8	
11	60	7	7	
12	50	6	6	
13	40	5	5	
14	30	4	4	
15	20	3	3	
16	15			
17	10			
18	8			
19	5			
20	3			

(Texto modificado a 1.10.05; 26.01.08)

CAPÍTULO XII.- CLASIFICACIONES FÉMINAS ELITE

(Capítulo remplazado a 1.01.05)

2.12.001 Hay una clasificación individual, una clasificación por equipos y una clasificación por nación de féminas elite.

La UCI es la propietaria exclusiva de estas clasificaciones.

2.12.002 Las clasificaciones son establecidas en función de los puntos obtenidos por los corredores según el baremo del artículo 2.12.009.

Clasificación individual

2.12.003 La clasificación es establecida, al menos, una vez al mes añadiendo los puntos ganados desde el realización de la clasificación precedente. Al mismo tiempo serán deducidos los puntos que hubiese obtenido hasta el mismo día del año precedente. Si fuese necesario, se corregirían las clasificaciones de los meses precedentes.

La nueva clasificación entra en vigor el día de su publicación y será válida hasta la publicación de la siguiente clasificación.

2.12.004 Los corredores empatados en la clasificación serán desempatadas por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación de las pruebas disputadas desde hace un año considerando únicamente las posiciones que atribuyen puntos para la clasificación de féminas élite.

Si continúan empatadas, la mejor posición, sea cual sea, en la prueba más reciente desempatará.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

En cuanto a las pruebas por etapas, sólo la clasificación general final por tiempos será tomada en consideración para aplicar este artículo.

2.12.005 El comité directivo podrá atribuir premios a los corredores en función de su clasificación, siguiendo los criterios que él establezca.

Clasificación por equipos

2.12.006 La clasificación de los equipos femeninos UCI se obtendrá por la suma de los puntos de los 4 mejores corredores clasificados en la clasificación individual.

Los equipos empatados serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas disputadas desde hace un año, obtenidos por sus 4 primeras corredores en la clasificación individual féminas élite.

Clasificación por naciones

2.12.007 La clasificación por nación de cada continente será obtenida por la suma de puntos de los 5 mejores corredores de cada nación del mismo continente en el conjunto de las clasificaciones continentales individuales:

Las naciones empatadas serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas disputadas desde hace un año, obtenidos por sus 5 primeros corredores en la clasificación individual.

2.12.008 Los corredores aportan sus puntos a la nación de su nacionalidad, incluso si son licenciadas en otra federación.

2.12.009 Baremo de los puntos

Disposiciones generales

Los puntos atribuidos durante las etapas serán contabilizados el último día de la prueba.

Para las pruebas y etapas contra-reloj por equipos, los puntos que figuran en el baremo son atribuidos al equipo.

Estos puntos son divididos a partes iguales entre los corredores previstos para la clasificación del equipo. Todo corredor suplementario que llegue en el mismo tiempo recibe un número de puntos igual al de sus compañeros clasificados. Los cálculos se harán a la centésima de punto.

Pruebas de un día y pruebas por etapas (clasificación final)

Posición	CDM	Clase 1	Clase 2
1	100	80	40
2	70	56	30
3	40	32	16
4	30	24	12
5	25	20	10
6	20	16	8
7	15	12	6
8	10	8	3
9	9	7	
10	8	6	
11	7	5	
12	6	3	
13	5		
14	4		
15	3		

Etapas y sectores

Posición	Clase 1	Clase 2
1	16	8
2	11	5
3	6	2
4	5	

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

5	4	
6	2	
7		
8		

Portador del maillot de líder de la prueba (por etapa/manga)

Posición	CDM	Clase 1	Clase 2
Líder	10	8	4

Campeonatos nacionales

Posición	Puesto en la clasificación UCI por naciones al 15 de enero *			
	De la 1ª a la 10ª posición		A partir de la 10ª posición	
	Línea	CRI	Línea	CRI
1	40	8	10	3
2	30	5	7	2
3	16	2	5	
4	12		3	
5	10			
6	8			
7	6			
8	3			

En el caso de que varias naciones organicen conjuntamente un campeonato nacional, el baremo de puntos aplicable será el de la nación mejor clasificada.

En el caso de que el título de campeón nacional se atribuya durante la disputa de una prueba internacional, los corredores, sin importar su nacionalidad, se verán atribuidos de los puntos relativos a su posición en la clasificación de la prueba.

Juegos Olímpicos y campeonatos del mundo

Posición	En línea	Contra el reloj
1	200	100
2	170	70
3	140	40
4	130	30
5	120	25
6	110	20
7	100	15
8	90	10
9	80	9
10	70	8
11	60	7
12	50	6
13	40	5
14	30	4
15	20	3
16	15	
17	10	
18	8	
19	5	
20	3	

Campeonatos Continentales

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

CC Europa-América	CC Asia	CC Oceanía-África
80	60	40
56	40	30
32	27	16
24	20	12
20	15	10
16	10	8
12	9	6
8	7	3
7	5	
6	3	
5		
3		

Contra el reloj

CC Europa-América	CCAsia	CC Oceanía-África
16	12	8
11	9	5
6	5	2
5	3	
4		
2		

(Texto modificado a 1.01.06; 1.01.09)

CAPÍTULO XIII.- CLASIFICACIONES EQUIPOS CONTINENTALES PROFESIONALES UCI (Capítulo anulado el 1.10.09)

CAPITULO XIV. COPAS UCI

1. COPA DEL MUNDO FÉMINAS ELITE

(El 1.01.05, el antiguo capítulo XV ha pasado a ser el capítulo XIV)

Generalidades

2.14.001 La Copa del mundo de ciclismo en carretera femenino elite es propiedad exclusiva de la UCI.

2.14.002 La Copa del mundo se correrá sobre un número de pruebas de un día designadas cada año por el Comité Directivo de la UCI. Un país no podrá acoger más de una prueba de Copa del Mundo por temporada, salvo decisión contraria del Comité Directivo.

(Texto modificado a 1.01.06; 1.01.07)

2.14.003 Los organizadores de las pruebas de la Copa del Mundo deben firmar con la UCI un contrato que regule especialmente los derechos audiovisuales, de marketing y la organización material de las pruebas.

Participación

2.14.004 las pruebas de la Copa del mundo están abiertas a los equipos nacionales y a los equipos femeninos UCI.

El organizador deberá obligatoriamente invitar:

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

- a las 5 primeras federaciones nacionales según la clasificación de féminas élite por naciones a fecha 31 de diciembre del año precedente de aquel en que se desarrolla su prueba;
- a los **15** primeros equipos femeninos UCI de la primera clasificación de féminas élite por equipos publicada en el año en que se desarrolla la prueba. Esta clasificación se publicará como muy tarde el 10 de enero, sobre la base de una evaluación deportiva por parte de la administración de la UCI, de los equipos registrados. Esta clasificación sirve para las invitaciones de toda la temporada

El organizador debe aceptar la participación de los equipos que hayan respondido afirmativamente a la invitación.

(Texto modificado el 1.01.04; 01.01.05; 01.01.06; 01.01.07; 1.01.09; 01.07.10; 1.07.11)

2.14.005 Las pruebas de la Copa del mundo se corren por equipos de 6 corredores.

Ningún equipo puede tomar la salida con menos de 4 corredores.

(Texto modificado a 1.01.99)

Clasificación

Clasificación individual

2.14.006 Se atribuirán puntos a las 20 primeras corredoras de cada prueba según el siguiente baremo, a excepción de las pruebas contra el reloj por equipos para las cuales está fijado un baremo separado.

Posición	Puntos
1	75
2	50
3	35
4	30
5	27
6	24
7	21
8	18
9	15
10	11
11	10
12	9
13	8
14	7
15	6
16	5
17	4
18	3
19	2
20	1

(Texto modificado el 1.01.04, 1.01.05 y 1.01.06; 26.06.07; 1.01.08)

Clasificación por equipos

Sólo figurarán en la clasificación por equipos los equipos femeninos UCI y los equipos nacionales.

La clasificación por equipos se obtiene por la suma de los puntos en la clasificación individual obtenidos por las 4 mejores corredoras del equipo en cada prueba.

Baremo específico para las pruebas contra el reloj por equipos

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Clasificación	Puntos por equipo (atribuidos en la clasificación por equipos)	Puntos por corredora* (atribuidos en la clasificación individual)
1	140	35
2	120	30
3	100	25
4	80	20
5	64	16
6	60	15
7	56	14
8	52	13
9	48	12
10	44	11
11	40	10
12	36	9
13	32	8
14	28	7
15	24	6
16	20	5
17	16	4
18	12	3
19	8	2
20	4	1

* El número de puntos indicado será atribuido a las cuatro primeras corredoras y a las que lleguen al mismo tiempo que la cuarta. Si el equipo termina la carrera con menos de 4 corredoras no le será atribuido ningún punto.

(Artículo introducido 1.01.06)

2.14.007 Al término de cada prueba, los corredores ex-aequo en la clasificación general desempatarán por el mayor número de primeras plazas, de segundas etc. considerándose únicamente las plazas que atribuyen puntos.

Llegado el caso, será la mejor clasificación en la prueba más reciente desempatará.

Los participantes ex-aequo en la clasificación final desempatarán por el mayor número de primeras plazas, segundas plazas, etc.

(Texto modificado el 1.01.99; y el 1.01.05)

2.14.008 La líder de la clasificación general individual así como las tres primeras corredoras clasificadas en cada prueba deben presentarse al podio para la ceremonia protocolaria.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.14.009 Después de las ceremonias protocolarias, la líder de la clasificación general de la Copa del mundo y la ganadora de la prueba tienen la obligación de presentarse a la sala de prensa en compañía del organizador.

2.14.010 La UCI otorga el maillot de líder de la Copa del mundo al líder de la clasificación general individual. Este maillot llevará, si se da el caso, el nombre y/o el logotipo del patrocinador de la Copa del mundo, salvo aplicación del artículo 1.3.055 bis, punto 6, el maillot debe ser obligatoriamente llevado en las pruebas de la Copa del mundo y no se llevará, en ninguna otra prueba.

(Texto modificado 1.09.05)

2.14.011 La UCI otorga un trofeo a la vencedora de la Copa del mundo.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.14.012 El Comité Directivo de la UCI puede atribuir premios a las participantes, en función de su clasificación, según los criterios que establezca.

2.14.013 En caso de corrección de la clasificación, los premios y trofeos otorgados deberán ser devueltos y entregados a quienes les correspondan.

2.14.014 El orden de los coches será el siguiente:

Primera prueba del año

1. El coche del equipo vencedor de la Copa del Mundo anterior
2. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos.
3. Los coches de los equipos que no hayan confirmado las corredoras participantes en el plazo contemplado en el artículo 1.2.090;
4. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.
En los grupos 2, 3 y 4 el orden se determinará por sorteo.
El coche de un equipo contemplado en el punto 1 ó 2, pero que se encuentre en uno de los casos contemplados en los puntos 3 ó 4, estará en el grupo 3 ó 4, según el caso.

Para las otras pruebas

1. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos en orden de las corredoras participantes en la clasificación individual de la copa del mundo tal como esté establecida la víspera de la prueba
2. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos y cuyas corredores no hayan obtenido puntos en la clasificación individual de la copa del mundo.
3. Los coches de los equipos que no hayan confirmado los corredores participantes en el plazo contemplado en el artículo 1.2.090;
4. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.
En los grupos 2, 3 y 4 el orden se determinará por sorteo.
El coche de un equipo contemplado en el punto 1 ó 2, pero que se encuentre en uno de los casos contemplados en los puntos 3 ó 4, estará en el grupo 3 ó 4, según el caso.

(Texto modificado el 1.01.02; y el 1.01.05; 1.01.07)

2. COPA DE LAS NACIONES SUB 23

(Introducido el 01.01.07)

Generalidades

2.14.015 La Copa de las Naciones de Ciclismo en Carretera (Ncup) es propiedad exclusiva de la UCI.

2.14.016 La Copa de las Naciones se correrá sobre un número de pruebas designadas cada año por el Comité Directivo de la UCI.

2.14.017 Los organizadores deben firmar con la UCI un contrato que regule especialmente los derechos audiovisuales, de marketing y la organización material de las pruebas.

Participación

2.14.018 La Copa de las Naciones de ciclismo en carretera está reservada a los hombres de 19 a 22 años, incluidos los corredores pertenecientes a un equipo UCI ProTeam.

2.14.019 Las pruebas de la Copa del Mundo están abiertas a los equipos nacionales (un equipo por nación) y mixtos.

(Texto modificado a 1.10.10)

2.14.020 El organizador de una prueba que se celebre en el periodo entre el 1 de enero y el 30 de junio debe remitir la invitación a 26 naciones, del siguiente modo:

- a la primera nación africana según la clasificación final por naciones sub-23 del UCI Africa Tour del año precedente al que se celebre la prueba
- a las 3 primeras naciones americanas según la clasificación final por naciones sub 23 del UCI América Tour del año precedente al que se celebre la prueba

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

- a las 2 primeras naciones asiáticas según la clasificación final por naciones sub-23 del UCI Asia Tour del año precedente al que se celebre la prueba
- a las 18 primeras naciones europeas según la clasificación final por naciones sub 23 del UCI Europa Tour del año precedente al que se celebre la prueba
- a las 2 primeras naciones oceánicas según la clasificación final por naciones sub-23 del UCI Oceanía Tour del año precedente al que se celebre la prueba.

2.14.021 El organizador de una prueba que se celebre desde el mes de julio, debe remitir la invitación a los 20 primeros países clasificados en la clasificación de la Copa de las Naciones en curso y que no hayan participado nunca en equipo mixto. Los equipos nacionales que hayan obtenido puntos en equipos mixtos podrán ser seleccionados por el organizador para participar en equipo mixto.

(Texto modificado a 1.01.08; 26.01.08)

2.14.022 El organizador debe aceptar la participación de las naciones arriba señaladas que hayan respondido afirmativamente a la invitación.

2.14.023 Las pruebas de la Copa de las Naciones se disputan por equipos de 6 corredores. Ningún equipo puede tomar la salida con menos de cuatro corredores.

Clasificación

2.14.024 La Copa de las Naciones atribuye puntos únicamente a las naciones.

2.14.025 Solamente el primer corredor de cada nación obtiene los puntos con arreglo a su puesto en la prueba.

2.14.026 En pruebas de un día se atribuyen los puntos a los 15 primeros corredores de la prueba, conforme al baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	20
2	17
3	15
4	13
5	11
6	10
7	9
8	8
9	7
10	6
11	5
12	4
13	3
14	2
15	1

Los campeonatos continentales sub 23 asignan puntos para la clasificación de la copa de las naciones sub 23 según los siguientes baremos:

CC Europa RR

Clasificación	Puntos
1	10
2	8
3	6

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

4	5
5	4
6	3
7	2
8	1

CC Asia, África, América RR

Clasificación	Puntos
1	8
2	5
3	3
4	1

(Texto modificado el 1.07.11)

2.14.027 En pruebas por etapas, se atribuyen los puntos a los 20 primeros corredores de la clasificación general final, conforme al baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	30
2	25
3	20
4	17
5	16
6	15
7	14
8	13
9	12
10	11
11	10
12	9
13	8
14	7
15	6
16	5
17	4
18	3
19	2
20	1

En cada etapa se atribuyen puntos a los tres primeros corredores de la clasificación, conforme al baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	3
2	2
3	1

2.14.028 Al término de cada prueba, las federaciones ex-aequo en la clasificación general desempatarán por el mayor número de primeras plazas, de segundas, etc. considerándose únicamente las plazas que atribuyen puntos.

Llegado el caso, será la mejor clasificación en la prueba más reciente la que desempatará las naciones.

Las naciones ex-aequo en la clasificación final desempatarán por el mayor número de primeras plazas, segundas plazas, etc.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.14.029 En las pruebas de un día, la nación líder de la clasificación de la Copa de las Naciones deberá presentarse en el podium de la ceremonia protocolaria.

En las pruebas por etapas, la nación líder de la clasificación de la Copa de las Naciones deberá presentarse en el podium de salida de la etapa del día siguiente y en el podium de la ceremonia protocolaria de la última etapa.

2.14.030 La UCI otorgará un distintivo a los corredores de la nación líder de la clasificación de la Copa de las Naciones debiendo los corredores portarlo durante la prueba.

(Texto modificado a 1.01.08)

2.14.031 La UCI entregará un trofeo a las tres primeras naciones de la clasificación final de la Copa de las Naciones.

(Texto modificado a 1.01.08)

2.14.032 El orden de coches será el siguiente:

Primera prueba del año:

1. El coche del equipo ganador de la anterior copa de las naciones.
2. Los coches de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos.
3. El coche de los equipos mixtos
4. Los coches de los equipos que no hayan confirmado sus participantes en el plazo dispuesto en el artículo 1.2.090.
5. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3 y 4 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 ó 2, pero que se encuentra en uno de los casos recogidos en el punto 3 ó 4, estará en el grupo 3 ó 4, según el caso.

Otras pruebas:

1. El coche de los equipos representados en la reunión de directores deportivos en el orden de clasificación de la copa de las naciones tal como esté establecida la víspera de la prueba.
2. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos pero que no han obtenido todavía puntos en la clasificación de la copa de las naciones.
3. El coche de los equipos que no hayan confirmado sus corredores participantes en el plazo fijado en el artículo 1.2.090.
4. El coche de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3 y 4 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 ó 2, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en los puntos 3 ó 4, estará en el grupo 3 ó 4, según el caso.

Las reglas arriba indicadas se aplican en la primera etapa de una prueba por etapas. El orden de vehículos en las etapas siguientes será determinado por la clasificación individual por tiempos.

(Texto modificado a 1.01.08; 26.01.08)

COPA DE LAS NACIONES – JUNIOR

(Introducido el 01.01.2008)

Generalidades

2.14.033 La copa de las naciones juniors es propiedad exclusiva de la UCI.

2.14.034 La copa de las naciones juniors tendrá lugar sobre un número de pruebas de un día y por etapas designadas cada año por el comité directivo de la UCI. Además, el campeonato del mundo de carretera juniors

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

atribuye puntos para la clasificación según el artículo 2.14.040. El campeonato no cuenta entre en las 5 pruebas contempladas en el artículo 2.14.037.

(Texto modificado el 26.01.08)

Participación

2.14.035 La copa de las naciones juniors (NcupJ) está reservada a los corredores hombres juniors.

(Texto modificado el 26.01.08)

2.14.036 Las pruebas de la copa de naciones juniors están abiertas a los equipos nacionales y a los equipos mixtos.

2.14.037 Un corredor junior no puede participar en más de 5 carreras del calendario de la copa de naciones juniors, excepto las pruebas de los campeonatos del mundo.

(Texto modificado el 1.01.08)

2.14.038 El organizador debe obligatoriamente enviar una invitación a las 25 primeras federaciones nacionales según la clasificación por naciones UCI hombres juniors.

En la primera prueba, el organizador debe enviar las invitaciones a las 25 primeras naciones de la última clasificación UCI hombres junior del año anterior.

El organizador debe aceptar la participación de las naciones que respondan positivamente a la invitación.

(Texto modificado a 1.01.08; 1.10.10)

2.14.039 Las pruebas de la copa de las naciones juniors se disputan por equipo de 6 participantes como máximo. Ningún equipo puede tomar la salida con menos de 4 corredores.

Clasificación

2.14.040 La copa de las naciones juniors asigna puntos solamente a las naciones por la acumulación de puntos individuales. Sólo existe una clasificación por nación.

Los campeonatos continentales junior asignan puntos para la clasificación de la copa de las naciones junior según los siguientes baremos:

CC Europa RR

Clasificación	Puntos
1	10
2	8
3	6
4	5
5	4
6	3
7	2
8	1

CC Asia, África, América RR

Clasificación	Puntos
1	8
2	5
3	3

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

4	1
---	---

En una prueba de un día, se atribuyen puntos a los 15 primeros corredores de la prueba, según el baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	20
2	17
3	15
4	13
5	11
6	10
7	9
8	8
9	7
10	6
11	5
12	4
13	3
14	2
15	1

El campeonato del mundo de carretera juniors atribuye el mismo número de puntos para la clasificación de la copa de naciones junior.

En una prueba por etapas, se atribuyen puntos a los 20 primeros corredores de la clasificación general final según el baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	30
2	25
3	20
4	17
5	16
6	15
7	14
8	13
9	12
10	11
11	10
12	9
13	8
14	7
15	6
16	5
17	4
18	3
19	2
20	1

En cada etapa se atribuye puntos a los seis primeros corredores de la clasificación según el baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	6
2	5

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

3	4
4	3
5	2
6	1

(Texto modificado el 1.01.08; 1.07.11)

Clasificación

2.14.041 Solamente figurarán en la clasificación por naciones los equipos nacionales que hayan participado en la prueba.

La clasificación por naciones se obtiene por la suma de los puntos obtenidos por los 3 mejores corredores de la nación en cada prueba.

(Texto modificado el 26.01.08)

2.14.042 Después de cada prueba, las naciones ex a Equo en la clasificación general serán desempataradas por el mayor número primeros puestos, segundos puestos, etc., considerándose únicamente los puestos que atribuyan puntos.

Si continúan ex aequo, será su mejor clasificación en la prueba más reciente quien desempatará las naciones.

Las naciones ex aequo en la clasificación final serán desempataradas por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc.

2.14.043 Para las pruebas de un día, la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones juniors deberá presentarse en el podio para la ceremonia protocolaria.

Para las pruebas por etapas, la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones juniors deberá presentarse en el podio de salida de la etapa del día siguiente y al podio para la ceremonia protocolaria de la última etapa.

2.14.044 La UCI entrega un distintivo a los corredores de la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones, distintivo que los corredores deberán llevar durante las pruebas de la copa de naciones juniors y en ninguna otra.

(Texto modificado el 26.01.08)

2.14.045 La UCI entrega un trofeo a la nación ganadora de la clasificación final de la copa de las naciones juniors.

2.14.046 El orden de coches será el siguiente:

Primera prueba del año:

1. El coche del equipo ganador de la anterior copa de naciones, para la primera edición la nación ganadora de la última clasificación por naciones hombres junior del año anterior.
2. Los coches de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos.
3. El coche de los equipos mixtos
4. Los coches de los equipos que no hayan confirmado sus participantes en el plazo contemplado en el artículo 1.2.090.
5. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3, 4 y 5 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 ó 2, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en el punto 3 ó 4, estará en el grupo 3 ó 4, según el caso.

Otras pruebas:

1. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos en el orden de clasificación de la copa de naciones tal como se establece la víspera de la prueba.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos pero que no han obtenido todavía puntos en la clasificación de la copa de las naciones.
3. Los coches de los equipos que no hayan confirmado sus corredores participantes en el plazo contemplado en el artículo 1.2.090.
4. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3 y 4 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 ó 2, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en el punto 3 ó 4, estará en el grupo 3 ó 4, según el caso.

Las reglas arriba indicadas se aplican a la primera etapa de una prueba por etapas, el orden de vehículos de las otras etapas que viene determinado por la clasificación individual por tiempos.

(Texto modificado el 1.01.08)

CAPÍTULO XV UCI PROTOUR

(Capítulo remplazado a 1.09.04)

(DISPONIBLE POSTERIORMENTE)

CAPITULO XVI – EQUIPOS CONTINENTALES PROFESIONALES

(Capítulo remplazado el 1.09.04)

Identidad

2.16.001 El equipo continental profesional es la formación constituida para participar en pruebas en carretera abiertas a los equipos continentales profesionales, según el artículo 2.1.005. Será designado por un nombre particular y registrado en la UCI, según se indica a continuación.

El equipo continental profesional está constituido por el conjunto de corredores registrados en la UCI que forman parte de su equipo, del responsable financiero, de los patrocinadores y por cualesquiera otras personas contratadas por el responsable financiero y/o los patrocinadores para asegurar de forma permanente el funcionamiento del equipo (manager, director deportivo, entrenador, ATS, mecánico etc.).

Cada equipo continental profesional debe contratar como mínimo, a tiempo completo y por todo el año de registro, 16 corredores, 2 directores deportivos y otras 3 entre ellas (ATS, médicos, mecánicos...)

(Texto modificado a 26.06.07)

2.16.002 Los patrocinadores son personas, firmas u organismos que contribuyen a la financiación del equipo continental profesional. Entre los patrocinadores, dos de ellos como máximo serán designados como patrocinadores principales del equipo continental profesional.

Si ninguno de ellos dos es el responsable financiero del equipo, este responsable financiero no podrá ser sino una persona física o jurídica cuyos únicos ingresos comerciales sean por publicidad o de financiación y cuya única actividad sea el funcionamiento y desarrollo del equipo continental profesional. La totalidad de los ingresos se destina exclusivamente a esta actividad. El resultado disponible en el balance no debería sobrepasar el 10% del volumen de negocios y debe utilizarse de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en el país del equipo continental profesional. La aplicación del resultado solo puede decidirse después del establecimiento y revisión de las cuentas anuales.

Ninguna cantidad a cuenta sobre un derecho de beneficio puede ser pagada a los derechohabientes en el transcurso del año.

(Texto modificado a 26.06.07)

2.16.003 El o los patrocinadores principales, así como el responsable financiero deben comprometerse con el equipo continental profesional por un número entero de años civiles.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Todo contrato relacionado con los ingresos económicos del equipo continental profesional debe estar firmado por la propia persona que aporte dichos ingresos.

(Texto modificado el 01.01.07)

2.16.004 El o los patrocinadores principales, así como responsable financiero no podrán ser más que de un solo equipo continental profesional.

2.16.005 El nombre del equipo continental profesional puede ser el de la firma o marca del patrocinador principal, el de los dos patrocinadores principales o incluso el de uno de ellos, del nombre del responsable financiero, o toda otra denominación ligado al proyecto del equipo continental profesional.

La UCI puede rechazar todo nombre que atente a la reputación y/o a la imagen del ciclismo o de la UCI.

(Texto modificado el 1.07.09)

2.16.006 La homonimia de equipos continentales profesionales, de patrocinadores principales y de responsables financieros está prohibida. En caso de candidaturas nuevas y simultáneas que contengan una homonimia, la prioridad se decidirá sobre la base de la antigüedad de dicha denominación.

2.16.007

La nacionalidad del equipo continental profesional UCI se determina, a la elección del equipo, por:

- 1) país de la sede del responsable financiero, o
- 2) Un país donde se comercializa un producto o un servicio del o de un socio principal bajo el nombre del equipo continental profesional UCI o de un componente de este nombre.

La elección debe notificarse a la administración de la UCI a más tardar el 1 de octubre antes del año registro. En su defecto, la nacionalidad del equipo continental profesional UCI vendrá determinada por el país de la sede del responsable financiero.

La elección de la nacionalidad de un país donde se comercializa un producto o un servicio del o de un socio principal bajo el nombre del equipo continental profesional UCI o de un componente de este nombre es válido por toda la duración del registro y no puede cambiarse salvo si el socio principal en cuestión deja de revestir este estatus. En este último caso, el equipo continental profesional UCI puede hacer una nueva elección según el primer párrafo. El cambio de nacionalidad entra en vigor al 1 de enero después de su notificación a la administración de la UCI.

(Texto modificado el 1.04.11; 1.07.11)

2.16.007 La nacionalidad del equipo continental profesional será la de la mayoría de los corredores de la misma nacionalidad que figuran en la solicitud de inscripción registro y aprobada por la UCI.

Estatuto jurídico y financiero

2.16.008 El responsable financiero representa al equipo continental profesional para todo lo concerniente a los reglamentos de la UCI.

El responsable financiero debe ser una persona que tenga la capacidad jurídica de contratar personal. Firmará los contratos con los corredores.

El responsable financiero sólo puede negociar mediante personas físicas titulares de una licencia

El responsable financiero y los patrocinadores principales son responsables solidariamente de todas las obligaciones financieras del equipo continental profesional frente a la UCI y a las federaciones nacionales, incluidas las multas.

El responsable financiero mantendrá cuentas separadas para las actividades del Equipo continental profesional. La administración del Consejo de Ciclismo Profesional podrá fiscalizar dichas cuentas. A petición suya o de la UCI, las cuentas de los años anteriores o actuales serán enviadas a los auditores referidos en el artículo 2.16.013.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Si el auditor autorizado por la UCI se da cuenta de que en el procedimiento de registro las directrices de la contabilidad no han sido respetadas, el registro del equipo puede ser rechazado.

(Texto modificado a 20.10.05; 26.06.07)

2.16.009 El responsable financiero y los patrocinadores principales deberán informar sin demora a la UCI de los siguientes elementos: cambio de domicilio o de sede social, disminución del capital, cambio de forma jurídica o identidad (fusión, absorción), solicitud o apertura de cualquier acuerdo o medida que concierna al conjunto de los acreedores.

Las informaciones contempladas en el presente artículo deben ser enviadas al mismo tiempo al comisario de cuentas designado por la UCI.

Registro

2.16.010 Cada año los grupos deportivos deben solicitar su inscripción en la UCI para el año siguiente, llamado año de inscripción, según las modalidades que se indican a continuación.

2.16.010 bis. Antes del 15 de agosto, sin perjuicio de las penalizaciones por demora previstas en el presente capítulo, la formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional debe hacer llegar a la UCI el formulario oficial enviado por la administración de la UCI por la cual dicha formación requiere el envío de los documentos oficiales de registro.

Toda solicitud hecha fuera del plazo arriba mencionado será descartada de oficio.

La solicitud debe, bajo pena de inadmisibilidad, indicar el nombre y la dirección de una persona de contacto de la formación que solicita el estatuto de un equipo continental profesional, que será responsable del procedimiento de registro.

La administración de la UCI acusará recibo de la solicitud y enviará los documentos oficiales de registro al responsable del expediente de la formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional, indicado en su solicitud. Sin esta solicitud oficial, el registro como equipo continental profesional no será posible.

Solamente una formación cuya solicitud de licencia UCI ProTour para equipo se ha denegado, puede presentar una solicitud de registro como equipo continental profesional fuera de este plazo. Esta solicitud debe llegar lo más tarde a la UCI 5 días después de haber recibido la decisión de rechazo de denegación de licencia. En este caso, la administración de la UCI fijará los plazos de establecimiento de un expediente de registro.

(Texto modificado a 26.06.07; 1.07.10; 1.10.10)

2.16.011 El 1 de agosto anterior al año de inscripción la formación que solicita el estatuto del equipo continental profesional debe hacer llegar a la sede de la UCI:

- a) El texto, en francés, inglés, italiano o español, de la garantía bancaria que piense constituir.
- b) El texto, en francés o inglés, de los modelos de contratos con sus corredores..

Los documentos en cuestión son remitidos solamente a título de información. La UCI no tiene la obligación de examinarlos. No obstante y sin perjuicio de otros motivos de rechazo, si el contrato firmado con un corredor no corresponde a los modelos de contratos depositados o con el contrato tipo que figura en el artículo 2.16.052 será rechazado el registro del equipo continental profesional.

El equipo continental profesional es el responsable de la conformidad de los documentos ante las exigencias de la UCI y, llegado el caso, de las disposiciones legales obligatorias que tuvieran aplicación.

El 1 de septiembre anterior al año de registro, el equipo continental profesional o la formación candidata a este estatuto debe hacer llegar a la UCI:

- c) El pago de la tasa de registro en la cuenta de la UCI.
En caso de retraso, será aplicado de oficio un aumento del derecho de inscripción de 500 CHF por día.
No se harán devoluciones en caso de denegación de registro.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado el 01.06.06; 26.06.07; 1.07.10; 1.10.10; 1.02.11)

2.16.012 El 1 de octubre anterior al año de inscripción la formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional debe hacer llegar a la sede social de la UCI:

1. Original de una garantía bancaria a "primera solicitud" según el modelo del artículo 2.16.054, en francés, inglés, italiano o español y válida hasta el 31 de marzo del año siguiente al año de registro. El total de esta garantía debe ser al menos igual al de la garantía constituida por el equipo continental profesional para el año en curso sin ser inferior al total mínimo fijado en el artículo 2.16.024.
2. Una lista que indique:
 - a) La denominación exacta del equipo continental profesional.
 - b) La dirección, incluidos los números de teléfono y telefax, a la que pueden ser enviadas las comunicaciones destinadas al equipo continental profesional.
 - c) Los nombres y dirección de los patrocinadores principales, del responsable financiero, del manager, del director deportivo, del director deportivo adjunto y del médico del equipo.
 - d) El nombre y apellidos, dirección, nacionalidad y fecha de nacimiento de los corredores.
 - e) El reparto de trabajos previsto en el artículo 1.1.082.
 - f) El nombre de la persona responsable de la inscripción y de la contabilidad. Será la persona de contacto durante todo el proceso de inscripción.

En caso de retraso será aplicado de oficio un aumento del derecho de inscripción de 500 CHF por día. Además, el examen de la solicitud de inscripción no comenzará hasta que todas las condiciones indicadas con anterioridad se cumplan y la formación en cuestión no podrá obtener la licencia de equipo continental profesional.

(Texto modificado 20.10.05; 25.09.07; 1.01.09; 1.07.10)

2.16.013. El registro se hace en base a una evaluación establecida por la administración de la UCI. Dicha evaluación está hecha sobre los criterios siguientes:

- Éticos
- Financieros
- Administrativos

Los criterios financieros y administrativos se evalúan en base a un informe establecido por el comisario de cuentas designado por la UCI. Ese informe será enviado al final de una auditoría cuyo objeto, el procedimiento y modalidades se fijan cada año por la administración de la UCI.

(Texto modificado ek 20.10.05; 1.07.10)

Criterios

2.16.013 a El criterio ético tiene en cuenta especialmente respecto del equipo y/o de sus miembros:

- a) Del reglamento de la UCI, especialmente en material antidopaje, del comportamiento deportivo y de la imagen del ciclista.
- b) De las obligaciones contractuales.
- c) De las obligaciones legales, en especial, en el aspecto de la fiscalidad, de la seguridad social, y de la contabilidad.
- d) De los principios de la transparencia y de la buena fe.

(Artículo introducido 1.07.10)

2.16.013 b El criterio financiero se evalúa en base al informe del comisario de cuentas designado por la UCI teniendo en cuenta, en especial, los medios y estabilidad financieros.

(Artículo introducido 1.07.10)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.16.013 c El criterio administrativo tiene en cuenta, especialmente, la conformidad de la documentación de candidatura y registro (contratos, seguros, garantía bancaria...) así como del profesionalismo y de la celeridad del establecimiento de la documentación y del respeto a los plazos.

(Artículo introducido 1.07.10)

Auditoría

2.16.014. La formación que solicite el estatuto de equipo continental profesional debe enviar al comisario de cuentas designado por la UCI todos los documentos e informaciones requeridas por el auditor lo más tarde el 15 de noviembre antes del año de inscripción.

En caso de retraso le será aplicado de oficio un aumento del derecho de registro de 500 CHF por día. Este aumento no será acumulado con el previsto en el artículo 2.16.012 en la medida que coincida con el mismo periodo. La formación en cuestión no podrá pretender la licencia de equipo continental profesional. Además, la auditoría será aplazada hasta el momento en que el expediente esté en orden.

2.16.014. La formación que solicite el estatuto de equipo continental profesional debe enviar al comisario de cuentas designado por la UCI todos los documentos e informaciones requeridas por el auditor lo más tarde el 1º de octubre antes del año de inscripción.

En caso de retraso le será aplicado de oficio un aumento del derecho de registro de 500 CHF por día. Este aumento no será acumulado con el previsto en el artículo 2.16.012 en la medida que coincida con el mismo periodo. La formación en cuestión no podrá pretender la licencia de equipo continental profesional. Además, la auditoría será aplazada hasta el momento en que el expediente esté en orden.

Los documentos requeridos para la auditoría incluirán también todos los contratos firmados con los corredores. El número de estos contratos, aprobados por el comisario de cuentas, debe ascender al menos a 10, al 1º de octubre y a 15 al 20 de octubre. El conjunto de los contratos, de un mínimo de 16, deben someterse al comisario de cuentas y aprobados por éste el 1º de diciembre a más tardar

El presupuesto y la garantía bancaria a entregar el 1º de octubre deben tener en cuenta la totalidad de los corredores que el equipo continental profesional piensa comprometer.

Se le facturarán todos gastos resultantes de trabajos suplementarios realizados por el comisario de cuentas sobre el equipo continental profesional o una formación candidata a este estatus antes o después de su registro en forma de sobre-costes de auditoría.

(Texto modificado 1.07.10; 1.04.11)

2.16.014 bis Después del plazo del 1 de octubre, el comisario de cuentas hará llegar a la UCI un dictamen en cuanto al dossier de inscripción presentado por la formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional. Este dictamen mencionará especialmente si el dossier contiene los principales documentos siguientes: el presupuesto, los contratos de sponsorización debidamente firmados por los patrocinadores principales, la garantía bancaria, al menos diez contratos de corredores debidamente firmados por las dos partes, y para los nuevos equipos únicamente, la descripción de la estructura del equipo así como una copia del acta constitutiva del responsable financiero. El dictamen dado es de orden puramente formal y no constituye una validez de la conformidad de dichos documentos a las exigencias reglamentarias o legales aplicables.

La formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional recibirá una copia de este dictamen.

A continuación de este dictamen, la UCI publicará en su página Internet las formaciones que solicitan el estatuto de equipo continental profesional y que han depositado un dossier de inscripción conteniendo los principales documentos esenciales enumerados anteriormente.

Comentario: La falta del depósito del conjunto de todos los documentos esenciales concede a los corredores el derecho de suspensión previsto en el artículo 8.1.e del contrato tipo que figura en el artículo 2.16.052.

Además las penalizaciones por retraso previstas en los artículos 2.16.012 y 2.16.014 son de aplicación.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

(Texto modificado 1.07.09; 1.07.10)

2.16.015 Para cada corredor y por cada cualquier otra persona contratada por el equipo continental profesional después de su inscripción, el comisario de cuentas debe emitir un informe suplementario.

Un informe suplementario sobre el segundo punto será igualmente requerido si el montante de los emolumentos contractuales aumentan sin compromisos suplementarios.

En caso necesario, debe constituirse una garantía bancaria suplementaria.

2.16.016 El 1º de noviembre, la administración de la UCI establece su evaluación de equipos continentales profesionales o formaciones que soliciten este estatuto:

- Los expedientes de registro de todos los equipos que figuran en los 18 primeros puestos de la clasificación referida en el artículo 2.15.011a serán transmitidos a la comisión de licencias con el fin de empezar un procedimiento de atribución de licencia UCI que seguirá los artículos 2.15

- Los expedientes de registro de todos los equipos que figuren en los 18 primeros puestos de la clasificación que figura en el artículo 2.15.011 serán transmitidos a la comisión de licencias a fin de iniciar un procedimiento de atribución de licencia UCI World Tour según los artículos 2.15.009 y siguientes.
- Los expedientes de registro que se encuentren en orden por la administración de la UCI lo más tarde el 1 de noviembre anterior al año registro y que no figuran los 18 primeros puestos de la clasificación referida en el artículo 2.15.011a, serán registrados directamente como equipos continentales profesionales para el año de registro próximo.
- Si la administración estima no poder conceder el registro, avisará a la formación candidata. Excepto si esta formación renuncia a su demanda de registro como equipo continental profesional, la administración de la UCI requisa la comisión de las licencias.

(Texto modificado el 01.06.06; 26.06.07; 1.07.10)

2.16.016 a Por su registro, el equipo continental profesional se compromete a participar en el programa del pasaporte biológico.

(Artículo introducido el 1.07.10)

2.16.017 Si la comisión de licencias embarga un expediente insuficiente según el 2.16.016, se procede como sigue:

1. La comisión de licencias convoca al equipo candidato al estatuto de equipo continental profesional a una audiencia en un plazo de 10 días como mínimo, salvo acuerdo del equipo.
2. El equipo debe depositar un informe de apoyo a su petición de registro a través de la comisión en tres ejemplares y a través de la UVI en un ejemplar, lo más tarde 5 días antes de la fecha de audiencia. La memoria depositada fuera de este plazo será rechazada de oficio.
3. Lo más tarde 5 días antes de la fecha de audiencia, el equipo dará a conocer a la comisión de licencias y a la UCI la identidad de personas que le representarán o asistirán a la audiencia. La comisión de licencias puede negarse a escuchar a las personas no comunicadas en este plazo.
4. La UCI puede intervenir a la audiencia. El comisario de cuentas designado por la UCI puede ser escuchado a petición del equipo, de la UCI o de la comisión de licencias.
5. La comisión de licencias aplicará los criterios de evaluación vistos en los artículos 2.16.013 y siguientes.

La decisión de la comisión de licencias es final y sin recurso.

(Artículo introducido el 1.07.10)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.16.018 El equipo continental profesional debe informar a la UCI, antes de una semana, cuando una de las personas o entidades contempladas en los puntos 3 y 4 del artículo 2.16.012.2 abandone el equipo continental profesional por cualquier motivo.

Incluso cualquier modificación de los datos recogidos en las listas contempladas en el artículo 2.16.012.2 debe ser puesta en el plazo de una semana en conocimiento de la UCI para su aprobación.

Si llega el caso esta aprobación no podrá ser dada nada más que después de la recepción del informe complementario del comisario de cuentas designado por la UCI y de una garantía bancaria suplementaria.

2.16.019 Los equipos continentales profesionales no inscritos en la UCI no podrán participar como tales en pruebas ciclistas.

Solamente los corredores que figuren en la lista aprobada por la UCI podrán participar en pruebas ciclistas como miembro de su equipo continental profesional.

A excepción de lo que contempla el artículo 2.16.014 bis, La UCI no dará comunicaciones de oficio respecto al estado del procedimiento de inscripción. Corresponde a las partes interesadas (corredores, organizadores...) de informarse en la UCI.

(Texto modificado el 1.07.10)

2.16.020 Cada licenciado y cada equipo continental profesional deben enviar a la UCI a la primera petición, cualquier documento o información que le parezca útil para verificar el respeto a los reglamentos y a los derechos e intereses de los miembros del equipo continental profesional. En caso de rechazo y sin perjuicio de otras consecuencias, el licenciado será sancionado con una multa de 1.000 a 5.000 CHF y el equipo continental profesional con una multa de 10.000 CHF. Además, el infractor podrá ser suspendido según el artículo 12.1.005.

2.16.021 Por el hecho de su inscripción anual, los equipos continentales profesionales y especialmente el responsable financiero y los patrocinadores se comprometen a respetar los estatutos y los reglamentos de la UCI y de las federaciones nacionales y a participar en las manifestaciones ciclistas de una manera deportiva y leal

El registro de un equipos continental profesional no justifica las posibles carencias del documento de registro ni las infracciones del equipo o de sus miembros. Los controles y auditorias efectuadas por la UCI son forzosamente limitados y no les responsabiliza

2.16.022 La inscripción del equipo continental profesional en la UCI origina un derecho de inscripción que debe pagar el equipo continental profesional. La cantidad será fijada anualmente por el comité directivo de la UCI.

Garantía bancaria

2.16.023 Cada equipo continental profesional está obligado a formalizar a favor de la UCI, un aval bancario a primera petición (garantía genérica), siguiendo el modelo del artículo 2.16.054. La garantía debe establecerse en francés, inglés, italiano o español por una institución bancaria incluida en una lista preparada por la administración de la UCI.

Este aval será destinado

1. al pago, según las modalidades precisadas a continuación, de las deudas contraídas en el año de inscripción, por los patrocinadores y el responsable financiero frente a cualquiera de los miembros del equipo continental profesional o de la formación candidata a este estatuto en posesión de licencia (corredores, entrenadores, mecánicos, etc.) para el funcionamiento del equipo continental profesional,
2. al pago de los derechos, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI. o ligados a su aplicación.

(Texto modificado el 10.10.05; 1.07.10)

2.16.023 a Para la aplicación de las disposiciones relativas a la garantía bancaria:

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

1. Son consideradas como deudas contraídas en contrapartida a las prestaciones del corredor para el funcionamiento del equipo:
 - En el momento de la apelación a la garantía bancaria: las sumas contractuales todavía no pagadas.
 - En caso de ruptura del contrato: las sumas contractuales correspondientes a las prestaciones previstas para como máximo la duración restante del contrato. Estas últimas sumas constituyen una deuda contraída en el momento de la ruptura del contrato.
 - Los intereses de retraso sobre las sumas contempladas anteriormente con un máximo del 5%.

No son consideradas como deudas contractuales en contrapartida de las prestaciones del corredor para el funcionamiento del equipo, especialmente:

- Otras remuneraciones en caso de ruptura de contrato, premios de carreras, gastos y costas de procedimiento.
2. Son consideradas como deudas contraídas por el responsable financiero y los sponsor y sus coberturas por la garantía bancaria, las deudas contraídas por cualquier otra parte en contrapartida de las prestaciones del corredor o de otro miembro contraído en provecho del equipo continental profesional, especialmente en el marco de los contratos contemplados en los artículos 2.16.037 2º párrafo y 2.16.040 3º párrafo.
 3. Son consideradas como miembros del equipo continental profesional las sociedades para las cuales los licenciados afectados, además de que los corredores, ejerzan su actividad para el funcionamiento del equipo continental profesional.
 4. Las definiciones anteriores no prejuzgan la cuestión de saber, si, en un caso determinado, una petición es fundada o no.

(Artículo introducido el 1.07.10)

2.16.024 El montante de la garantía representará un cuarto del montante bruto a pagar por el equipo continental profesional a los corredores y a las personas contratadas para el funcionamiento del equipo durante el año de inscripción más el importe de 15.000.00 F.S.

Si el montante de la garantía contemplada en el artículo 2.16.012, punto 1, es inferior al montante contemplado en el primer párrafo del presente artículo, deberá constituirse una garantía complementaria y enviada a la UCI antes de la inscripción del equipo continental profesional.

En ningún caso el montante de la garantía bancaria puede ser inferior a 300.000 CHF.

Si el montante de las remuneraciones contractuales aumenta después de la constitución de la garantía, el montante de la garantía debe ser aumentada proporcionalmente. Los grupos deportivos deben informar inmediatamente a la UCI de este aumento precisando el montante y el motivo. Deben igualmente transmitir inmediatamente al comisario de cuentas los documentos relativos al aumento, especialmente, la garantía bancaria complementaria. El comisario de cuentas emitirá un informe complementario a la UCI.

La garantía debe estar establecida y pagable en francos suizos, en euros o en dólares USA. La tasa de cambio que hay que aplicar en el momento del establecimiento de la garantía es el 1 de septiembre anterior al año de registro.

(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10)

2.16.025 Si se comprueba que la garantía bancaria es insuficiente, el equipo continental profesional deberá abonar una multa de 5.000 a 50.000 CHF. Además, el equipo continental profesional será suspendido de pleno derecho si no formaliza la garantía suplementaria en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la imposición de la multa y durante todo el tiempo que tarde en hacerlo.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

La UCI no puede ser la responsable de la insuficiencia de la garantía bancaria.

(Texto modificado el 1.07.10)

2.16.026 La garantía debe cubrir desde el 1 de enero del año de inscripción hasta el 31 de marzo del año siguiente.

2.16.027

1.- La UCI ejecutará la garantía bancaria en favor del acreedor contemplado en el segundo párrafo del artículo 2.16.023 salvo en la medida en que la deuda a éste sea manifiestamente infundada. El equipo continental profesional será informado de la demanda del acreedor y de haberse recurrido a la garantía.

Para toda reclamación de la garantía, la UCI cobrará, además del importe reclamado por el acreedor, una suma de 500 CHF en calidad de gastos. Esta suma se retiene a cada acreedor que recurra a la garantía bancaria, esto hasta un máximo de CHF 15' 000.00 por garantía bancaria. En caso de pago por la UCI de una suma embargada de una garantía bancaria, todos los gastos bancarios son exclusivamente a cargo del beneficiario.

El pago efectivo al acreedor no se realizará antes de que haya transcurrido un mes desde la ejecución de la garantía. Si durante ese tiempo el equipo continental profesional se opusiera de forma motivada al pago de la cantidad reclamada, al acreedor, la UCI ingresará el montante en cuestión en una cuenta especial y dispondrá de él según el acuerdo entre las partes o según una decisión judicial o arbitraje ejecutoria.

2.- Si el acreedor no toma medidas contra el responsable financiero que figura en su contrato o contra aquella parte que él estime procedente subsidiariamente en el plazo de tres meses a contar desde que pidió que se ejecutase el aval, el responsable financiero puede reclamar a la UCI que libere dicho aval en su favor.

Los fondos serán liberados si el acreedor no ejerce acciones dentro del mes siguiente de la notificación por parte de la UCI, o si el acreedor no aporta pruebas de las acciones legales dentro de los 15 días siguientes. Si el organismo ante el cual se ejercen las acciones legales se declara incompetente, el acreedor podrá volver a hacer su petición dentro del mes siguiente desde que fue informado de tal decisión.

En caso contrario el responsable financiero puede pedir a la UCI que los fondos bloqueados sean liberados en su favor. Los fondos serán liberados si el acreedor no vuelve a hacer su petición en el mes después del envío, por la UCI, y no envió a la UCI la prueba de la introducción de su demanda en la quincena siguiente.

(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10)

2.16.028 Si la deuda presentada por el beneficiario sobrepasa el montante correspondiente a tres meses de remuneraciones contractuales, la liquidación de la deuda podrá ser pagada de la garantía global en la medida que ésta no esté agotada por haber concluido su validez. En caso de varios acreedores, el saldo disponible de la garantía será repartido proporcionalmente entre ellos.

2.16.029 La UCI podrá ejecutar la garantía bancaria en caso de impago de los gastos, indemnizaciones, multas, sanciones o condenas, en tanto que la garantía no se haya agotado por haber concluido su validez si llega el caso después de la aplicación del artículo 2.16.028.

2.16.030 La UCI podrá exigir a un equipo continental profesional que ejecute la garantía. El equipo continental profesional cuya garantía es ejecutada será automáticamente suspendido si la garantía no es reconstituida en el plazo de un mes después de la ejecución.

(Texto modificado el 1.10.09)

2.16.031 El acreedor debe entregar su solicitud de ejecución de la garantía bancaria ante la UCI antes del primero de marzo de la fecha de caducidad. Debe adjuntar a la solicitud los documentos justificativos.

Caso contrario la solicitud de será admitida.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

El acreedor no podrá exigir la ejecución de la garantía para el contrato del que no ha sido enviada una copia al comisario de cuentas designado por la UCI, lo más tarde el primero de enero del año de inscripción o al mes de la firma de los contratos firmados después del primero de diciembre antes del año de registro.

Sin embargo el derecho a la garantía se mantiene:

1. Para los contratos enviados al comisario de cuentas por la formación
2. Después, en la medida en que la garantía no esté agotada en su caducidad.

Equipos y corredores

2.16.032 El número de corredores de cada equipo continental profesional no podrá ser inferior a dieciséis (16).

El número máximo de corredores por equipo continental profesional que pueden ser registrado en la UCI se limita según el número de neo-profesionales contratados (según lo dispuesto en el artículo 7 del acuerdo paritario establecido entre el CPA (Ciclistas Profesionales Asociados) y la AIGCP (Asociación Internacional de los Grupos Ciclistas Profesionales), de la siguiente manera:

Número de neo-profesionales contratados por equipo continental profesional	Número máximo de corredores registrados en la UCI
0	28
1	29
2-5	30

El número máximo de neo-profesionales por equipo continental profesional está limitado a 5.

Si el número de corredores resulta ser inferior al mínimo previsto, la UCI retendrá al equipo continental profesional y le fijará un plazo de 30 días con el fin de regularizar la situación. En su defecto, el equipo continental profesional será deudor de una multa de 5.000.00 a 50.000.00 F.S. Para determinar la multa, la UCI tendrá en cuenta, en particular, la reducción de carga salarial de la que el equipo se beneficia durante el período que esté por debajo del mínimo previsto.

El pago de la multa no libera al equipo continental profesional de la obligación de contratar de nuevo el número mínimo de corredores.

En caso de que persista, el equipo continental profesional será suspendido.

El equipo continental profesional no está obligado a sustituir a un corredor que despidió por una violación probada al reglamento antidopaje. A este respecto, un resultado positivo de una muestra A y B es considerado como una violación probada al reglamento antidopaje.

(Texto modificado el 25.06.07; 1.01.10; 1.10.11)

2.16.033 En el período entre el 1 de agosto y final del año, cada equipo continental profesional podrá acoger en su equipo a tres corredores elite o sub-23 en las condiciones siguientes:

1. Si se trata de un corredor elite, éste no puede haber pertenecido anteriormente a un GS/I, un GS/II, un equipo continental profesional o un UCI ProTeam.
2. El equipo continental profesional debe comunicar la identidad de los corredores a la UCI antes del 1 de agosto.
3. El equipo continental profesional debe obtener la autorización de la federación nacional del corredor y, llegado el caso, de la federación nacional del equipo continental en el cual el corredor está inscrito.
4. Estos corredores no pueden unirse más que a un solo equipo continental profesional durante este período.
5. Estos corredores no pueden participar en una prueba del calendario mundial
6. Los corredores en cuestión pueden continuar participando en las pruebas dentro de su equipo de club o, llegado el caso, dentro de su equipo continental UCI.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Para otras condiciones, las relaciones entre estos corredores y el equipo continental profesional, serán establecidas directamente entre las partes.

(Texto modificado a 1.01.02; 1.01.03; 1.01.04; 1.01.05; 1.01.06; 1.01.09)

2.16.034 Si su equipo continental profesional se inscribe en una prueba, el corredor no podrá participar en ésta aparte de su equipo, bajo pena de expulsión de carrera y de multa de 300 a 2.000 CHF.

2.16.035 Un corredor no puede comprometerse directamente con un organizador, sea quien sea, para participar en una prueba, salvo que haya obtenido el acuerdo previo de su responsable financiero o de su delegado. Este acuerdo se considerará como establecido si, después de ser debidamente solicitado, este último no ha respondido en el plazo de diez días.

En caso de infracción, el corredor será expulsado de carrera y sancionado con una multa de 300 a 2.000 CHF.

2.16.036 Los derechos y obligaciones del corredor y del responsable financiero serán recogidos en un contrato de trabajo escrito, que debe contener como mínimo las estipulaciones del contrato tipo del artículo 2.16.052.

Los derechos y obligaciones de las partes se registrarán, igualmente por los acuerdos paritarios concluidos entre el CPA (Asociación de Ciclistas Profesionales) y la AIGCP (Asociación Internacional de Grupos Deportivos Ciclistas) y aprobados por el consejo del Ciclismo Profesional.

En cualquier caso las estipulaciones del contrato tipo y de los acuerdos paritarios serán aplicados de pleno derecho. Toda cláusula acordada entre el corredor y el responsable financiero que perjudique los derechos del corredor previstos en el contrato tipo o en el acuerdo paritario es nula.

(Texto modificado el 1.07.10)

2.16.036 bis El corredor puede formalizar un contrato con un equipo continental profesional como trabajador autónomo y estar registrado como miembro de ese equipo, en las condiciones siguientes:

1. El régimen de autónomo es conforme con la legislación aplicable. El responsable financiero del equipo es, excluyendo a la UCI y al comisario de cuentas, el responsable de la verificación de dicha conformidad y de las consecuencias de cualquier disconformidad, sin perjuicio de la responsabilidad de los patrocinadores.
2. La remuneración del corredor debe ser del 150% como mínimo del montante establecido en el artículo 10 del acuerdo paritario.
3. Para lo demás, el contrato debe ser conforme a los artículos 5 al 20 del acuerdo paritario, a excepción de las disposiciones siguientes:
 - 5: la conformidad del contrato tipo será resuelta con arreglo al presente artículo.
 - 11 párrafo 2º: los plazos de los pagos deberán ser acordados entre las partes.
 - 15: este punto deberá ser acordado entre las partes.
 - 16: párrafo 1º: este punto deberá ser acordado entre las partes
 - 17: párrafo 1º: este punto deberá ser acordado entre las partes
4. si el régimen de seguridad social legal aplicable no prevé obligatoriamente los seguros señalados en el artículo 22.3 del acuerdo paritario, el corredor deberá contratar dichos seguros.
5. el corredor debe tener suscritos los seguros señalados en el artículo 23 del acuerdo paritario.
6. el contrato con el corredor debe prever que éste aporte las coberturas sociales o de seguro anteriormente citados, ya que en caso contrario no podrá ser registrado como miembro del equipo continental profesional. Dichas pruebas documentales deberán ser remitidas al equipo continental profesional, el cual dará traslado de ellas al comisario de cuentas junto al dossier de auditoría.
7. la primera hoja del contrato debe mostrar claramente el encabezamiento "Contrato de corredor en REGIMEN DE AUTONOMO" y resumir las principales obligaciones de las partes en materia de remuneración, fiscalidad y seguridad social, atendiendo al modelo del artículo 2.16.053 bis. El responsable financiero es responsable de la veracidad de los datos.

(Artículo introducido el 01.06.06)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.16.037 El contrato de trabajo entre el corredor y el equipo continental profesional debe regir el conjunto de prestaciones del corredor en beneficio del equipo, del responsable financiero y de los patrocinadores, así como la totalidad de compensaciones correspondientes. Toda compensación y sus modalidades deben ser estipuladas por escrito.

Además del contrato de trabajo, sólo un contrato de imagen puede ser acordado en las condiciones siguientes:

- La persona del corredor debe representar un valor comercial claramente distinto a su valor deportivo como miembro del equipo;
- La compensación acordada por los derechos de imagen debe constituir la contraprestación de aquellos derechos o prestaciones distintas de la actividad de corredor profesional; estos derechos y prestaciones serán estipulados de manera precisa;
- La remuneración de la actividad profesional debe corresponder al valor deportivo del corredor y debe sobrepasar, en todo caso, el doble del salario mínimo;
- La compensación estipulada en el contrato de imagen no puede sobrepasar el 30% de la totalidad de las compensaciones acordadas con el corredor.

(Texto modificado 20.10.05)

2.16.038 La pertenencia de un corredor a un equipo continental profesional obliga al establecimiento de un contrato de una duración determinada que finalice el 31 de diciembre, siguiendo las modalidades fijadas en el acuerdo paritario.

2.16.039 El equipo continental profesional debe adjuntar en cada contrato sobre el formulario establecido por la administración de la UCI una lista de las prestaciones de seguro, legales o contractuales, de las que el corredor se beneficiará y de las que no.

(Texto modificado 20.10.05)

Seguros

2.16.039 bis El equipo continental profesional debe contratar un seguro en responsabilidad civil para todos los daños que los corredores u otros miembros del equipo puedan causar en el marco de su actividad profesional, teniendo en cuenta los seguros anteriormente concluidos por la persona en cuestión y/o por su federación nacional.

(Artículo introducido el 1.04.11)

2.16.040

1. Cualquier contrato entre un equipo continental profesional y un corredor o cualquier otra persona contratada para el funcionamiento del equipo, debe ser mecanografiado, y establecido en tres originales como mínimo, uno de los cuales será entregado al corredor o a cualquier persona implicada. Un original será entregado al comisario de cuentas designado por la UCI.
2. Las partes deben firmar cada una de las páginas del contrato. Las cláusulas del contrato que no estén firmadas por el corredor o la otra persona contratada, no podrán ser alegadas contra él. El corredor o la otra persona contratada podrán ampararse de esta circunstancia. El nombre de la persona firmante del contrato en representación del equipo debe figurar en la primera hoja del contrato junto a la firma.
3. Sin perjuicio del artículo 2.16.037, las partes deben declarar en cada contrato enviado al auditor de cuentas, cualquier contrato de prestaciones del corredor o de cualquier otra persona contratada, al servicio del equipo continental profesional, cualquiera que sea la naturaleza de las prestaciones y cualquiera que sean las partes de los otros contratos.

Por ejemplo, son contemplados:

- a. Los contratos de imagen, de publicidad o de patrocinio.
- b. Los contratos firmados directamente, o por intermediarios, con un patrocinador principal de un equipo continental profesional, o de una persona, sociedad, u otra entidad ligada con el responsable financiero, o un patrocinador principal.
- c. Los contratos firmados con el cónyuge, con un pariente, un agente o un intermediario del corredor u otra persona contemplada anteriormente, con una sociedad en la cual él participar, ocupa una función o tiene algún interés.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

La declaración debe hacerse siguiendo el modelo, y conteniendo los elementos fijados en el contrato tipo del 2.16.052 para los corredores, y del 2.16.053 para las otras personas en cuestión.

Todos los contratos deben ser incorporados en el presupuesto y en la base de cálculo de la garantía bancaria.

(Texto modificado el 01.06.06)

2.16.041 Al finalizar la duración prevista del contrato, el corredor es libre de abandonar el equipo continental profesional y de unirse a otro equipo.

Cualquier sistema de indemnización por traspaso está prohibido.

Traspasos

2.16.041 a. Existe un período de traspaso que se aplica a cualquier cambio de equipo, sea entre dos equipos continentales profesionales UCI u entre un equipo continental profesional UCI y un UCI ProTeam.

Para todo cambio de equipo durante la temporada, el período de traspaso se entiende del 1º al 15 de agosto.

Para todo cambio de equipo entre dos temporadas, el período de traspaso se entiende del 1º de agosto al 31 de diciembre.

(Artículo introducido 1.07.10; texto modificado 1.07.11)

2.16.041 b. Un equipo continental profesional o una formación que solicite este estatuto, solo puede contratar corredores durante el período de transferencia. En los términos del presente artículo, “contratar” significa la conclusión de un contrato para comprometer al corredor en el equipo continental profesional o la formación candidata a este estatuto.

(Artículo introducido el 1.07.10; texto modificado el 1.04.11)

2.16.042 Un equipo continental profesional o un responsable financiero que desee contratar a un corredor que se encuentre vinculado contractualmente con otro responsable financiero, (UCI Pro Team o equipo continental profesional) debe hacer saber a la UCI, previamente a cualquier contacto con el corredor en cuestión, a partir de qué fecha desea contratar al corredor. Incluso debe obtener de la UCI la comunicación escrita de la fecha de finalización del contrato del corredor, así como las posibles opciones para la prórroga de este contrato.

(Texto modificado el 1.07.11)

2.16.043 Si el equipo continental profesional o responsable financiero desea contratar al corredor en cuestión de forma que comience a correr para el equipo continental profesional antes de la finalización prevista del contrato con su responsable financiero, debe informar previamente a la UCI de esta intención. Antes de iniciar cualquier gestión y especialmente antes de contactar con el corredor, el equipo continental profesional o el responsable financiero deben comunicar su intención al actual responsable financiero del corredor.

El traspaso del corredor necesita que un acuerdo global y por escrito entre las tres partes implicadas: el corredor, su actual responsable financiero y el nuevo, y mediando la autorización previa de la UCI.

De todas formas, dicho traspaso puede efectuarse sólo durante los períodos de transferencia.

En caso de indicación que una o varias de las condiciones estipuladas en este párrafo no han sido respetadas, la administración de la UCI procederá a un registro provisional del corredor con el nuevo equipo. Paralelamente, el caso será presentado ante la comisión disciplinaria.

En ningún caso, el registro provisional tendrá lugar si el corredor está todavía registrado en otro UCI Pro Team o en otro equipo continental profesional y su contrato no ha sido anulado.

Un equipo continental profesional o su responsable financiero que contacte o contrate, incluso de forma condicional, a un corredor de un UCI ProTeam, o a un corredor de otro equipo continental profesional sin el acuerdo previo del actual responsable financiero será sancionado con una multa de 30.000 CHF a 300.000 CHF. Los licenciados individuales implicados en estas gestiones serán sancionados con una multa de 3.000 a 30.000 CHF.

Si estas gestiones ocurren fuera del período aplicable de traspaso, las sanciones serán triplicadas.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Además, el equipo continental profesional en cuestión deberá pagar al actual responsable financiero del corredor una indemnización correspondiente al montante de la remuneración del tiempo no respetado del contrato con este responsable financiero, con un mínimo de seis meses.

(Texto modificado a 20.10.05; 1.07.10; 1.07.11)

2.16.43 a. Sólo un corredor que no está ligado contractualmente a un equipo puede iniciar negociaciones o comprometerse fuera de los períodos de traspaso

(Artículo introducido el 1.07.10; texto modificado el 1.07.11).

2.16.044 En ningún caso un corredor puede, antes de la terminación prevista de su contrato con su actual responsable financiero - incluso si este contrato se rescinde antes de su vencimiento - pasar a otro equipo sin autorización previa de la UCI.

En caso de fusión de equipos continentales profesionales o de un equipo continental profesional con un equipo continental, esta disposición se aplicará a los corredores de la entidad fusionada que hayan cambiado de responsable financiero.

En caso de infracción, el corredor es sancionado con una multa de 300 a 80.000 CHF.

Si la infracción se comete fuera del período aplicable de traspaso, el corredor será además, suspendido de uno a cuatro meses.

(Texto modificado a 20.10.05; 1.07.11)

2.16.045 A efectos de la aplicación de los reglamentos de la UCI, cualquier cambio a un equipo continental profesional o a un equipo continental será considerado como la constitución de una nueva relación contractual, por lo que se deberá realizar un nuevo contrato conforme a los artículos 2.16.036 a 2.16.038, incluso sí, según la legislación aplicable, el traspaso se realiza por una cesión de contrato, la continuación de contrato con otras partes, la cesión del corredor u otra técnica similar.

2.16.046 Está prohibido a los corredores y a los grupos deportivos revelar estar en conversaciones con el objeto de renegociar su contrato o un cambio de equipo antes del 1 de septiembre. Sobre denuncia de un equipo perjudicado o de un tercero en beneficio de un interés legítimo, el corredor es sancionado con una multa de 2.000 CHF y el equipo continental profesional con una multa de 5.000 CHF.

(Texto modificado el 1.10.09; 1.07.10)

Disolución del equipo continental profesional

2.16.047 Un equipo continental profesional debe anunciar su disolución o el fin de su actividad, o incluso su incapacidad para respetar sus obligaciones, tan pronto como sea posible a los corredores, a sus otros miembros y a la UCI.

A partir de esta comunicación, los corredores son libres de pleno derecho para contratar con un tercero para la temporada siguiente o para el período, a partir del momento anunciado para la disolución, el final de las actividades o la incapacidad.

(Texto modificado 20.10.05)

2.16.048 Un corredor que esté comprometido con un equipo continental profesional puede, en las condiciones expresadas mas adelante, comprometer un contrato con otro equipo (UCI ProTeam, equipo continental profesional o equipo continental) para entrar a su servicio, en el caso en el que su contrato con su equipo continental profesional concluya antes de su plazo por motivos reconocidos que afecten a la situación financiera de este equipo continental profesional.

1. El corredor debe informar a la UCI de la situación de su equipo continental profesional, de su situación particular y de su intención de buscar otro equipo continental profesional, antes de firmar un

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

- contrato con otro equipo continental profesional. La UCI puede solicitar información a todas las partes.
2. El contrato entre el corredor y el nuevo equipo continental profesional debe contener la siguiente cláusula: "Las partes confirman que el contrato que compromete al corredor a su equipo continental profesional finaliza el..... solamente. El responsable financiero reconoce y acepta que este contrato será respetado. El presente contrato es formalizado bajo la condición suspensiva que el contrato entre el corredor y su equipo continental profesional actual finaliza antes de su plazo por un motivo reconocido previamente por la UCI.
 3. El contrato con el nuevo equipo será depositado en la UCI. Si varios contratos son depositados por el mismo corredor, sólo el primer contrato depositado será reconocido, salvo acuerdo contrario de las partes de este contrato.
 4. Antes de dar como finalizado su contrato con su equipo continental profesional, el corredor debe dar a conocer el motivo de la ruptura por la UCI. El reconocimiento del motivo autoriza al corredor para pasar a otro equipo continental profesional desde la rescisión del contrato con su equipo continental profesional actual.
 5. El pase al otro equipo se hace por cuenta y riesgo del corredor y este equipo continental profesional. El reconocimiento del motivo por la UCI, así como el rechazo del acuerdo del reconocimiento no pueden dar lugar a ninguna reclamación contra la UCI.
 6. Si el corredor pasa a otro equipo continental profesional desconociendo cualquiera de las condiciones indicadas, las sanciones previstas en los artículos 2.16.050 y 2.16.051 serán aplicables.

(Texto modificado 20.10.05)

Sanciones

2.16.049 Si un equipo continental profesional, en su conjunto, no satisface en todo o en parte las condiciones previstas en este capítulo, la administración de la UCI transmitirá el dossier de la comisión de licencias que iniciará un procedimiento de revocación del registro, según el procedimiento previsto en los artículos 2.15.040 y siguientes.

(Texto modificado el 1.07.10)

2.16.050 Cada vez que un equipo continental profesional inscriba en una carrera o alinee un corredor que no cumpla todas las condiciones previstas en el presente capítulo, tanto en lo referente al equipo continental profesional como en lo referente al propio corredor, el equipo continental profesional será sancionado con una multa de 5.000 CHF por corredor. No será permitida la salida al corredor. En caso de participación, el corredor será descalificado.

2.16.051 En caso de infracción al artículo 2.16.044, el corredor será sancionado con una multa de 300 CHF a 2.000 CHF.

En caso de infracción del 2.16.040 punto 3, las partes son sancionadas con una suspensión de uno a seis meses y/o de una multa de 1.000 CHF a 100.000 CHF.

2.16.052 Contrato tipo entre un corredor y un equipo continental profesional

Entre los firmantes:

De una parte

(Nombre y dirección del empleador)

Responsable financiero del equipo continental profesional (nombre) del que los patrocinadores principales son:

1. Nombre y dirección (si procede, el del mismo responsable financiero)
2. Nombre y dirección,
denominado en adelante "el empleador"

Y de otra parte

(Nombre y dirección del corredor), nacido en (lugar y fecha), de nacionalidad _____ y titular de una licencia expedida por _____, denominado en adelante como "el corredor".

Están conformes con que:

- El responsable financiero se responsabiliza de formar un equipo de ciclistas que, dentro del equipo continental profesional _____ y bajo la dirección de (nombre del manager o del

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

director deportivo) participa mientras duré el presente contrato en las pruebas ciclistas de carretera regidas por los reglamentos de la Unión Ciclista Internacional.

- El corredor desea incorporarse al equipo de (nombre del equipo continental profesional)
- Las dos partes tienen conocimiento y se someten enteramente a los estatutos y a los reglamentos de la UCI y de sus federaciones nacionales afiliadas así como a los acuerdos paritarios acordados entre el CPA y la AIGCP y aprobados por el consejo UCI Pro Tour .

Visto lo anterior acuerdan que:

Artículo 1 – Contratación

El responsable financiero contrata al corredor, que acepta, como corredor de carretera.

La participación del corredor en pruebas de otras especialidades será establecida entre las partes caso por caso.

La contratación se realiza en la condición de que el equipo se inscriba como equipo continental profesional en la UCI. Si esta inscripción no se lleva a efecto, el corredor puede renunciar al presente contrato sin preaviso ni indemnización.

Artículo 2 – Duración

El presente contrato se formaliza por una duración determinada, de..., y finalizando el 31 de diciembre...

Antes del 30 de septiembre anterior a la finalización del contrato, el responsable financiero comunicará “por escrito” al corredor su decisión de renovar o de no renovar el contrato. Antes de esta misma fecha, el corredor comunicará por escrito al responsable financiero, su decisión de no renovar el contrato. Una copia de este escrito será enviada al consejo de ciclismo profesional.

Artículo 3 - Remuneraciones

1. El corredor tiene derecho a un salario bruto anual de...

Este salario no podrá ser inferior a la más elevada de una de las siguientes cantidades:

- a) Al salario mínimo legal del país de la nacionalidad del equipo continental profesional, según el 2.16.007.
- b) 25.000 € (21.500 € para un neo-profesional)

(Texto modificado 20.10.05)

2. Si la duración del presente contrato es inferior a un año, el corredor debe ganar, para este periodo, al menos la totalidad del salario anual previsto en el artículo 3.1. Le podrá ser deducido el salario que, si procede, le haya pagado su equipo continental profesional o UCI ProTeam precedente por el primer periodo del mismo año, sin que el salario por la duración del presente contrato pueda ser inferior al mínimo previsto en el párrafo precedente.

Artículo 4 - Pago de la remuneración.

1. El empleador pagará el salario contemplado en el artículo 3 en 12 mensualidades iguales, lo más tarde el último día laborable de cada mes.
2. En caso de suspensión en aplicación de los reglamentos de la UCI o de una de sus federaciones afiliadas, el corredor no tendrá derecho a la remuneración establecida en el artículo tres durante y por la parte de la suspensión que sobrepase un mes.
3. La falta de pago a su vencimiento de las cantidades netas de las remuneraciones establecidas en el artículo tres o de cualquier otra cantidad que se le deba, da al corredor derecho a los siguientes beneficios porcentuales de pleno derecho, y sin requerimiento, a los intereses y aumentos estipulados en el acuerdo paritario entre AIGCP-CPA
4. La remuneración así como cualquier otra cantidad debida al corredor por el responsable financiero, será pagada mediante transferencia a la cuenta bancaria nº... del corredor, junto al (nombre del banco) y (sede donde tiene la cuenta). Sólo el justificante de dicha transferencia será aceptado como prueba del pago.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Artículo 5 - Primas y premios

El corredor tiene derecho a las primas y premios ganados en las competiciones ciclistas en las que haya participado con el equipo continental profesional, conforme a los reglamentos de la UCI y de sus federaciones afiliadas.

Además el corredor tendrá derecho a las primas siguientes:

- Ninguna
- 1)...
- 2)...

(marcar lo que convenga)

Artículo 6 - Obligaciones diversas

1. Le está prohibido al corredor trabajar, en la duración del presente contrato, trabajar para otro equipo continental profesional o hacer publicidad para otros patrocinadores que los que pertenezcan al equipo continental profesional _____, salvo los casos previstos en los reglamentos de la UCI y de sus federaciones afiliadas.
2. El responsable financiero se compromete a permitir al corredor ejercer convenientemente su trabajo suministrándole el material y el equipamiento vestimentario necesario y permitiéndole participar en un número suficiente de competiciones ciclistas, ya sea en equipo o individualmente.
3. El corredor no puede tomar parte a título individual en una prueba salvo acuerdo expreso del responsable financiero. Se considerará que el responsable financiero ha dado su acuerdo si no responde en un plazo de diez días desde el de la petición. En ningún caso, el corredor podrá tomar parte en el seno de otra estructura o de un equipo mixto en una prueba en carretera si el (nombre del equipo continental profesional) está ya inscrito en dicha prueba.
4. Las partes se comprometen a respetar el programa de protección de la salud de los corredores.
5. El responsable financiero se compromete a reembolsar al corredor los gastos de desplazamiento ocasionados razonablemente en el marco de su trabajo.

En el caso de la selección nacional, el responsable financiero está obligado a dejar participar al corredor en las pruebas y en los programas de preparación decididos por la federación nacional. El responsable financiero autoriza a la federación nacional a dar al corredor, únicamente en el ámbito deportivo, en su nombre y por su cuenta, toda instrucción que estime necesaria en el marco y durante la duración de la selección.

En ninguno de los casos contemplados anteriormente se suspenderá el contrato.

Artículo 7- Traspasos

Al término del presente contrato, el corredor es totalmente libre de abandonar el equipo continental profesional y suscribir un contrato con un tercero, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de la UCI.

Artículo 8. Final de contrato

Sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen el presente contrato, este podrá rescindirse antes de su término en los casos y según las circunstancias siguientes:

1. El corredor podrá poner fin al presente contrato, sin preaviso ni indemnización:
 - a) Si el responsable financiero es declarado en quiebra, arruinado o embargado.
 - b) Si el nombre del equipo continental profesional o de sus patrocinadores principales es modificado en el transcurso del año civil sin la aprobación prevista en el artículo 2.16.018 del Reglamento del deporte ciclista de la UCI.
 - c) Si el responsable financiero o un patrocinador principal se retira del equipo continental profesional y la continuidad del equipo continental profesional no está asegurada o incluso si el equipo continental profesional anuncia su disolución, el fin de sus actividades o la incapacidad para cumplir con sus obligaciones; si el anuncio se hace para una fecha determinada, el corredor debe respetar su contrato hasta dicha fecha.
 - d) En caso de falta grave del responsable financiero. Se considera especialmente como falta grave el hecho de no autorizar al corredor, pese a sus reiteradas peticiones, a participar en competiciones durante un período continuado superior a 6 semanas o durante cuatro períodos discontinuos de 7 días cada uno, en el curso de los cuales se celebre al menos 1 carrera de un día que figure en el calendario internacional.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Si se da este caso, el responsable financiero deberá probar que el corredor no estaba en condiciones de participar en una prueba

- e) Si a 1º de octubre 15 de noviembre del año anterior a un año de registro cubierto en el presente contrato, el equipo continental profesional no ha presentado un expediente de registro que contenga los principales documentos mencionados en el artículo 2.16.014bis, este derecho de cancelación se extingue con e registro del equipo en primer o segunda división.
2. El responsable financiero podrá poner fin al presente contrato, sin preaviso ni indemnización, en caso de falta grave del corredor y de suspensión en virtud de los reglamentos de la UCI por la duración restante del presente contrato. Se considera especialmente como falta grave, la negativa a participar en pruebas ciclistas, a pesar de los requerimientos reiterados del responsable financiero. Si se da este caso, el corredor deberá probar que no estaba en condiciones de participar en una prueba.

No obstante el apartado 3 del artículo 6 del Acuerdo Paritario, el empleador puede rescindir el contrato con un neo-profesional a 31 de diciembre del primer año del presente contrato, si el equipo continental profesional no puede continuar su actividad en la temporada siguiente. En este caso, el empleador debe respetar un preaviso de al menos tres meses.

Cuando el empleador pueda continuar su actividad después de haber hecho uso de su derecho de rescisión antes mencionado, se le ofrecerá al corredor un contrato de una duración de un año, en los mismos términos que el contrato anterior, que se rescindió antes de su expiración prevista.

3. Cada una de las partes podrá poner fin al presente contrato, sin preaviso ni indemnización, en caso de incapacidad permanente del corredor para ejercer el ciclismo como profesional.

Artículo 9 - Contravenciones.

Cualquier cláusula convenida entre las partes que sea contraria al contrato tipo entre un corredor y un equipo continental profesional, al acuerdo prioritario contemplado en el artículo 2.16.036 y/o a los estatutos o reglamentos de la UCI y en virtud de la que los derechos del corredor sean restringidos es nula.

Artículo 10 - Arbitraje

Cualquier litigio entre partes que afecte al presente contrato será sometido a arbitraje, con exclusión de los tribunales, sea conforme al acuerdo prioritario contemplado en el artículo 2.16.036 por las materias que el mismo rige o lo sea por los reglamentos de la federación que haya extendido la licencia al corredor, o, en su defecto, la legislación que rige el presente contrato.

Artículo 11- Contratos declarados

El corredor tiene derecho a verificar, en presencia del comisario de cuentas designado por la UCI, el (los) contrato (s) que haya(n) sido enviado(s) a éste último por el responsable financiero. La cobertura del(los) contrato(s) mediante el aval bancario será fijada con arreglo a las condiciones y límites previstos en los artículos 2.16.023 al 2.16.031 del Reglamento UCI del Deporte Ciclista.

Artículo 12- Declaración

Las partes declaran que, además del presente contrato,

- Ningún otro contrato ha sido realizado a propósito de las prestaciones del corredor en beneficio del equipo continental profesional con arreglo a los artículos 2.16.037 2º párrafo ó 2.16.040 3º párrafo del Reglamento UCI del deporte ciclista.

En a.... dede 200

En tres originales

El corredo

Por el equipo continental profesional **Agente de corredor**

El responsable financiero ((nombre del firmante)

- Sólo los contratos siguientes han sido realizados a propósito de las prestaciones del corredor y en beneficio del equipo continental profesional:

1. Título del contrato:

Partes:

1.....

2

Fecha de la firma:

Contrato en vigor a partir de.... hasta el....

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Cantidad de la remuneración y otras ventajas:

2. Título del contrato:

Partes:

1.

2.

Fecha de la firma:

Contrato en vigor a partir de.... hasta el....

Cantidad de la remuneración y otras ventajas

3

Hecho en.... a.... de..... de.....

En tres originales

El corredor

Por el equipo continental profesional
El responsable financiero (nombre del
firmante)

Agente de corredor

(Artículo modificado el 01.06.06; 1.07.09; 1.07.10; 1.04.11; 1.07.11)

2.16.053 Declaración contemplada en el 2.16.040, punto 3

Las partes declaran que, además del presente contrato

- Ningún otro contrato ha sido realizado a propósito de las prestaciones del corredor en beneficio del equipo continental profesional bajo el artículo 2.16.040.3 del reglamento UCI del Deporte Ciclista.

Hecho en.... a.... de..... de.....

En tres originales

El **contratante**

Por el equipo continental profesional Agente de corredor
El responsable financiero (nombre del
firmante)

- Sólo los contratos siguientes han sido realizados a propósito de las prestaciones del corredor y en beneficio del equipo continental profesional:

1. Título del contrato:

Partes:

1.....

2.....

Fecha de la firma:

Contrato en vigor a partir de.... hasta el....

Cantidad de la remuneración y otras ventajas

2. Título del contrato:

Partes:

1.....

2.....

Fecha de la firma:

Contrato en vigor a partir de.... hasta el....

Cantidad de la remuneración y otras ventajas

3.

En..... a.... de..... de 200

En tres originales

El contratante

Por el equipo continental profesional Agente de corredor
El responsable financiero (nombre del
firmante)

(Texto modificado el 01.06.06; 1.07.11)

2.16.053 Bis. Modelo de la primera hoja del “contrato de corredor con REGIMEN AUTÓNOMO”

Contrato del corredor con REGIMEN AUTÓNOMO

Corredor

Responsable financiero

Vigencia del contrato: del ---- al

Remuneración mensual contractual

Datos bancarios de la cuenta en la cual los importes debidos por el equipo deben ingresarse:

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Deducciones ejecutadas por el responsable financiero

Impuestos:

IVA:

Seguridad Social:

Otro(s):

Remuneración mensual abonada en efectivo:

El corredor debe formalizar las facturas SÍ/NO

En caso afirmativo:

- Montante de la factura mensual sin IVA
- Montante del IVA a facturar
- Montante total de la factura

Obligaciones legales del corredor en el país del responsable financiero:

1. IVA: NO/SÍ: montante

2. Impuesto(s): NO/SÍ

3. Seguridad Social: NO/SÍ

(Artículo introducido el 01.06.06: 1.04.11; 1.07.11)

2.16.054 Modelo de aval bancario

La presente garantía bancaria se extiende en cumplimiento del artículo 2.16.023 del Reglamento del Deporte Ciclista, de la UNIÓN CICLISTA INTERNACIONAL y se establece para garantizar, en los límites fijados por dicho reglamento, el pago de las sumas adeudadas por el equipo continental profesional (nombre del equipo) (responsable financiero: (nombre del responsable financiero) a los corredores y otros acreedores contemplados en el 2º párrafo del artículo 2.16.023 del mismo reglamento, así como el pago de los gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o ligados a la aplicación.

El montante de la presente garantía se limita a X CHF/ euros/dólares USA.

El banco,

- Nombre exacto
- Dirección completa
- números de teléfono y de fax del servicio del banco que lleva la apelación a la garantía
- Dirección electrónica

Se compromete a pagar, a su primera solicitud y en los quince días posteriores a la recepción de esta petición, a la Unión Ciclista Internacional cualquier cantidad en SFr./euro/dólares USA hasta la suma de X CHF./euros/dólares USA y hasta el agotamiento de la presente garantía.

Los pagos mencionados serán efectuados a la recepción de una simple solicitud sin alegar ninguna objeción o excepción de quienquiera que sea. La petición no deberá estar justificada.

La presente garantía estará en vigor hasta el 31 de marzo del 200..

Cualquier petición de ejecución de la presente garantía deberá ser solicitada al banco como muy tarde el 31 de marzo del 200...

Disposición transitoria: los avales bancarios para el año de registro 2005 que hagan referencia al artículo 2.16.024 pasan a hacer referencia al artículo 2.16.023.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.03; 1.01.04; 1.01.05; 1.01.06; 01.06.06)

Wild card

2.16.055

(Capítulo anulado 1.07.10)

CAPITULO XVII REGLAMENTO EQUIPOS FEMENINOS Y CONTINENTALES

(Capítulo remplazado el 1.01. 09)

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Comentario previo El presente capítulo será obligatorio para las federaciones nacionales europeas a partir del 2009 y para las otras federaciones a partir del 2010. Por lo que se refiere a los países extra europeos, se seguirá aplicando el reglamento 2008 únicamente en el 2009.

1: Condiciones generales

Identidad

2.17.001 Un equipo continental o femenino UCI es un equipo de corredores en carretera reconocido y certificado por la federación nacional de la nacionalidad de la mayoría de sus corredores para participar en las pruebas de los calendarios internacionales en carretera, dentro de los límites del artículo 2.1.005 y registrados en la UCI.

Está constituido por el conjunto de los corredores registrados en la UCI que forman parte de su equipo, del responsable del equipo, de los patrocinadores y por cualquier otra persona contratada por el responsable y/o el patrocinador del equipo para asegurar de forma permanente el funcionamiento del equipo (manager, director deportivo, entrenador...)

Un equipo continental o femenino UCI es registrado por un año, desde al 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año (año de registro).

(Texto modificado el 1.07.10)

2.17.002 El o los patrocinadores principales, así como el responsable del equipo deben comprometerse con el equipo continental o femenino UCI por una temporada completa de su calendario respectivo.

2.17.003 El nombre del equipo será obligatoriamente el de la firma o marca del patrocinador principal o el de los dos patrocinadores principales, o incluso el de uno de ellos.

2.17.004 Un equipo continental o femenino contrata corredores, profesionales o no, de las categorías hombres elite y/o sub 23 para un equipo continental y de categoría féminas elite para un equipo femenino. El equipo debe contratar 8 corredores como mínimo y 16 corredores como máximo.

Sin embargo, un equipo continental puede tener un número suplementario de 4 corredores como máximo especializados en otras disciplinas ciclistas (ciclo-cross; mountain bike: cross country; pista: carrera a los puntos, scratch, persecución, madison) con la condición de que los corredores hayan figurado entre los 150 primeros de la clasificación individual final UCI de la última temporada de la disciplina en el que son especialistas en el curso del año anterior a la fecha de inscripción del equipo por la federación nacional.

Un equipo femenino puede también tener un número suplementario de máximo de 4 corredoras especializadas en una de las disciplinas mencionadas arriba, con la condición de que esas corredoras hayan figurado entre las 100 primeras de la clasificación individual UCI de esta disciplina.

(Texto modificado el 1.07.09)

2.17.005 La mayoría de los corredores tiene que tener menos de 28 años. Sin embargo, este límite de edad puede ser rebajado por las federaciones.

2.17.006 La nacionalidad de un equipo continental o femenino UCI será la de la mayoría de sus corredores.

Período de traspasos

2.17.007 Durante la temporada ningún corredor que pertenece ya a un equipo de carretera UCI puede ser contratado por un equipo continental o femenino UCI fuera del plazo del 1 al 25 de junio.

Corredores “stagiaires”

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

2.17.008 En el período entre el 1 de agosto y fin de la temporada, cada equipo continental o femenino puede acoger en su equipo a 2 corredores “stagiaires” sub 23 en las condiciones siguientes:

- El corredor no puede haber pertenecido anteriormente a un equipo de carretera UCI;
- El equipo continental o femenino debe comunicar la identidad de los corredores a la UCI antes del 1 de agosto;
- Estos corredores deben obtener la autorización previa de su federación nacional y pueden comprometerse solamente con un equipo UCI durante este período.
- Bajo autorización de su nuevo equipo, un corredor stagiaire puede continuar participando en pruebas con su equipo de club.

Estatuto jurídico y financiero

2.17.009 La federación nacional puede decidir si los equipos continentales o femeninos UCI que inscribe tendrán o no un estatuto profesional. Sin embargo, la federación nacional puede aceptar en un equipo continental y femenino con estatuto no profesional a atletas que posean un estatuto profesional.

2.17.010 El responsable del equipo representa a este último para todo lo que concierne a los reglamentos de la UCI. Debe tener su sede/domicilio principal en el país donde el equipo esté registrado.

El responsable del equipo debe tener capacidad jurídica para contratar personal. Firmará los contratos con los corredores y los otros empleados del equipo.

(Texto modificado el 1.07.09)

2.17.011 Cada persona, sociedad, fundación, asociación u otra entidad que es por primera vez responsable de un equipo o patrocinador principal de un equipo continental o femenino, debe hacer llegar a la sede de la federación nacional, a lo más tarde en el momento en el que solicita la inscripción del equipo continental o femenino :

- Para las personas físicas : certificado de domicilio
- Para las personas jurídicas u otras entidades :
 - o Estatutos
 - o Certificado de matrícula en el registro de comercio o en el registro de las sociedades o asociaciones, o todo otro tipo de documento oficial que atestigua la existencia legal de la entidad
 - o Lista de los gerentes o administradores con apellidos, nombres, profesiones y dirección completa.
 - o Cuentas anuales (balance y cuenta de pérdidas y beneficios durante el último ejercicio en la forma legal actual)

Además, el responsable del equipo y los patrocinadores principales deberán informar sin demora de los siguientes elementos: cambio de domicilio o de sede social, disminución del capital, cambio de forma jurídica o identidad (fusión, absorción), solicitud o apertura de cualquier acuerdo o medida que concierna al conjunto de los acreedores.

2: Exigencias que el equipo tiene que cumplir con la federación nacional

Registro en la federación nacional

2.17.012 Los equipos continentales o femeninos UCI deben solicitar su estatuto en la federación nacional de la nacionalidad que es la mayoría de los corredores del equipo (federación nacional responsable) según las modalidades que se indican a continuación (inscripción).

2.17.013 Cada federación nacional podrá inscribir como máximo 15 equipos continentales UCI cada año.

2.17.014 Las federaciones nacionales podrán fijar a discreción los plazos de procedimiento en el manual de registro, para poder respetar los plazos correspondientes al registro en la UCI.

Las condiciones fijadas en este párrafo son condiciones mínimas. Las federaciones nacionales tienen la posibilidad de fijar condiciones más estrictas.

2.17.015 El equipo debe hacer llegar a la sede de la federación nacional:

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

1. Un original de los contratos firmados con los corredores;
2. Un original de los contratos firmados con los otros empleados del equipo;
3. El original de una garantía bancaria, según el artículo 2.17.017 y siguientes;
4. Un presupuesto detallado, según el modelo del manual de registro de los equipos continentales y femeninos;
5. Certificado de que los seguros estipulados en el art. 2.17.031 han sido establecidos para todos los corredores del equipo.
6. Una copia del contrato de patrocinio o, si no existe tal contrato, un documento certificando los ingresos del equipo.

2.17.016 La federación nacional registrará el equipo únicamente si considera que su dossier cumple con todos los requisitos arriba y si su presupuesto es suficiente por un equipo de este tipo.

Garantía bancaria

2.17.017 Cada año de registro, cada equipo continental o femenino UCI o todo equipo solicitando este estatuto, debe formalizar un aval bancario a primera petición (garantía genérica) a favor de su federación nacional, según el modelo del 2.17.029.

2.17.018 Este aval será destinado a:

1. Al pago, según las modalidades precisadas a continuación, de las deudas correspondientes al año de registro, contraídas por los patrocinadores y el responsable del equipo frente en primer lugar a los corredores y en un segundo lugar a los otros miembros del equipo continental o femenino UCI en posesión de licencia (entrenadores, mecánicos...) para el funcionamiento del equipo continental o femenino UCI, así como al pago de posibles sanciones pecuniarias impuestas en virtud de los reglamentos de la UCI.
2. Al pago de derechos, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones impuestas por la UCI o la federación nacional responsable o en virtud de los reglamentos de la UCI o de la federación nacional responsable o ligada a su aplicación.

Para la aplicación de las disposiciones concernientes al aval bancario, son considerados como miembros del equipo continental o femenino UCI las sociedades en las que los licenciados concernientes ejercen su actividad para el funcionamiento del equipo continental o femenino UCI.

2.17.019 El montante mínimo de la garantía bancaria corresponde a la suma más elevada entre:

- el 15 % del total de las remuneraciones adeudadas a los corredores y a los otros empleados (dependientes o independientes)
- un montante mínimo de 20.000 € (veinte mil Euros) – a ajustar por país según la tabla UCI.

2.17.020 Si el montante de la garantía contemplada en el artículo 2.17.017 es inferior al montante contemplado en el artículo 2.17.019, deberá constituirse una garantía complementaria y remitida a la federación nacional antes de la inscripción del equipo continental o femenino UCI o del equipo que solicita este estatuto.

2.17.021 Si el montante de las remuneraciones contractuales aumenta después de la constitución de la garantía, el montante de la garantía bancaria debe ser aumentada proporcionalmente. Los equipos continentales o femeninos UCI deben informar inmediatamente a la federación nacional de este aumento precisando el montante y el motivo. Deben igualmente transmitir inmediatamente los documentos relativos al aumento, especialmente, la garantía bancaria complementaria.

2.17.022 La garantía bancaria debe cubrir desde el 1º de enero del año de registro al 31 de marzo del año siguiente.

(Texto modificado el 1.07.10)

Ejecución de la garantía bancaria

2.17.023 La federación nacional ejecutará la garantía bancaria en favor del acreedor contemplado en el segundo párrafo del artículo 2.17.018 salvo en la medida en que la deuda a éste sea manifiestamente

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

infundada. Se informará al equipo continental o femenino UCI de la demanda del acreedor y de la apelación a la garantía.

La federación nacional podrá establecer una indemnización apropiada para toda apelación a la garantía.

2.17.024 El pago efectivo al acreedor no se realizará antes de que haya transcurrido un mes desde la ejecución de la garantía. Si durante ese tiempo el equipo continental UCI se opusiera de forma motivada al pago de la cantidad reclamada al acreedor, la federación nacional ingresará el montante en cuestión en una cuenta especial y dispondrá de él según el acuerdo entre las partes o según una decisión judicial o de arbitraje ejecutivo.

2.17.025 Si el acreedor no toma medidas contra el responsable del equipo ante el organismo que figura en su contrato o ante el organismo que considera competente en el plazo de tres meses a contar de que pidió que se ejecutase el aval, el responsable del equipo puede reclamar a la federación nacional que libere dicho aval en su favor.

El aval será liberado si el acreedor no ejerce acciones dentro del mes siguiente al envío de la notificación por parte de la federación nacional o si el acreedor no aporta pruebas a la federación nacional de las acciones legales dentro de los 15 días siguientes. Si el organismo ante el cual se ejercen las acciones legales se declara incompetente, el acreedor podrá volver a hacer su petición dentro del mes siguiente desde que fue informado de la decisión. En caso contrario, el responsable del equipo puede solicitar a la federación nacional que libere el aval en su favor. El aval será liberado si el acreedor no vuelve a solicitar su demanda en un mes a contar desde la notificación por parte de la federación nacional, o si no se entrega a la federación nacional la prueba de tal acción dentro de los 15 días siguientes.

2.17.026 Si la deuda presentada sobrepasa el montante correspondiente al 15% de las remuneraciones contractuales anuales, sólo el montante correspondiente al 15% de las remuneraciones contractuales anuales podrán ser pagadas en principio, hasta tanto las condiciones de pago sean cumplidas. La liquidación de la deuda reconocida podrá ser pagada de la garantía global en la medida que ésta no esté agotada por haber concluido su validez. En caso de varios acreedores, el saldo disponible de la garantía será repartido proporcionalmente entre ellos.

(Texto modificado el 1.07.09)

2.17.027 El equipo continental o femenino UCI cuya garantía es ejecutada será automáticamente suspendido si la garantía no es reconstituida totalmente en el plazo de un mes.

2.17.028 El acreedor debe entregar su solicitud de ejecución de la garantía bancaria ante la federación nacional a más tardar 30 días antes de la fecha de vencimiento. Debe adjuntar a la solicitud los documentos justificativos.

En caso contrario la federación nacional no tendrá la obligación de ejecutar la garantía bancaria.

Modelo de garantía bancaria

2.17.029 La presente garantía bancaria se extiende en cumplimiento del artículo 2.17.017 del Reglamento del deporte ciclista de la UNIÓN CICLISTA INTERNACIONAL y se establece para garantizar, en los límites fijados por dicho reglamento, el pago de las sumas adeudadas por el equipo continental o femenino [nombre] (responsable del equipo: [apellido del responsable del equipo]) a los corredores y otros acreedores contemplados en el 2º párrafo del artículo 2.17.018 del mismo Reglamento, así como el pago de los derechos, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o ligados a su aplicación.

El montante de la presente garantía se limita a X [divisa].

El banco,

- Nombre exacto
- Dirección completa donde enviar toda apelación a la garantía
- Números de teléfono y de fax del servicio del banco que lleva la apelación a la garantía

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

- Dirección de correo electrónico

Se compromete a pagar, a su primera solicitud y en los quince días posteriores a la recepción de esta petición, a [federación nacional responsable del equipo] cualquier cantidad en [divisa] hasta la suma de X [divisa] y hasta el agotamiento de la presente garantía.

Los pagos mencionados serán efectuados a la recepción de una simple solicitud sin alegar ninguna objeción o excepción de quienquiera que sea. La petición no deberá estar justificada.

La presente garantía estará en vigor hasta el [último día del tercer mes siguiente el final de la temporada respectiva].

Cualquier petición de ejecución de la presente garantía deberá ser solicitada al banco como muy tarde el [último día del tercer mes siguiente el final de la temporada respectiva].

Contrato

2.17.030 Cual que sea el estatuto del equipo continental o femenino UCI, profesional o no, la pertenencia de un corredor a un equipo continental o femenino obliga al establecimiento de un contrato siguiendo las modalidades que siguen, con excepción de los corredores "stagiaires" estipulado en el artículo 2.17.008.

El contrato debe ser establecido en tres originales, en un idioma comprensible por el corredor y por la federación nacional. Llegado el caso, lo acompañará una traducción.

Los puntos siguientes estarán recogidos en el contrato:

- Duración : Una duración determinada que termina a final de la temporada del calendario correspondiente;
- Seguros : La cobertura de seguros, tal como estipula el artículo 2.17.031 será garantizada y detallada;
- Salario / Indemnizaciones: En caso de contrato que estipule el pago de un salario, su montante deberá estar estipulado; de lo contrario, hay que proveer el reembolso de los gastos consecuencia de la actividad del corredor por el equipo continental o femenino UCI;
- Modalidades de pago: los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el corredor con este fin. Sólo el comprobante de ejecución de la transferencia bancaria, da prueba del pago.
- Estatuto : El estatuto del corredor (profesional o no) ;
- Finalización del contrato

Seguros

2.17.031 Los seguros siguientes son obligatorios, sin reservas de importe ni de límites geográficos (cobertura mundial ilimitada) y cubran todo acontecimiento ocurrido en el ámbito de la actividad del ciclista para el equipo (carrera, entrenamiento, viaje, traslado, promoción, etc.):

1. Responsabilidad civil (del corredor)
2. Accidentes (gastos relativos al tratamiento hasta la curación)
3. Enfermedad (gastos cubiertos en caso de tratamiento en el extranjero)
4. Repatriación (cobertura ilimitada)

3. Exigencias que la federación nacional tiene que cumplir con la UCI

2.17.032 La federación nacional es la única responsable de controlar el cumplimiento de las exigencias reglamentarias y legales, tanto durante la inscripción como durante todo el año de registro.

2.17.033 Hasta el 31 de octubre de cada año, la federación nacional envía a la UCI la lista de los equipos que desea registrar como equipo continental o femenino UCI para el siguiente año. A partir del 1 de octubre, el dossier completo puede ser enviado a la UCI, a través de la federación nacional, a más tardar el 10 de diciembre. El pago de la tasa de registro debe ser enviada a la UCI a más tardar el 25 de noviembre.

En caso de no respetar estos tres plazos, el equipo no será inscrito.

No se realizará ningún reembolso de la cuota de inscripción.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Fuera de este plazo y a través de la federación nacional, sólo el registro de una formación cuya petición de registro como equipo continental profesional ha sido iniciado puede llegar a la UCI. La federación nacional anunciará a la UCI que ha recibido dicha solicitud en los últimos 10 días después de recibir la negativa de registro por el equipo. En este caso, la administración de la UCI establecerá plazos para el establecimiento de un expediente de registro.

(Texto modificado el 1.07.10)

2.17.034 La solicitud de registro debe realizarse, bajo pena de no-admisión, en los formularios UCI preparados a tal efecto.

La solicitud incluirá obligatoriamente las informaciones siguientes:

1. la denominación exacta del equipo;
2. la dirección (incluyendo los números de teléfono, de fax y la dirección de correo electrónico) donde enviar todas las comunicaciones para el equipo;
3. el nombre y la dirección del responsable del equipo y del director deportivo
4. los apellidos, nombres, direcciones, nacionalidades y fechas de nacimiento de los corredores;
5. la repartición de las tareas recogidas en el 1.1.082.

Toda modificación a los datos arriba indicados debe ser inmediatamente puesta en conocimiento de la UCI a través, únicamente, de la federación nacional.

2.17.035 La solicitud de registro incluirá los anexos originales que exige el manual de registro de los equipos continentales y femeninos UCI.

(Texto modificado el 1.07.09)

2.17.036 Se enviarán esos documentos a la UCI sólo a título de información. La federación nacional y el equipo son los únicos responsables de su conformidad con el reglamento de la UCI así como con la legislación aplicable.

2.17.037 El dossier de solicitud incluirá igualmente una carta del presidente de la federación nacional en la cual confirma a la UCI que su federación efectuó todos los controles necesarios para asegurarse de la buena reputación de los miembros y de los dirigentes del equipo, del respeto de los reglamentos de la UCI, del respeto de los reglamentos de la federación nacional, del respeto de las leyes en vigor en el país, así como de que el hecho que los miembros del equipo están cubiertos por un seguro adecuado que cumpla con las exigencias del artículo 2.17.031.

La carta debe ser redactada en los términos siguientes:

(Original con encabezamiento de la federación nacional)

Yo el abajo firmante, xxxx (apellido y nombre del presidente), presidente de la federación nacional de xxx (país), declara solicitar el registro del Equipo Continental UCI/L'Équipe Féminine UCI*:O (en caso de irregularidades graves en el dossier:*

Yo certifico, xxx (apellidos y nombre del presidente), presidente de la federación nacional de (nombre del país), declaro renunciar a solicitar el registro del Equipo Continental UCI/Equipo Femenino UCI*:*

Nombre del equipo, nombre y dirección del representante del equipo

En el marco de esta solicitud de registro, confirmo que mi federación nacional ha efectuado todos los controles necesarios para asegurar la buena reputación de los miembros y dirigentes del equipo, el respeto de los reglamentos UCI, de los reglamentos de la federación nacional y de las leyes en vigor en nuestro país.

En particular, confirmo que mi Federación ha realizado íntegramente el procedimiento de revisión previsto en el Reglamento UCI y especificado en el Manual de Equipos Continentales y Femeninos de la UCI. Estos procedimientos comprenden criterios mínimos para su registro, como:

- *Respeto de plazos*
- *Documentación completa*
- *Criterios mínimos previstos por el reglamento en materia de:*

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

- *composición y nacionalidad del equipo*
- *organización, estructura, personal,*
- *Finanzas*
- *Contratos y/o acuerdos con los corredores y los demás empleados*
- *Seguros para los corredores*
- *Garantía bancaria*

En base a las verificaciones efectuadas, emito las siguientes constataciones:

- *Los controles no han revelado anomalías**

- *Los controles han revelado:*

Problema/s bloqueante/s (detalle de problemas constatados, conclusión de la FN)*

Anomalía/s: (detalle de los problemas constatados, conclusión de la FN)*

Aspectos sobre los cuales se desea dar una información complementaria (detalle de los problemas constatados, conclusión de la federación nacional)*

Certifico que las personas designadas o delegadas por la FN para controlar el dossier de inscripción cumplen las exigencias de calificación e independencia. Me comprometo además a informar inmediatamente a la UCI de cualquier cambio en el seno del equipo, y de cualquier anomalía constatada o aparecida en el equipo.

Certifico que el Equipo Continental UCI / Equipo Femenino UCI* es totalmente independiente desde el punto de vista financiero, logístico y deportivo de cualquier otro equipo UCI.*

Confirmando que la federación nacional es responsable de la inscripción del equipo en el sentido del reglamento UCI.

Lugar y fecha:

Ficha del presidente y sello de la federación

Adjunto a esta carta, el presidente transmitirá una lista de control firmada por él, según el modelo que la UCI envía a la federación nacional en el manual de los equipos continentales y femeninos.

(Texto modificado el 1.02.10)

2.17.038 La UCI tiene el derecho de rechazar o retirar el registro de un equipo que no satisfaga las condiciones mínimas fijadas en el presente reglamento o en otra disposición reglamentaria.

A fin de control, la UCI se reserva el derecho de solicitar en todo momento a la federación nacional una copia del expediente de inscripción completo, incluyendo especialmente los contratos de los miembros del equipo, las pólizas de seguros, la documentación financiera, así como cualquier otro documento que considere necesario.

La federación nacional debe proporcionar esta documentación en ocho días.

Todo coste excesivo resultante de un control insuficiente por parte de la federación nacional puede ponerse a cargo de esta última o del equipo.

Sanciones

2.17.039 La federación nacional debe designar personas cualificadas e independientes para la gestión de las inscripciones, y establecer los procedimientos adecuados.

En el marco de este procedimiento, debe ser involucrado al menos un especialista de las cuestiones jurídicas y financieras.

2.17.040 Si el dossier de un equipo UCI resulta incompleto, la UCI requiere a la federación nacional y le da un plazo para que pueda regularizar la situación según la gravedad de los incumplimientos. En espera de la regularización del dossier, se suspende temporalmente al equipo.

REGLAMENTO UCI DEL DEPORTE CICLISTA

Si el dossier sigue estando incompleto al vencimiento del plazo dado, la UCI puede retirar definitivamente el registro del equipo UCI.

Además, la UCI puede transmitir el dossier a la comisión disciplinaria, la cual puede pedir, además de las sanciones estipuladas en el título 12 del reglamento UCI, que la federación nacional en cuestión pierda su derecho a inscribir equipos de carretera UCI por un período determinado por ella.